

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2023/20

JGL-15/05/2023-20

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Interventor
D. JOSÉ BRUNO MEDINA JIMÉNEZ

Ausente con excusa

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 15 de mayo de 2023, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 20 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de mayo de 2023.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2023/34



3º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Proyecto de Obra denominado "Urbanización Calle Larra y Calle Dr. Castroviejo" e incorporación en el Plan de Contratación 2023. Expte. 2023/7944

4º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de representante municipal para asistir a recepción de obra pública Cañuelo Fase III. Expte. 2021/1521

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Proyecto de Obra pública denominada "Dotación de Infraestructuras eléctricas para el nuevo Centro Hospitalaria de Alta Resolución, T.M Roquetas de Mar. Expte. 2021/14916

6º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de servicios prestados en la administración pública solicitado por Doña María Pérez Navarro. Expte. 2023/8937

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria para proveer una plaza vacante de Psicólogo/a mediante oposición, turno libre. Expte. 2023/8547

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de bases de la convocatoria para proveer tres plazas/puestos de operarios/as de limpieza edificios municipales sujetas al Plan de Estabilización y Consolidación del Empleo Temporal 2017/2018 mediante sistema concurso - oposición, turno libre. Expte. 2023/7750

9º. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2023, del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL MERCADILLO DE ROQUETAS DE MAR, así como el SUMINISTRO DE LOS SANITARIOS PORTÁTILES Y SERVICIO DE LIMPIEZA DE ASEOS UBICADOS EN MERCADILLO DE ROQUETAS DE MAR. Expte. 2023/8675

10º. PROPOSICIÓN relativa a la renovación del carnet de taxista como conductor adscrito a la licencia de Auto-Taxi nº 34 por caducidad del mismo. Expte. 2023/9252

11º. PROPOSICIÓN a JGL de aprobación servicio mantenimiento CÉSPED ARTIFICIAL Instalaciones Deportivas. Expte. 2023/7861

12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de servicio tratamientos antivectoriales control plagas y control aves Expte. 33/22.- Serv. Expte. 2022/22582

13°. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de garantía definitiva de contrato de suministro para la adquisición de motocicletas, vehículos y maquinaria para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, lote 1: 4 motocicletas para la Policía Local. Expte. 2021/1981

14°. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de servicios profesionales para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en la construcción de obra nueva "Parque Municipal El Parador, Parcela de espacios libre de ámbito de actuación UE-109, T.M de Roquetas de Mar, Lote 1 y 2. Expte. 2021/6337

15°. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva y de la garantía complementaria del contrato de servicios profesionales para la coordinación de seguridad y salud de obra de Acondicionamiento de la Plaza Aurora Boreal, T,M de Roquetas de Mar, Lote 1. Expte. 2023/8451

16°. RUEGOS Y PREGUNTAS

17°. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la estimación del recurso de reposición contra la liquidación de la tasa de basura presentado por GESTION INTEGRAL ALAMEDA S.L. Expte. 2023/9425

18°. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la estimación del Recurso de Reposición interpuesto contra 11 liquidaciones de IIVTNU de la mercantil PARQUE CENTRO S.L. Expte. 2023/9517

19°. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a incorporar en el Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2023 el Contrato de servicio de organización, coordinación, ordenación y puesta a disposición de los medios técnicos y humanos con destino a la ejecución de las festividades de Las Marinas en Honor a la Virgen del Mar y en Aguadulce en Honor a la Virgen del Carmen. Expte. 2023/9641

20°. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de errores materiales en la transcripción de la propuesta sobre bases y convocatoria de bolsa de empleo de varias categorías aprobada por la Junta de Gobierno de 3 de mayo de 2023. Expte. 2023/8369

21°. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la incoación de penalización por demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega establecido en el lote 2 del contrato de suministro de vehículos, motocicletas y maquinaria para el Parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/1981



22º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la incoación de penalización durante la ejecución del contrato de servicios de mantenimiento, actualización y soporte de diversas aplicaciones informáticas para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. LOTE 2. Expte. 2022/4097

23º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del servicio de balizamiento de playas temporada 2023 Expte. 02/23.- Serv. Expte. 2023/1491

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de mayo de 2023.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 8 de mayo de 2023, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2023/34

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación. Se incluyen las resoluciones 2023/1 y 2023/2, del día 3 de enero de 2023 que, por error, no se incluyeron en el Acta anterior.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2023/3891	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERONIMO DE A.R.M.	2023/05/02 10:42:30	EDSOQ-AL3YC-K599J
2023/3892	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE A.R.R.	2023/05/02 10:42:32	WE2R3-MF2DI-SW6A1
2023/3893	RESOLUCIÓN AIS 494	2023/05/02 10:42:33	KB4Q7-FTS2A-C8NT4
2023/3894	RESOLUCIÓN AIS 495	2023/05/02 10:42:37	41R9X-QPKWN-UQNPW
2023/3895	RESOLUCIÓN AIS 496	2023/05/02 10:42:40	3W8T5-5NBL1-BEEX3

2023/3896	DECRETO CONCESIÓN MANDO PILONAS	2023/05/02 10:42:44	9TVS4-OAQCZC-RZDRW
2023/3897	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/05/02 10:42:45	FX3UA-NI6UN-PANX0
2023/3898	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/05/02 10:42:47	5R0P5-EDXRX-UFLKM
2023/3899	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/05/02 10:42:49	PW4FY-NP75T-BDV5U
2023/3900	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/05/02 10:42:50	P6QAD-M9IN4-2CPOJ
2023/3901	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/05/02 10:42:52	UDJG8-HG62G-HJURX
2023/3902	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR LEGALIZACION DE DOS EMBARCIONES LIMPIA PLAYAS	2023/05/02 10:42:54	ETD8C-EPA6X-7S24C
2023/3903	DECRETO APROBACIÓN CJ ALTEA	2023/05/02 10:42:55	XEYIY-LIAYZ-654JJ
2023/3904	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM . SAN JERÓNIMO DE D.M.R.	2023/05/02 10:42:57	8D01C-MYFML-SQJRS
2023/3905	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2023_796	2023/05/02 10:42:59	XMO2B-QO3DF-8U3K6
2023/3906	RESOLUCIÓN ANTICIPOS NÓMINA ABRIL2 2023	2023/05/02 10:43:00	R85EW-YWQDF-0ORTJ
2023/3907	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 8847	2023/05/02 10:43:02	LH5EL-69XP1-A8VJY
2023/3908	DECRETO BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 8849	2023/05/02 10:43:04	OVOLN-W330G-VS4PG
2023/3909	RESOLUCIÓN AIS 497	2023/05/02 10:43:06	E9EQJ-6ZB76-VYF8X
2023/3910	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/05/02 14:29:16	NY7NN-0AYBH-K2BHQ
2023/3911	JUBILACIÓN SERVICIOS 2023 JGG	2023/05/02 14:29:18	OMFFP-OUG3U-Q1TE5
2023/3912	RESOLUCION DEVOLUCION FIANZA BODA CIVIL ANA MARIA ARANCE FERNANDEZ (75257247M)	2023/05/02 14:29:20	XTVIK-WYJSF-1K0ZX
2023/3913	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE SUSPENSION DE ESPECTACULOS TAURINOS PARA DAR COBERTURA A LAS DOS CORRIDAS DE TOROS INCLUIDAS EN LA FERIA TAURINA EN HONOR A SANTA ANA 2023	2023/05/02 14:29:22	GAIXU-9HJMG-M7HBW
2023/3914	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM EL PARADOR DE I.M.V.	2023/05/02 14:29:24	YMS9M-6QNTI-4Q3EJ
2023/3915	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE J.M.M.	2023/05/02 14:29:26	O37TD-VKU4D-1THRO
2023/3916	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10550 EXP 2023/8217	2023/05/02 14:29:28	BCN76-GLWQJ-QEN5F
2023/3917	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10553 EXP 2023/8257	2023/05/02 14:29:30	2BWEK-P5HYX-SZGN0
2023/3918	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10551 EXP 2023/7753	2023/05/02 14:29:32	9IGSU-5LBF3-0JOUK
2023/3919	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10554 EXP 2023/8088	2023/05/02 14:29:34	XUKUS-3ESX0-3UP85
2023/3920	RESOLUCIÓN DEPÓSITO DE CENIZAS EN CM S. JERÓNIMO DE A.L.P.	2023/05/02 14:29:36	FX7DN-EOOY4-NHD11
2023/3921	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN - CM REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SHOW COOKING CON PRODUCTO LOCAL	2023/05/02 14:29:38	QEUDK-DSBVH-PYZ7K
2023/3922	RESOLUCIÓN AIS 499	2023/05/02 14:29:41	PC3UT-KZN0A-133ZD
2023/3923	RESOLUCIÓN AIS 500	2023/05/02 14:30:19	0FG7G-HNWPU-A2B5D
2023/3924	RESOLUCION DEMOLICION	2023/05/02 14:31:18	0DDLZ-009GV-UQG93



2023/3925	RESOLUCIÓN AIS 502	2023/05/02 14:32:19	25B1S-U0VSI-005BA
2023/3926	SJ03-23-014 DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2023/05/02 14:33:18	MQ3WW-VO1UA-2DX9W
2023/3927	RESOLUCIÓN AIS 503	2023/05/02 14:34:19	C1RJT-S9ZWL-4TASM
2023/3928	SJ03-23-013 DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2023/05/02 14:35:18	Z65SQ-VL4X1-4RQQW
2023/3929	RESOLUCIÓN AIS 505	2023/05/02 14:36:19	CENOL-9QQLZ-ISKWM
2023/3930	RESOLUCIÓN AIS 507	2023/05/02 14:37:19	31169-S702P-PN23H
2023/3931	RESOLUCIÓN AIS 508	2023/05/02 14:38:19	FEZNN-ZMNYC-3Y5RY
2023/3932	RESOLUCIÓN AIS 509	2023/05/02 14:39:19	UKDTX-GKWZL-IAEVA
2023/3933	RESOLUCIÓN AIS 510	2023/05/02 14:39:30	989UQ-1GQZ0-U10BW
2023/3934	RESOLUCIÓN AIS 518	2023/05/02 14:39:37	IYJ6M-YWG4S-MQ0ZJ
2023/3935	RESOLUCIÓN AIS 519	2023/05/02 14:39:45	LAZC1-5X6V2-8D9AO
2023/3936	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10552 EXP 2023/8250	2023/05/03 08:35:39	UQC12-PQPQA-B3IC7
2023/3937	RESOLUCIÓN AIS 525	2023/05/03 08:35:41	M61QO-USILQ-LOCTG
2023/3938	RESOLUCIÓN AIS 526	2023/05/03 08:35:45	TPP48-ST7A8-08INL
2023/3939	RESOLUCIÓN AIS 527	2023/05/03 08:35:49	JWVWG-I7P17-2MZFC
2023/3940	RESOLUCIÓN RECTO. OBLIGAC. Y ORDENAC. PAGO RESTO AYUDA A LA ASISTENCIA	2023/05/03 08:35:53	15ILB-OBA39-VYEKI
2023/3941	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1317	2023/05/03 13:23:16	C9HI9-M77U1-KDOWB
2023/3942	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1315	2023/05/03 13:23:19	BIZS9-337AN-VOMN1
2023/3943	RESOLUCIÓN AIS 528	2023/05/03 13:23:27	YFZHL-U1JXN-INBH2
2023/3944	RESOLUCIÓN AIS 529	2023/05/03 13:23:30	OX490-5U6WU-8ZTCY
2023/3945	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LIQUIDACIONES_02-05-2023 EXP 2023_1339	2023/05/03 13:23:36	XTSOG-VVRF0-LF9ZH
2023/3946	RESOLUCIÓN AIS 480	2023/05/03 13:23:43	9ORE1-T7UKX-0A40S
2023/3947	RESOLUCIÓN AIS 459	2023/05/03 13:23:49	UHI9D-8LHR5-NVZIW
2023/3948	RESOLUCIÓN AIS 466	2023/05/03 13:23:53	33QDK-H8VWVS-SBS5S
2023/3949	RESOLUCIÓN AIS 467	2023/05/03 13:23:56	6ZVFF-4WAK3-AITK8
2023/3950	RESOLUCIÓN AIS 468	2023/05/03 13:24:00	7NC3L-9DKNS-XO9BC
2023/3951	RESOLUCIÓN AIS 479	2023/05/03 13:24:04	2GAM7-QPWUW-TBJVE
2023/3952	RESOLUCIÓN AIS 476	2023/05/03 13:24:09	D6L89-5U24W-X57WE
2023/3953	RESOLUCIÓN AIS 477	2023/05/03 13:24:15	5KCBV-DAEYD-P46WX
2023/3954	RESOLUCIÓN AIS 478	2023/05/03 13:24:20	JZOV3-1JG6J-221ZT
2023/3955	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE J.C.M.	2023/05/03 13:24:26	KUCD9-PAAKR-F684I
2023/3956	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR 144	2023/05/03 13:24:29	VRQWB-R1FTA-KOKL4
2023/3957	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE E.G.M.	2023/05/03 13:24:30	GMQFI-4BMCN-Z4J4J
2023/3958	RESOLUCIÓN AIS 537	2023/05/03 13:24:32	QEAVL-HEU89-CLLNU
2023/3959	RESOLUCIÓN AIS 538	2023/05/03 13:24:36	I8300-I2ZC4-MGU69
2023/3960	RESOLUCIÓN AIS 539	2023/05/03 13:24:39	TRMJ1-PB1VB-CO2R7
2023/3961	RESOLUCIÓN AIS 540	2023/05/03 13:24:43	EIPTW-YTG6Q-YVSPU
2023/3962	RESOLUCION DEVOLUCION 2023_1335	2023/05/03 13:24:46	OSTK0-3A789-F84XS



2023/3963	04.04.01.01 RESOLUCIÓN DEVOLUCION PAGO MULTA ALVARO MANUEL FERNANDEZ GARCIA	2023/05/03 13:24:48	X4NXZ-WZBZQ-1QADZ
2023/3964	RESOLUCIÓN AIS 541	2023/05/03 13:24:50	ZBR1K-DHCDZ-PQ7NI
2023/3965	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2784	2023/05/03 13:24:53	X6WWE-HWEL3-W58ON
2023/3966	RESOLUCIÓN APROBACIÓN JOSÉ ANTONIO AGUILAR PÉREZ	2023/05/03 13:24:55	IUE0-IJOJ4-BONRS
2023/3967	DECRETO EXPEDICIÓN DUPLICADO CARNET TAXISTA LMT 13	2023/05/03 13:24:57	ONRYN-105HI-TE83X
2023/3968	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM EL PARADOR DE L.A.C.	2023/05/03 13:24:58	6K61J-6L8SB-57N05
2023/3969	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 8963	2023/05/03 13:25:00	NS70Z-XPTXA-ALHBH
2023/3970	RESOLUCIÓN AIS 542	2023/05/03 13:25:02	8VKBH-ROUI5-R5A2G
2023/3971	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT EXPT 2023_1351	2023/05/03 13:25:05	GQ8RA-SPL4E-Q7IS6
2023/3972	RESOLUCION SAD PC MARIA VARGAS FERNANDEZ	2023/05/03 13:25:07	L6V48-LTWFR-GSGS7
2023/3973	RESOLUCIÓN AEF EXP 2023/8737	2023/05/03 13:25:09	ATQBE-UUJ81-DT3KO
2023/3974	RESOLUCIÓN AEF EXP 2023/8704	2023/05/03 13:25:10	VI4LH-CQMZ9-64B2G
2023/3975	RESOLUCION LIMPIEZA PARCELA	2023/05/03 13:25:12	VA59Y-2TCSR-17KHD
2023/3976	RESOLUCIÓN AES EXP 2023/8926	2023/05/03 13:25:14	N4AEN-TJTR-HUQTA
2023/3977	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1299	2023/05/03 13:25:15	WJ40T-ODJLK-45EE9
2023/3978	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1329	2023/05/03 15:30:34	EYFWD-ZYO3O-HMXO8
2023/3979	RESOLUCIÓN 1ª MULTA COERCITIVA DE 12 EXPTE 60/21 D	2023/05/03 15:30:46	H2923-BHSOJ-C2TGV
2023/3980	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL SAN ANTONIO 1	2023/05/03 15:30:51	ILW38-48MND-FCKIL
2023/3981	2022_6333_RESOLUCION_PROYECTO BASICO DE SOTANO -1 Y -2_42 PLAZAS DE APARCAMIENTO Y 35 TRASTEROS_35 VIVIENDAS EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR EN BLOQUE ABIERTO Y PISCINA_SITO CM. DE LOS PARRALES Y OTRAS	2023/05/03 15:30:58	CBCUC-PCR6T-B02DB
2023/3982	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1305	2023/05/03 15:31:00	CY0XB-FDR9M-YR7YI
2023/3983	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE M.N.L.M.	2023/05/03 15:31:03	BXULN-SUYS5-U37IY
2023/3984	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 9023	2023/05/04 10:32:52	XEYGZ-4DO2O-HGQ2E
2023/3985	RESOLUCION RELATIVA A ESTABLECER LAS FIESTAS LOCALES LABORALES 2024	2023/05/04 10:32:54	BIH1G-OFARR-B6KET
2023/3986	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 9025	2023/05/04 10:32:56	K4NMC-0FBME-XSDQC
2023/3987	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_210	2023/05/04 10:32:58	VOQNG-FU8WV-ZTN43
2023/3988	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_628	2023/05/04 10:33:00	YJZAX-2GVDB-ZSKAW
2023/3989	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_671	2023/05/04 10:33:03	J76A4-DY7RQ-KPJLH
2023/3990	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_669	2023/05/04 10:33:06	03321-TWOHO-VTA4E



2023/3991	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_666	2023/05/04 10:33:08	YRDTE-SFFH8-DA7DA
2023/3992	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_701	2023/05/04 10:33:10	40BOC-WFHTY-2BF20
2023/3993	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1342	2023/05/04 10:33:12	ZP84S-KWF47-K2I6H
2023/3994	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_814	2023/05/04 10:33:14	PVWFF-CTTW6-P7ZDX
2023/3995	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_832	2023/05/04 10:33:16	H8W42-NCXB9-Y8F33
2023/3996	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_828	2023/05/04 10:33:18	W5ASF-EDDKN-UIOWL
2023/3997	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_844	2023/05/04 10:33:20	7BKKA-9EGYJ-X6ZYF
2023/3998	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2023_1347	2023/05/04 10:33:23	79LNX-PP48U-GQ9K5
2023/3999	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2023_1352	2023/05/04 10:33:26	5QF8J-6CR99-P9D9T
2023/4000	RESOLUCIÓN CONCEJAL HACIENDA ICIO EXPTE 2023-1367	2023/05/04 10:33:29	OULIB-N0S4M-82RIG
2023/4001	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/05/04 10:33:33	QA6QK-YS5M0-6MM3Y
2023/4002	AYTO/2023 - CONTA/81	2023/05/04 10:33:38	7LLIT-RGBK7-ADXRV
2023/4003	AYTO/2023 - CONTA/82	2023/05/04 10:33:45	2W2NZ-IA02V-G01HF
2023/4004	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2023-1319	2023/05/04 10:33:50	DH9VO-1MVJ2-OPEUR
2023/4005	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2023-1320	2023/05/04 10:33:53	8XE6D-M25W4-KSS83
2023/4006	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2023-1321	2023/05/04 10:34:13	6ISUY-Z7ARA-DSISO
2023/4007	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2023-1323	2023/05/04 10:35:14	7W0IA-55P4L-7N4CU
2023/4008	DECRETO ABONO SANCIÓN TRÁFICO	2023/05/04 10:36:13	TR2I3-ST1HZ-EYR1K
2023/4009	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2023-1212	2023/05/04 10:37:13	OZ94Z-PLWMA-NKC1V
2023/4010	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 949	2023/05/04 10:38:13	SBRDU-V7U6V-9OZOI
2023/4011	RESOLUCIÓN AIS 501	2023/05/04 14:41:56	90GMI-OCKAZ-LGS5E
2023/4012	RESOLUCIÓN AIS 504	2023/05/04 14:42:00	SS1VF-HEVGM-GFRWA
2023/4013	RESOLUCIÓN AIS 506	2023/05/04 14:42:04	5G3RE-2CVN1-L1MPO
2023/4014	RESOLUCIÓN AIS 543	2023/05/04 14:42:08	K0XUT-SEG7Z-O27PQ
2023/4015	RESOLUCIÓN AIS 544	2023/05/04 14:42:12	PFXQS-XJVPD-O2FKE
2023/4016	RESOLUCIÓN AIS 545	2023/05/04 14:42:16	PODGY-S0Z9A-HXJCU
2023/4017	RESOLUCIÓN AIS 530	2023/05/04 14:42:20	FOTLW-M803Y-MR565
2023/4018	RESOLUCIÓN AIS 531	2023/05/04 14:43:14	45G48-Q6S31-YMC4H
2023/4019	RESOLUCIÓN AIS 532	2023/05/04 14:44:14	CP3ZQ-2LQT2-0L7AJ
2023/4020	EXPTE. 2023-1208 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2023/05/04 14:45:14	XCVKA-IXU9J-4KHY1



	- AVAL		
2023/4021	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2023-908	2023/05/04 14:46:14	EPHOH-2R2TS-KXMAI
2023/4022	SJ03-23-015 DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2023/05/04 14:47:14	BLGRA-Y0I57-V8A3G
2023/4023	TRÁMITE DE RECTIFICACIÓN Y DEVOLUCIÓN - NÓMINA EIRL	2023/05/04 14:48:14	EMSHR-0BZ61-INJ6V
2023/4024	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2023-897	2023/05/04 14:49:14	4IWJT-I3SYI-X18Y3
2023/4025	TRÁMITE DE RECTIFICACIÓN Y DEVOLUCIÓN - NÓMINA FIMP	2023/05/04 14:50:14	AC23Q-15K5E-GWY10
2023/4026	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/05/04 14:51:14	RGTNQ-FGC6W-VQATL
2023/4027	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2023-834	2023/05/04 14:52:14	Y5N52-MY83Z-VP91A
2023/4028	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2023-823	2023/05/04 14:53:14	7Y2HY-II61X-CLAXB
2023/4029	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2023-1340	2023/05/04 14:54:14	RQE4E-Z8Y07-Q87ST
2023/4030	RESOLUCIÓN AIS 546	2023/05/04 14:55:14	V5SD8-BKCM9-Q793D
2023/4031	RESOLUCIÓN AIS 547	2023/05/04 14:56:14	A09UU-VA3BX-SVMM7
2023/4032	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2023-1301	2023/05/04 14:57:14	32FQ4-PIHUR-14ML6
2023/4033	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2023-1288	2023/05/04 14:58:14	NRJME-JB9TH-58XC7
2023/4034	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2023-1270	2023/05/04 14:59:14	SCDX7-VQ5ZF-IM7YQ
2023/4035	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 9124	2023/05/04 14:59:33	CFYXG-UFDKE-GKI90
2023/4036	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 9127	2023/05/04 14:59:34	KPW15-8QTZO-R3FXP
2023/4037	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2023-1269	2023/05/04 14:59:36	Z77NM-SA55E-2E12F
2023/4038	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2023-1268	2023/05/04 14:59:38	5JY15-EV0A2-YT1LA
2023/4039	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2023-1267	2023/05/04 14:59:40	Z7PGN-8L5PR-807F4
2023/4040	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2023-1266	2023/05/04 14:59:42	VP3Z2-PJGGK-D2LHS
2023/4041	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2023-1265	2023/05/04 14:59:44	V8RUE-7F7BP-HP5GS
2023/4042	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_1370	2023/05/04 14:59:46	BDUAE-TTPCO-CWLQ0
2023/4043	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN AYUDAS ECONÓMICAS CTV 12/04/2023	2023/05/04 14:59:48	83NSG-V8JWM-ZM1KI



2023/4044	RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION AES ROQUETAS NORTE EXP 2023/8827	2023/05/04 14:59:50	6MY4L-1YMWY-3YST7
2023/4045	RESOLUCION ADO GASTO TASA SERV ADMT	2023/05/04 14:59:57	JVRNR-U5QX9-EOAXH
2023/4046	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR	2023/05/05 10:19:55	MRGSH-GUEH6-P25JZ
2023/4047	RESOLUCION INCOACION EXPTE DISCIPLINARIO	2023/05/05 10:19:57	QINY9-BA3Y7-WI2YJ
2023/4048	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 5/5/2023 13:00 SALÓN DE PLENOS	2023/05/05 10:19:58	5WBPB-24C8U-CAWOO
2023/4049	DECRETO AJUSTE CUOTA RECUPERACIÓN ACUÍFERO 2021	2023/05/05 10:20:00	0G6IY-FOWBY-UIG37
2023/4050	EXPTE. 2021-11949 RESOLUCION CONCESION LICENCIA URBANISTICA	2023/05/05 14:38:09	J79B8-306KI-MYLQD
2023/4051	RESOLUCIÓN ACF AES FRANCIS KWAME TAKYI	2023/05/05 14:38:11	CH82B-IL1IY-A2DNQ
2023/4052	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 9219	2023/05/05 14:38:13	ZXG0P-NY2DD-08ZIN
2023/4053	RESOLUCION RE EXPTE TAB-226107111 REBECA CAZORLA ROJAS	2023/05/05 14:38:15	DILMO-08SKD-6YBM4
2023/4054	EXPTE. 2023-6736 RESOLUCION CONCESION LICENCIA URBANISTICA	2023/05/05 14:38:16	9V82E-X12FW-6QKGO
2023/4055	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 163/08 EXP 2023/8533	2023/05/05 14:38:18	6DEKL-OYOCK-1FDSP
2023/4056	RESOLUCION RECTIFICACION ERROR MATERIAL UTILIZACION APARTAMENTO TURISTICO CALLE MARTIRES 2 PLANTA 2	2023/05/05 14:38:20	8KSRI-VS9L5-MVOEQ
2023/4057	EXPTE. 2023-6970 RESOLUCION CONCESION LICENCIA URBANISTICA	2023/05/05 14:38:22	PBBOA-Z38UN-ADM6K
2023/4058	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10556 EXP 2023/8611	2023/05/05 14:38:24	YW232-VKMNT-R1NB5
2023/4059	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10557 EXP 2023/8729	2023/05/05 14:38:26	HNHAG-7J9MT-RQ0JX
2023/4060	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2023_1380	2023/05/05 14:38:28	0FCR2-ONXHV-ZHEO3
2023/4061	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_836	2023/05/05 14:38:30	KR2IB-WS2M4-QL7BT
2023/4062	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPTE 2023_1390	2023/05/05 14:38:31	XAYDR-ZP0KQ-2867Z
2023/4063	RESOLUCIÓN SONEPAR IBÉRICA SPAIN SAU	2023/05/05 14:38:33	3XC4M-RWHMW-B05AM
2023/4064	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10549 EXP 2023/8300	2023/05/05 14:38:35	9K9US-SHPVR-65CCP
2023/4065	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO	2023/05/05 14:38:55	7F8RY-4MGJL-00Z5N
2023/4066	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10558 EXP 2023/8959	2023/05/08 08:42:03	81NWD-Z0IIN-TR1J2
2023/4067	DECRETO GENÉRICO CAMBIO TITULARIDAD LMN 261/05 EXP 2023/7333	2023/05/08 08:42:05	U5ENN-CILAC-VQCY2
2023/4068	DECRETO GENÉRICO CAMBIO TITULARIDAD LMN 069/07 EXP 2023/8851	2023/05/08 08:42:08	OM5EC-QMS2F-DAICO
2023/4069	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10555 EXP 2023/8747	2023/05/08 08:42:10	DH0L6-M936I-5Z32T
2023/4070	DECRETO GENÉRICO NO BAJA VADO LMN 094/16 EXP	2023/05/08 08:42:13	E2ZT3-XRQ3Z-JQBUM



	2023/8782		
2023/4071	SI03-22-021 DECRETO DESIGNANDO LETRADO	2023/05/08 10:32:06	WY7J1-Z2EE9-EAA7W
2023/4072	SI07-22-014 DECRETO DESIGNANDO LETRADO	2023/05/08 10:32:11	IIHSQ-WDBOS-Y1CKG
2023/4073	RESOLUCIÓN AIS 511	2023/05/08 11:49:53	HCQQE-OSPCO-NSETH
2023/4074	RESOLUCIÓN AIS 512	2023/05/08 11:49:56	L4XZH-ACBSE-YTKJE
2023/4075	RESOLUCIÓN AIS 514	2023/05/08 11:50:00	OL6GR-XT0X3-DALTE
2023/4076	RESOLUCIÓN AIS 515	2023/05/08 11:50:03	LZHJR-7USBT-JFLSG
2023/4077	RESOLUCIÓN AIS 548	2023/05/08 11:50:07	NJFX2-9NG58-5PC01
2023/4078	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPTE 2023_1395	2023/05/08 11:50:10	AUZ3D-3VPWP-Y5VCM
2023/4079	RESOLUCION SAD DEP 2023/8877	2023/05/08 11:50:12	HV1DY-MOYSF-GAYLA
2023/4080	RESOLUCION SAD PC 2023/8387	2023/05/08 11:50:14	U37CT-2WQDC-IQ9H2
2023/4081	RESOLUCION SAD PC 2023/6498	2023/05/08 11:50:15	2OVEV-WIJ5B-N89G2
2023/4082	RESOLUCIÓN AIS 516	2023/05/08 11:50:17	KBWOY-NQW94-FSY58
2023/4083	RESOLUCIÓN AIS 517	2023/05/08 11:50:21	HE1IT-ZPMMG-Y0504
2023/4084	RESOLUCIÓN AIS 520	2023/05/08 11:50:25	W8D1E-20ZC8-PC14I
2023/4085	RESOLUCIÓN AIS 498	2023/05/08 11:50:29	PDPUG-649GN-KKUU7
2023/4086	RESOLUCIÓN AIS 524	2023/05/08 11:50:33	7Y606-2RMJQ-YT1D0
2023/4087	RESOLUCION SAD DEP 2023/8692	2023/05/08 11:50:36	HFN7L-BNMD0-Q4YDD
2023/4088	RESOLUCIÓN AIS 521	2023/05/08 11:50:38	MJLON-9DWKY-6493D
2023/4089	RESOLUCIÓN AIS 551	2023/05/08 11:50:42	0C656-PXNK4-5VJEZ
2023/4090	RESOLUCIÓN AIS 522	2023/05/08 11:50:45	09ADB-UAEJO-RF895
2023/4091	RESOLUCION SAD DEP 2023/7212	2023/05/08 11:50:48	74FWD-PVGB5-RC6BC
2023/4092	RESOLUCIÓN AIS 523	2023/05/08 11:50:50	ZW6FS-8BXTP-91WKS
2023/4093	RESOLUCIÓN AIS 552	2023/05/08 11:50:53	OBOET-OIFDR-H77UH
2023/4094	RESOLUCIÓN AIS 533	2023/05/08 11:50:57	ARXLB-BDXDA-H2V2E
2023/4095	RESOLUCIÓN AIS 553	2023/05/08 11:51:00	5B0QX-8WK8A-2D6HM
2023/4096	RESOLUCIÓN AIS 534	2023/05/08 11:51:04	W5QL7-ZEH6F-YD5TA
2023/4097	RESOLUCIÓN AIS 553	2023/05/08 11:51:08	M53YM-N9MJE-UKRQ5
2023/4098	RESOLUCIÓN AIS 535	2023/05/08 11:51:12	90FH4-RHXFB-N4WRT
2023/4099	RESOLUCIÓN AIS 536	2023/05/08 11:51:15	OB77T-VVFLA-HCVNO
2023/4100	RESOLUCION SAD DEP 2023/7210	2023/05/08 11:51:18	M7WAW-7ME49-LDSML
2023/4101	RESOLUCIÓN AIS 554	2023/05/08 11:51:20	V9AMI-Q2XYA-TN45F
2023/4102	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR RYDER TÉCNICO	2023/05/08 11:51:23	092K3-EWGCS-E8BBX
2023/4103	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1366	2023/05/08 11:51:25	3396E-9YX2T-M3B5S
2023/4104	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2023_1368	2023/05/08 11:51:27	K9PIM-VRTDS-UDKPN
2023/4105	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1371	2023/05/08 11:51:29	SQL2-JKHKN-I7VFB
2023/4106	RESOLUCIÓN APROBACIÓN CABARET FESTIVAL	2023/05/08 11:51:31	RO571-6S6QG-ZMI4B
2023/4107	AYTO/2023 - CONTA/83	2023/05/08 11:51:34	5PAMM-6K3M6-R898T
2023/4108	RESOLUCIÓN PRORROGA NICH0 EN CM SAN JERONIMO DE 5 AÑOS MAS E.L.N.	2023/05/08 11:57:27	QY1NP-NDWVM-6H3AM
2023/4109	RESOLUCIÓN CAMBIO DE TITULARIDAD DE DERECHOS FUNERARIOS CM SAN JERONIMO A.C.F.	2023/05/08 11:57:29	7IKCE-JY6A0-DNR2Y



2023/4110	RESOLUCIÓN TRANSMISIÓN DERECHOS FUNERARIOS CM AGUADULCE DE I.C.M.T.	2023/05/08 11:57:32	87UOP-2RUPV-8WECC
2023/4111	RESOLUCIÓN PRORROGA 5 AÑOS DERECHOS FUNERARIOS CM SAN JERÓNIMO DE R.C.	2023/05/08 11:57:34	TKBCV-26WZP-MR6XM
2023/4112	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE C.M.M.	2023/05/08 11:57:36	2C6AZ-02AE0-OQFVD
2023/4113	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM EL PARADOR DE C.P.G.	2023/05/08 11:57:38	V7IRP-1CJOK-SGK9Z
2023/4114	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM AGUADULCE DE J.M.H.	2023/05/08 11:57:40	BJCRG-9322Y-OD3CD
2023/4115	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA ANIMALES	2023/05/08 11:57:42	V8194-MWTCM-ZIOIS
2023/4116	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA ANIMALES	2023/05/08 11:57:44	97XJZ-NU52S-ERUXS
2023/4117	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE G.O.	2023/05/08 11:57:47	31NRW-L7JUF-UGGMM
2023/4118	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA ANIMALES	2023/05/08 11:57:49	CO0U0-0D8Y8-SVLWA
2023/4119	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE E.M.B.	2023/05/08 11:57:51	CQUZX-15V1G-QRVSE
2023/4120	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM S.JERÓNIMO DE I.C.R.	2023/05/08 12:05:31	2FH9T-AL0HT-U9410
2023/4121	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT 2023_1351 (2)	2023/05/08 13:08:51	3YMKU-UQ047-9R86M
2023/4122	RESOLUCION DEVOLUCION FIANZA EXPTE22_2246_ CALLE ROCAMAR 28	2023/05/08 15:18:10	FOX4Y-P8BDP-YGFEB
2023/4123	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP MÁQUINA ALGODÓN PLAYA SERENA-FRENTE H. BAHÍA SERENA	2023/05/08 15:18:12	FEQBD-ONMQ6-QRBMX
2023/4124	DECRETO GENÉRICO C.T. LMN 183/18 + RE183/18 VADO EXP 2023/9032	2023/05/08 15:18:14	WSEL2-ZUB03-Y2UMO
2023/4125	04.04.01.01 RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESOS DUPLICADOS MARIA DEL MAR HOMAR	2023/05/08 15:18:15	IM6EP-V6AOD-TDOLL
2023/4126	DECRETO GENÉRICO ALTA REFLEJO VADO 148/06 EXP 2023/8944	2023/05/08 15:18:17	EZ5L6-QOTFJ-S22PE
2023/4127	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1378	2023/05/08 15:18:19	GBOR8-ZS6VP-ZSR30
2023/4128	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/05/08 15:18:21	OJVXT-GCDAX-KPBZB
2023/4129	DECRETO GENÉRICO BAJA RESERVA DE ESPACIO N° 2422 EXP 2023/9097	2023/05/08 15:18:22	IDE5C-Q24W0-Q3CRB
2023/4130	EXPTE. 2023-7619 RESOLUCION CONCESION LICENCIA URBANISTICA	2023/05/08 15:18:24	WZLS1-12PMI-ADOAD
2023/4131	RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM REALIZAR EL ESTUDIO ACÚSTICO DE 2 INNOVACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS 2009	2023/05/08 15:18:26	DOMT3-XZSFH-PJIGD
2023/4132	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR 141 142 143	2023/05/09 08:54:20	FQ3A3-VPLWJ-LG20J
2023/4133	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR CADUCIDAD	2023/05/09 08:54:23	D1YR5-88MSZ-84V6K
2023/4134	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1391	2023/05/09 08:54:25	5DK8K-P7KYE-RE49F
2023/4135	AYTO/2023 - CONTA/85	2023/05/09 08:54:27	3WDY2-D1T1Z-T187I



2023/4136	AYTO/2023 - CONTA/86	2023/05/09 08:54:28	MDTIF-XHRBU-9Z1N6
2023/4137	AYTO/2023 - CONTA/84	2023/05/09 08:54:30	57MW1-RG069-GVEI6
2023/4138	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1400	2023/05/09 08:54:32	NWJ9E-OCO0F-HFF87
2023/4139	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1401	2023/05/09 08:54:34	XA7AH-0631E-1K099
2023/4140	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1399	2023/05/09 08:54:37	9TROB-6HDWL-X4NHY
2023/4141	DECRETO ALTA REGISTRO BASICA PAREJA DE HECHO EXP 2023 9381	2023/05/09 08:54:39	83ZVR-SED8Q-TSAR5
2023/4142	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 9383	2023/05/09 08:54:40	LKMJR-QH15Z-SA7UG
2023/4143	RESOLUCIÓN PRORROGA 5 AÑOS, CM SAN JERONIMO DE D.A.M.	2023/05/09 13:25:32	C4JM6-CSGUE-2DI3V
2023/4144	DECRETO CESE FUNCIONARIA INTERINA AFECTA A PROGRAMA DE EMPLEO MUNICIPAL POR CUMPLIMIENTO DEL TIEMPO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA SRA. DOÑA ROSA MARÍA AMO PERALTA	2023/05/09 13:25:34	8A2IN-1UA7Y-ND0OG
2023/4145	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE M.A.G.C.	2023/05/09 13:25:36	0ILHM-69M0X-QGW9V
2023/4146	RESOLUCIÓN DEPÓSITO DE CENIZAS DE E.L.I. EN NICHOPROPIO CON RESTOS CM SAN JERÓNIMO	2023/05/09 13:25:38	J2UPB-TFP9B-7XHJA
2023/4147	RESOLUCION GRUA	2023/05/09 13:25:39	UH9G7-67ZZ2-16K5N
2023/4148	RESOLUCION DE UTILIZACION	2023/05/09 13:25:41	F42EB-MFVCC-10BII
2023/4149	RESOLUCION CALIFICACION AMBIENTAL	2023/05/09 13:25:43	P26CJ-5DMBE-DQZM6
2023/4150	RESOLUCION CONTINUACION TRAMITE AMBIENTAL	2023/05/09 13:25:46	J4OLV-SY54F-23XKG
2023/4151	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/9117	2023/05/09 13:25:48	XF0IU-4RV07-X8P75
2023/4152	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/9029	2023/05/09 13:25:50	1LEAK-09G03-5VZ12
2023/4153	RESOLUCION TELEASISTENCIA EXP 2023/9034	2023/05/09 13:25:52	R2NDO-YCLOA-L2TNG
2023/4154	DECRETO BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 9384	2023/05/09 13:25:54	I9X60-5DRLI-9K3N3
2023/4155	RESOLUCION RE EXPT 79318557 JUAN JESUS GARCIA GARCIA RICO	2023/05/09 13:25:56	R78PH-SGB6A-DIUUE
2023/4156	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM EL PARADOR DE J.L.F.	2023/05/09 13:25:58	MH777-YAOWV-ZNZTP
2023/4157	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/05/09 13:26:01	A22U2-UK1L8-T6LZF
2023/4158	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/05/09 13:26:04	S7W8C-9SKK3-UUI9S
2023/4159	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/05/09 13:26:06	SX29F-C8SXL-B8SW0
2023/4160	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/05/09 13:26:08	RJN3T-83DBU-8HSAH
2023/4161	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERONIMO DE J.A.C.M.	2023/05/09 13:26:10	Q2NVA-ZG4Z0-H0H4L
2023/4162	RESOLUCION SAD PC 2023/9327	2023/05/09 13:26:12	47KP6-W72N4-U9RQE
2023/4163	RESOLUCION SAD PC 2023/9311	2023/05/09 13:26:13	LF7FN-9UCW0-G87C0
2023/4164	RESOLUCIÓN AES 2023/7824	2023/05/09 13:26:16	GV1KN-AV5V0-052B0
2023/4165	RESOLUCIÓN AGH 2023/8442	2023/05/09 13:26:18	F77S9-DY228-SOE86
2023/4166	RESOLUCIÓN AEF 2023/8500	2023/05/09 13:26:19	LGPW6-LRGJU-DT6VL



2023/4167	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN - CM CERTIFICACIÓN ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES	2023/05/09 13:26:21	E7JBS-DD5QN-I17XT
2023/4168	RESOLUCIÓN AEF ZAHIRA MEBREK CARRILLO	2023/05/09 13:26:23	Q524Y-3U5Y0-C7JAO
2023/4169	RESOLUCIÓN AEF MARIBEL SAAVEDRA	2023/05/09 13:26:25	U4LOB-W36XZ-BHH3T
2023/4170	RESOLUCION CALIFICACION AMBIENTAL	2023/05/09 15:47:44	ORIQB-OAVMV-QSD85
2023/4171	RESOLUCION MODIFICADO PBE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y PISCINA	2023/05/09 15:47:46	C4U97-3NWCM-CA4V8
2023/4172	RESOLUCION DENEGACION CAMBIO USO	2023/05/09 15:47:48	R2E4E-3QYKT-2OJRW
2023/4173	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCCIONADOR INCUMPLIMIENTO HORARIO CIERRE LOCAL TINTINDEO	2023/05/09 15:47:50	F3TEK-NIN8T-MJV7Z
2023/4174	AYTO/2023 - CONTA/87	2023/05/09 15:47:52	NQH3S-IP1ET-TZ1MF
2023/4175	AYTO/2023 - CONTA/88	2023/05/09 15:47:54	859IG-58POB-JNFKO
2023/4176	RESOLUCION RE EXPTE 79322293	2023/05/10 10:35:27	X6WJP-RQHR4-BZSSE
2023/4177	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN RECIBOS MAYO 2023 (ELAS AMAPOLAS)	2023/05/10 10:35:29	HDXD0-R38ND-XULDN
2023/4178	RESOLUCIÓN CONCEJAL DE CONTRATACIÓN ANULACIÓN PARCIAL AD SAD	2023/05/10 10:35:31	N433U-YHGFN-IJW5E
2023/4179	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN C.M. SUMINISTRO MODULO DE CASETA PREFABRICADA PARA ALMACEN ZONA ALFA PLAYA DE AGUADULCE.	2023/05/10 10:35:33	4IHR4-L1WNL-MSDJU
2023/4180	RESOLUCION BONIFICACION ART 74_2 2023_1158	2023/05/10 10:35:34	YGL07-D4S2H-Y30IN
2023/4181	RESOLUCIÓN TRABAJOS BENEFICIO A LA COMUNIDAD VARIOS MAYO 2023	2023/05/10 10:35:36	QOQUR-R983N-9HU40
2023/4182	RESOLUCION TELEASISTENCIA ABRIL 2023	2023/05/10 11:50:17	DP67Y-TJDWO-2NQJL
2023/4183	RESOLUCIÓN AIS 513	2023/05/10 11:50:19	ZCZ9L-5WRLN-3AWE0
2023/4184	RESOLUCIÓN AIS 556	2023/05/10 11:50:23	0N5GN-E3GBQ-FKWDI
2023/4185	RESOLUCIÓN AIS 559	2023/05/10 11:50:26	8CNQN-SAW18-JYVYU
2023/4186	RESOLUCIÓN AIS 549	2023/05/10 11:50:30	RVFQU-MG13S-IKL7U
2023/4187	RESOLUCIÓN AIS 550	2023/05/10 11:50:33	F2D4J-9G9DE-G60ER
2023/4188	RESOLUCIÓN AIS 558	2023/05/10 11:50:37	THQG7-U8890-V9KYW
2023/4189	RESOLUCIÓN AIS 557	2023/05/10 11:50:41	VNR1E-6UTAA-Q0E0M
2023/4190	RESOLUCIÓN ABONO JUSTIPRECIO FINCA 2005 ENLACE 4	2023/05/10 11:50:53	8ZIDJ-FE194-VKQX0
2023/4191	RESOLUCIÓN AIS 560	2023/05/10 11:50:55	3MSXW-90BV7-UV5UU
2023/4192	RESOLUCIÓN AIS 561	2023/05/10 11:50:59	2H7RV-GIO2H-UMMQN
2023/4193	RESOLUCIÓN DE DOÑA MARIA DOLORES MORENO SORIANO C. MENOR DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN MATERIAL BAR TERCERA EDAD DE LA GLORIA	2023/05/10 15:28:11	VXL2C-VSKYE-94F8H
2023/4194	RESOLUCIÓN APROBACIÓN TAQUILLA TEATRO LA CELESTINA (TEATRO AUDITORIO)	2023/05/10 15:28:13	D9ULC-RGNTP-RSIMC
2023/4195	DECRETO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, RELATIVA AL NOMBRAMIENTO TESORERA ACCIDENTAL DE CORTA DURACIÓN POR AUSENCIA DEL TITULAR POR MOTIVOS REGLAMENTARIOS	2023/05/10 15:28:15	4A306-DEE9J-ZS1J2



	JUSTIFICADOS.		
2023/4196	RESOLUCION SAD DEP JESÚS LÓPEZ VIERA	2023/05/10 15:28:17	RZ1B5-TV2B7-3MFW7
2023/4197	RESOLUCION SAD DEP JOSÉ ESPAÑA RECIO	2023/05/10 15:28:19	XIOZL-DK9EI-YX3JU
2023/4198	RESOLUCION SAD DEP MARÍA JOSEFA CERDÁN BERBEL	2023/05/10 15:28:21	4MEYL-YK8LP-4ES36
2023/4199	DECRETO MODELO 111 AEAT 04/2023	2023/05/10 15:28:23	B2S4C-5GQVM-20ZLG
2023/4200	RESOLUCION SAD PC ISABEL MARÍA MARTÍN MORENO	2023/05/10 15:28:30	FPFEW-CLPSC-Q52YS
2023/4201	DECRETO MODELO 115 AEAT 04/2023	2023/05/10 15:29:30	OCWQ1-97RIP-P280L
2023/4202	RESOLUCION SAD DEP MARÍA PILAR FERNÁNDEZ BENAVIDES	2023/05/10 15:30:30	PV5T5-97A8W-QEX2T
2023/4203	RESOLUCION SAD PC ÁNGELES MARÍA REYES NAVARRO	2023/05/10 15:31:30	LE9WI-GVP6F-DFSHL
2023/4204	RESOLUCION DENEGACION GASOLINERA	2023/05/10 15:32:31	BAJVL-CUTCL-WH4DH
2023/4205	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 9512	2023/05/10 15:33:31	REZIU-ENO30-XUZYG
2023/4206	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PROTECCIÓN CIVIL COLEGIOS ABRIL	2023/05/10 15:34:30	B4OQF-X1PM5-7PANN
2023/4207	DECRETO GENÉRICO CAMBIO TITULAR LMN 028/06 VADO EXP 2023/9210	2023/05/10 15:35:30	XBGV7-JX9ST-BT6OP
2023/4208	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10559 EXP 2023 9107	2023/05/10 15:36:21	JA3SQ-HKFU9-VQKAF
2023/4209	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10561 EXP 2023/9083	2023/05/10 15:36:22	TZUK5-2LI0P-5SOIM
2023/4210	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 133/04 EXP 2023/9214	2023/05/10 15:36:24	ODFLX-NRCVK-202JL
2023/4211	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO+REFLEJO 10560 EXP 2023/9134	2023/05/10 15:36:26	ULBF5-EFW60-FLD1X
2023/4212	DECRETO GENÉRICO ALTA RESERVA DE ESPACIO 087/05 EXP 2023/9211	2023/05/10 15:36:28	6T9UK-FFKUF-3OAUU
2023/4213	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_1379	2023/05/11 09:49:42	CJM2S-NEUDC-8WQTC
2023/4214	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_1412	2023/05/11 09:49:54	SZV56-IFEW8-ZVHOZ
2023/4215	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_1413	2023/05/11 09:50:54	P2ID5-XM25N-CFOJL
2023/4216	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_1414	2023/05/11 09:51:54	9YZWU-VG83Q-72DUJ
2023/4217	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1427	2023/05/11 09:52:54	J2050-7YYQQ-JYP6G
2023/4218	RESOLUCION RE EXPTE 79321688	2023/05/11 12:01:28	G4NF1-WYTEN-H1HB0
2023/4219	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR INGENIERÍA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES SAU	2023/05/11 12:01:33	21A64-646UZ-8KT4X
2023/4220	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 12/05/23 13:00 SALÓN DE PLENOS	2023/05/11 12:01:38	AMDRZ-HBO4T-8EV0M
2023/4221	RESOLUCION CONTRATO MENOR SERVICIO DE ACTUACIONES MUSICALES FIESTAS EL PARADOR 2023	2023/05/11 12:01:41	EGBDC-519QZ-RJU6T
2023/4222	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/05/11 12:37:43	HYPXW-HX35M-ZNNZP



2023/4223	RESOLUCION PB VIVIENDA Y PISCINA	2023/05/11 13:49:55	LZSOL-VTVEF-KNB9K
2023/4224	RESOLUCION PB VIVIENDA Y PISCINA	2023/05/11 13:49:57	XFQ36-LV5ZK-39HZD
2023/4225	DECRETO 18CON	2023/05/11 13:49:58	7H9ZP-BU7JIN-R2FZX
2023/4226	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN CTV 19/04/2023	2023/05/11 13:50:33	ZKN60-MCQEL-6YH1Y
2023/4227	RESOLUCIÓN CONSIGNACION JCANº 2 ALMERIA EJECUCIÓN DE SENTENCIA SJ03-20-045	2023/05/11 13:50:35	6E81J-HM260-5FIOI
2023/4228	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE CONTROLADORES PARA EL TORNEO NACIONAL DE VOLEIBOL CIUDAD DE ROQUETAS, FASE DE ASCENSO A DIVISION DE HONOR ORO DE BALONMANO SENIOR FEMENINO Y EL CONCURSO MORFOLOGICO FUNCIONAL ECUESTRE DE ROQUETAS DE MAR	2023/05/11 13:50:37	C3MGL-B3MJO-WXXSX
2023/4229	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO Y DINAMIZACION FIESTAS EL PARADOR 2023	2023/05/11 13:50:39	0LRC7-WJ3VE-ROTVR

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las Resoluciones y Decretos reseñados.

3º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Proyecto de Obra denominado "Urbanización Calle Larra y Calle Dr. Castroviejo" e incorporación en el Plan de Contratación 2023. Expte. 2023/7944

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia de 10 de mayo de 2023:

"Dentro de la actuación que la Excm. Diputación Provincial de Almería está llevando a cabo en su segunda fase de Accesos a Roquetas de Mar, se encuentra la nueva infraestructura y las calles Larra y Dr. Castroviejo, en la barriada de las 200 Viviendas.

Ante el previsible incremento del tráfico en las estas calles, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar estima necesario la construcción de unos aparcamientos en la zona más cercana a las viviendas, que posibilite que sus vecinos puedan aparcar sus vehículos, así como la sustitución de los servicios básicos de las citadas calles.

Es por ello que, este Ayuntamiento de Roquetas de Mar toma la decisión de redactar el proyecto de construcción para la actuación denominada: "URBANIZACIÓN CL. LARRA Y CL. DR. CASTROVIEJO", redactado en fecha Marzo 2023, y firmado por el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, don Manuel López López, contando con un presupuesto base de licitación de ciento sesenta y nueve mil euros (169.000,00 €). El plazo de ejecución previsto para la completa realización de las obras se estima en cuarenta y cinco (45) días naturales.



En fecha 18 de abril de 2023, mediante Providencia de la Alcaldía, se acuerda incoar expediente administrativo, (registrándose con el número Expte. 02/2023 POM – Supervisión y Firmadoc 2023/7944), a fin de iniciar los trámites previos de supervisión, aprobación y replanteo previo del correspondiente proyecto que define con precisión el objeto del contrato, y que son necesarios para la adjudicación del contrato.

El objeto del proyecto es la construcción de una zona de aparcamientos y terminaciones de acerados en el espacio libre cercano a las calles anteriormente citadas, la sustitución de las tuberías de saneamiento, abastecimiento, así como sus respectivas acometidas y la construcción de nuevas aceras con mayor anchura y alumbrado público de ambas calles.

Consta en el expediente, informe del servicio de Patrimonio, de fecha 25/04/2023, en el que se indica que: "Las calles Larra y Dr. Castroviejo figuran dadas de alta en el anexo al Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar hasta su confluencia con las parcelas 10 y 12 del polígono 21 del Catastro. Se tiene conocimiento de que se ha tramitado un expediente expropiatorio para la adquisición de dichas parcelas catastrales, desconociéndose el estado de tramitación, por lo que deberá completar el presente informe desde la dependencia de Adquisición de Suelo."

Desde la Unidad de Adquisición de Suelo, con fecha 28/04/2023 se emite informe indicando lo siguiente:

"Efectivamente, en el Procedimiento de Expropiación Forzosa para la urgente ocupación de las fincas afectadas por las obras del Proyecto "MEJORA DEL ACCESO EXISTENTE DEL NÚCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO, T.M. ROQUETAS DE MAR, FASE II" (denominado ENLACE 6. FASE II), Exptes. Admvos. 2020/2976 (expte. original en ABSIS) y 2021/11226 (continuación en Firmadoc), se procedió al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación con fecha 2 de marzo de 2020 (parcela 12 – polígono 21) y 29 de enero de 2021 (parcela 10 – polígono 21), las cuales, al haberse logrado en sendos casos acuerdo con los anteriores propietarios respecto al importe del Justiprecio, se elevaron a ACTAS DE OCUPACIÓN definitiva. En todo caso, dichas parcelas, en virtud de la Relación de Bienes y Derechos afectados por la expropiación, que figuran en el expediente, resultaron ocupadas íntegramente por la Administración Local. A tal efecto, se dio traslado a la Oficina municipal del Catastro, que, al no haberse producido división/segregación, ha procedido a alterar la titularidad catastral de las mismas a favor del Ayuntamiento, habiéndose dado traslado, igualmente, del plano definitivo de ocupación elaborado por la Dirección de Obra para la regularización de las demás parcelas objeto de expropiación en el expediente de referencia. En todo caso, una vez regularizadas catastralmente éstas, por esta Dependencia se procederá a su inscripción registral y traslado a la Dependencia de Patrimonio del Ayuntamiento para su correspondiente alta en el Inventario municipal."

Con fecha 08/05/2023, la Responsable S.I.G., Estructura y SS.GG., doña María Teresa García González, emite informe en sentido favorable sobre el régimen jurídico del suelo, así como la viabilidad urbanística de lo proyectado. En su parte dispositiva dice:

“ El Plan General de Ordenación Urbanística aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010 por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 24 de junio de 2010, por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar (Almería) clasifica en dos clases los suelos objeto del proyecto:

Suelo urbano, con la calificación de viario de sistema local.

Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUR-NS- Roquetas Pueblo).

De acuerdo con la disposición transitoria primera a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), tendrán la consideración de suelo urbano aquellos clasificados como suelo urbano por el instrumento de planeamiento general vigente y el resto tienen la consideración de suelo rústico.

El art. 21.2.c) de la LISTA considera actuaciones ordinarias en suelo rústico, entre otras, la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos de carácter permanente, no previstos en los instrumentos de planeamiento, y que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

Las actuaciones ordinarias, sin perjuicio del resto de autorizaciones que exija la legislación sectorial y de las excepciones establecidas en la LISTA, únicamente están sujetas a licencia urbanística municipal.

El apartado 4 del artículo 115 de la LISTA permite actuaciones mediante obras públicas ordinarias al establecer “Cuando no sea precisa la obtención del suelo y su ejecución material no esté incluida o adscrita a actuaciones de transformación urbanística ni se prevea su ejecución mediante modalidad asistemática, los sistemas generales y locales se ejecutarán como obras ordinarias, en cuyo caso el Ayuntamiento podrá imponer a los beneficiarios de las mismas, identificados en el ámbito delimitado a tal efecto, las correspondientes contribuciones especiales, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 109”.

Conforme al artículo 24 de la LISTA, estaríamos ante una actuación urbanística que tiene por objeto mejorar o completar la urbanización, que se ejecuta mediante obras públicas ordinarias y se limita a la realización material de las obras, por lo que actuación proyectada es viable desde el punto de vista urbanístico.”

En fecha 9 de mayo de 2023, el técnico municipal don Jesús Rivera Sánchez, (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos), técnico de la Unidad de Obra Pública del Área de Alcaldía-Presidencia y responsable de la Unidad de Supervisión del Proyecto, tras la supervisión del proyecto (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.1º y 3º del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), emite informe favorable al expediente de obra, con el siguiente tenor literal:

"INFORME DE SUPERVISIÓN

El presente informe tiene como finalidad verificar que el mismo contiene todos los documentos que exige la actual Ley de Contratos en vigor. No es objeto de supervisión aquella documentación relativa a la disponibilidad de los terrenos, ni su adaptación a la normativa urbanística. Una vez realizada la supervisión, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, del 26 de febrero de 2014, se emite el siguiente informe:

El proyecto comprende todos los documentos indicados en el artículo 233 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El proyecto reúne todos los requisitos exigidos por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El proyecto incluye el Estudio de Seguridad y Salud, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Atendiendo al hecho de que el valor estimado de la obra no sobrepasa los 500.000 €, de acuerdo con lo recogido en el artículo 77, apartado 1 letra a) de la Ley de Contratos del Sector Público, no es necesario exigir clasificación a los licitadores.

El proyecto contiene los documentos necesarios, con la extensión y detalle suficiente para la correcta ejecución de la obra.

Plazo de ejecución previsto para las obras: 45 días naturales.

El presupuesto de ejecución material es de 117.369,26 €, siendo el presupuesto general de la obra de 169.000,00 €.

La obra contenida en el proyecto sí incide sobre cuestiones de estabilidad, seguridad o estanqueidad.

Consta en el expediente informe favorable de la Unidad de Adquisición del Suelo.

Consta en el expediente informe favorable relativo a la compatibilidad urbanística de la actuación.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se informa favorablemente el proyecto."

Con fecha 09/05/2023 se emite informe jurídico por la Gestora Jurídica de Presidencia, doña Belén Espinosa Balguerías.

Se hace constar que la actuación de referencia no figura en el Plan de Contratación 2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2022, (según documento electrónico con Código de validación: X1SH1-2TCUO-60WQH).

Igualmente, para la ejecución de esta obra pública, se precisan los servicios de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, no estando estas actuaciones incorporadas en el citado Plan de Contratación 2023.

No obstante, consultado el Anexo de Inversiones del Presupuesto de 2023 (artículo 18 del RD 500/1990), (según documento electrónico con Código de validación: GJ94R-O2E8M-D6RK7), la actuación no figura en el programa de financiación previsto para este ejercicio 2023.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Área de Contratación se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos de ejecución de la obra.

En virtud de lo expuesto y una vez cumplidos los trámites establecidos y de conformidad con el artículos 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº25 de 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:



La aprobación del proyecto de obras denominado "URBANIZACIÓN CALLE LARRA Y CALLE DR. CASTROVIEJO", (conforme determina los artículos 231.2 y 236, respectivamente, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relacionado con el artículo 134 del RD 1098/2001), redactado en marzo de 2023 y firmado por el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos), y con un presupuesto base de licitación del contrato que se fija en la cantidad de ciento treinta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve euros con cuarenta y dos céntimos, (139.669,42 €), más el 21% de IVA, veintinueve mil trescientos treinta euros con cincuenta y ocho céntimos (29.330,58 €), lo que hace un total de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL EUROS (169.000,00 €) IVA incluido; siendo el plazo de ejecución previsto para la completa realización de las obras de cuarenta y cinco (45) días naturales o un mes y medio (1,5 meses), a partir de la firma de comprobación del replanteo y que consta de los siguientes documentos:

Memoria y Anejos.

Planos.

Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

Mediciones y Presupuesto

Una vez que el citado proyecto ha sido supervisado favorablemente, en fecha 9 de mayo de 2023, por D. Jesús Rivera Sánchez, Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, NO es necesaria clasificación del contratista, ya que el presupuesto base de licitación no supera los 500.000,00 €.

El citado proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, lo que se hace constar en el presente Acuerdo a los efectos previstos en el art. 136.3 del citado Reglamento.

Incorporar el presente acuerdo junto con el informe de supervisión del proyecto emitido por Don Jesús Rivera Sánchez, Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, en fecha 9 de mayo de 2023 al expediente de contratación cuando dicho expediente se inicie.

Proceder al replanteo del proyecto de obras aprobado, levantando la correspondiente acta conforme a lo dispuesto en el art. 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Una vez realizado el replanteo del proyecto se incorporará el proyecto al expediente de contratación que resulte iniciado.

Proceder a la incorporación en el Plan de Contratación 2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2022, del contrato de ejecución de la obra pública denominada "URBANIZACION CALLE LARRA Y CALLE DR. CASTROVIEJO", así como del contrato de servicios profesionales de dirección de obra y de coordinación de seguridad y salud.

Facultar al Excmo Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y Resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Notificar el presente acuerdo al redactor del proyecto, a la oficina encargada de la supervisión del proyecto, al Servicio municipal con competencias en materia de Contratación y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

4º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de representante municipal para asistir a recepción de obra pública Cañuelo Fase III. Expte. 2021/1521

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia de 10 de mayo de 2023:

"En relación al expediente de obra pública "CONEXIONES CON CAMINOS EXISTENTES DE LA GLORIETA CONTEMPLADA EN LA FASE II DE LA MEJORA DEL ACCESO AL NÚCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO Y MEJORA DE SU ENTORNO, FASE III", según proyecto redactado por la entidad mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P. y firmado por la Ingeniera Civil doña Greta Mª García Poveda y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco Javier Parrón Cruz, aprobado por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 04 de octubre de 2021, y tramitado con el número de expediente 1/21 POM, (T-2021/2705 - Firmadoc 2021/1521 Supervisión) y expediente Contratación 10/21-O (Firmadoc 2021/13125) y en base a los siguientes;

ANTECEDENTES

Por Resolución de Doña Rocío Sánchez Llamas, Concejal Delegada de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) de 22 de julio de 2020, se adjudicó contrato menor de servicios para la Redacción del proyecto de referencia a la mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P.



Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/03/2022 y según contrato formalizado el 31/03/2022 se adjudica contrato administrativo de servicios profesionales para la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación "CONEXIONES DE CAMINOS EXISTENTES CON GLORIETA DE ACCESO A ROQUETAS CENTRO (FASE II) POR CAMINO DEL CAÑUELO Y MEJORA DE SU ENTORNO (FASE III) T.M. DE ROQUETAS DE MAR" Expte. 55/21.-Serv. (P.A.S.), a la mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P, con C.I.F. nº B-04652061, con un presupuesto de adjudicación de cuarenta mil setecientos ochenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (40.781,84 €) IVA incluido, desglosados en dos lotes:

Lote 1: (Dirección de obra): veintiocho mil ochenta y siete euros (28.087,00 €), más la cantidad de cinco mil ochocientos noventa y ocho euros con veintisiete céntimos (5.898,27 €) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de treinta y tres mil novecientos ochenta y cinco euros con veintisiete céntimos (33.985,27 €), con el compromiso de realizar dos visitas adicionales al mes, más las dos obligatorias, esto es, un total de 4 visitas mensuales y la adscripción de un vehículo automóvil 100% eléctrico.

Lote 2: (Coordinación de seguridad y salud): cinco mil seiscientos diecisiete euros (5.617,00 €), más la cantidad de mil ciento setenta y nueve euros con cincuenta y siete céntimos (1.179,57 €) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de seis mil setecientos noventa y seis euros con cincuenta y siete céntimos (6.796,57 €), con el compromiso de realizar dos visitas adicionales al mes, más las dos obligatorias, esto es, un total de 4 visitas mensuales y la adscripción de un vehículo automóvil 100% eléctrico.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/04/2022 y según contrato formalizado el día 26/04/2022 se adjudica contrato de la obra de referencia a la mercantil "ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. y SERVICIOS PÚBLICOS S.A. Unión Temporal de Empresas denominada abreviadamente "UTE GLORIETA DEL CAÑUELO", con C.I.F. nº U09896176, con un presupuesto de adjudicación de un millón ochenta y dos mil ciento sesenta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (1.082.165,85.-€), más el 21% de IVA, lo que hace un total de un millón trescientos nueve mil cuatrocientos veinte euros con sesenta y ocho céntimos (1.309.420,68.-€), y un plazo de ejecución de doce (12) meses, contados a partir de la formalización del acta de comprobación de replanteo (cláusula J del PCAC) que se efectúa con fecha 26/05/2022.

El acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras se firmó en fecha 26/05/2022.

En fecha 09/05/2023 ha tenido entrada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (nº de anotación 2023/18750), escrito suscrito por D. Francisco Javier Parrón Cruz, de la mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P, quien en su condición de director de obra presenta

informe indicando la fecha prevista por el Contratista para la finalización de las obras, siendo el 26 de mayo de 2023.

En fecha 10 de mayo de 2023 se han dictado instrucciones por parte del Sr. Alcalde-Presidente al objeto de que se lleven a cabo los trámites oportunos a fin de que por el Órgano Municipal competente proceda a la designación de D. Jesús Rivera Sánchez, como representante municipal, para asistir como representante del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la recepción de las obras de carácter público denominadas "CONEXIONES DE CAMINOS EXISTENTES CON GLORIETA DE ACCESO A ROQUETAS CENTRO (FASE II) POR CAMINO DEL CAÑUELO Y MEJORA DE SU ENTORNO (FASE III) T.M. DE ROQUETAS DE MAR".

A los antecedentes descritos resultan de aplicación la siguiente

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de dicho texto normativo (LCSP)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 243 de la LCSP "1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, los pliegos podrán prever que el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final al que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses.

2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.



3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

4. No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como las de sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosas o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá plazo de garantía.

5. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

6. Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan."

El art. 163 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en la LCSP, establece que:

"1.- El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

2.- El director de la obra en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la vista del informe el órgano de contratación adoptará la resolución pertinente procediendo a designar un representante para la recepción y a comunicar dicho acto a la Intervención de la Administración correspondiente, cuando dicha comunicación sea preceptiva, para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión."



El Artículo 164 Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas establece:

“1. El representante del órgano de contratación fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, citará por escrito a la dirección de la obra, al contratista y, en su caso, al representante de la Intervención correspondiente.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

2. Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos”.

La recepción se realizará dentro del mes siguiente a la terminación de la obra en la forma establecida en los arts. 210 y 243 de la Ley de Contratos del Sector Público, si se encuentra en condiciones de ser recibida, comenzando a contar el plazo de garantía que se establece de UN AÑO.

Órgano competente. Resulta competente para resolver el órgano de contratación que resulta ser la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y en virtud del

Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº25 de 8 de febrero de 2021), en el que se delegan las atribuciones correspondientes a la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, atendiendo a cuanto antecede y cuantos fundamentos de derecho han sido invocados, procede informar el presente expediente en el sentido de que por parte de la Alcaldía-Presidencia se ha de elevar a la Junta de Gobierno Local para su adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Designar a don Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos de la Delegación de Obra Pública, como representante del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para asistir a la recepción de las obras de “CONEXIONES DE CAMINOS EXISTENTES CON GLORIETA DE ACCESO A ROQUETAS CENTRO (FASE II) POR CAMINO DEL CAÑUELO Y MEJORA DE SU ENTORNO (FASE III) T.M. DE ROQUETAS DE MAR”.

El representante designado, fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, se citará por escrito al contratista de las mismas, a la Dirección Facultativa y al Interventor General Municipal.

Dar traslado al técnico designado, de la identificación de los expedientes electrónicos, a fin de que proceda a su estudio, previo al acto de recepción siendo los siguientes:

Expte. Contratación: 10/21- O – Firmadoc 2021/13125

Expte. Supervisión: 01/2021 POM – Absis 2021/2705 – Firmadoc 2021/1521

Dar traslado del correspondiente acuerdo al Área de Contratación, a los técnicos municipales supervisores del contrato, a la Intervención Municipal y al Área de Agenda Urbana.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Proyecto de Obra pública denominada "Dotación de Infraestructuras eléctricas para el nuevo Centro Hospitalaria de Alta Resolución, T.M Roquetas de Mar. Expte. 2021/14916

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“Visto el proyecto de obras de “DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS PARA EL NUEVO CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN. T.M DE ROQUETAS DE MAR” de junio de 2022 redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, e Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don Álvaro Criado Utrilla, y por el Ingeniero Técnico Industrial, don Pedro Hernández Sabio, de la entidad PROTECNIMAR INGENIERÍA, S.L, en virtud de contrato menor de servicios adjudicado con fecha 8 de noviembre de 2021, con un presupuesto base de licitación de dos millones ciento veintidós mil novecientos sesenta y siete euros con noventa y siete céntimos, (2.122.967,97.- €), más el 21% de IVA, esto es cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos veintitrés euros con veintisiete céntimos (445.823,27 €), lo que hace un total de dos millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos noventa y un mil euros con veinticuatro céntimos (2.568.791,24 €) IVA incluido, y un plazo de ejecución de cinco (5) meses.

Visto el informe de supervisión emitido por Don Jesús Rivera Sánchez, Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos en fecha 9 de mayo de 2023, constando asimismo documentado en el expediente la resolución preceptiva favorable de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul relativa a la ocupación de las vías pecuarias CAÑADA REAL DE LA ROMERA y CORDEL DE LA MARTINICA, necesarias para la ejecución de las obras.

Y visto el informe jurídico emitido por la Gestora Jurídica de Presidencia en fecha 10 de mayo de 2023.

*Elevo a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente
PROPUESTA DE ACUERDO*



“PRIMERO. - Aprobar el proyecto de obras de “DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS PARA EL NUEVO CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN. T.M DE ROQUETAS DE MAR” de junio de 2022 redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, e Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don Álvaro Criado Utrilla, y por el Ingeniero Técnico Industrial, don Pedro Hernández Sabio, de la entidad PROTECNIMAR INGENIERÍA, S.L, en virtud de contrato menor de servicios adjudicado con fecha 8 de noviembre de 2021, con un presupuesto base de licitación de dos millones ciento veintidós mil novecientos sesenta y siete euros con noventa y siete céntimos, (2.122.967,97.- €), más el 21% de IVA, esto es cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos veintitrés euros con veintisiete céntimos (445.823,27 €), lo que hace un total de dos millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos noventa y un mil euros con veinticuatro céntimos (2.568.791,24 €) IVA incluido, y un plazo de ejecución de cinco (5) meses, y que consta de los siguientes documentos:

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA Y ANEJOS

DOCUMENTO Nº 2: PLANOS.

DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

DOCUMENTO Nº 4: PRESUPUESTO.

Una vez que el citado proyecto ha sido supervisado favorablemente por Don Jesús Rivera Sánchez, Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos en fecha 9 de mayo de 2023, y consta emitido en fecha 18 de abril de 2023 resolución favorable de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul relativa a las dos vías pecuarias.

SEGUNDO. - La clasificación que deben ostentar los contratistas para optar a la adjudicación de la contratación de las obras de “DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS PARA EL NUEVO CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN. T.M DE ROQUETAS DE MAR” es la siguiente:

- Grupo E, Subgrupo 1, Categoría 4.*
- Grupo I, Subgrupo 5, Categoría 3.*

Dicha propuesta se ha de entender conforme a la normativa legal y reglamentaria de aplicación, todo ello según propuesta de clasificación contenida en el proyecto de referencia y que ha sido supervisado favorablemente por el técnico municipal en fecha 9 de mayo de 2023.

TERCERO.- El citado proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, lo que se hace constar en el presente Acuerdo a los efectos previstos en el art. 136.3 del citado Reglamento.

CUARTO. - Incorporar el presente acuerdo junto con el informe de supervisión del proyecto emitido por Don Jesús Rivera Sánchez, Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos en fecha 9 de mayo de 2023, al expediente de contratación cuando dicho expediente se inicie.

QUINTO. - Proceder al replanteo del proyecto de obras aprobado, levantando la correspondiente acta conforme a lo dispuesto en el art. 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEXTO. - Una vez realizado el replanteo del proyecto se incorporará el proyecto al expediente de contratación que resulte iniciado.

SEPTIMO. – Notificar el presente acuerdo al redactor del proyecto, a la oficina encargada de la supervisión del proyecto y al Servicio municipal con competencias en materia de Contratación a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

6º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de servicios prestados en la administración pública solicitado por Doña María Pérez Navarro. Expte. 2023/8937

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de 10 de mayo de 2023:

“ Antecedentes

*Con fecha 24/4/2023, NRE.2023/16105, Doña Sandra Rodríguez Muñoz, con DNI. Número ***5101**, Funcionaria Interina afecta al Programa de Servicios Sociales “Estrategias y acciones en zonas desfavorecidas de Andalucía que apoyan y mejoran los procesos de inclusión socio familiar en familias con menores en situación de absentismo y fracaso escolar”, ha presentado escrito de*

solicitud relativo al reconocimiento de los servicios previos prestados en la Administración Pública a los efectos derivados de la antigüedad y el perfeccionamiento o actualización de trienios.

Consta en el expediente:

Certificado expedido por la Secretaría General el día 28/04/2023, Número de expediente 2023/8655, relativo al Anexo I de certificación de servicios prestados, en modelo formalizado, dando un cómputo total de actividad profesional en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a fecha 27/04/2023: 3 años y 27 días.

Actualmente, la citada empleada municipal, sujeta a régimen jurídico funcional, se encuentra en servicio activo desde el día 01/02/2023, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 23/01/2023, Número 2023/517 – Expediente 2022/24725-, no encontrándose incardinada en ningún puesto estructural establecido en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal para el ejercicio 2023, BOPA nº 217 de fecha 11/11/2022 y nº 238 de fecha 14/12/2022, respectivamente, prestando sus tareas profesionales en la categoría profesional Educadora Social, conforme a las Bases de la convocatoria del proceso selectivo para Funcionarios interinos de Programas de Servicios Sociales, Artículo 10.1.c TREBEP, puesto denominación Educadora Social, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Grado Medio, Subgrupo de clasificación A2.

Fundamentos jurídicos

El artículo 1.1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, establece que "Se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de la Local, de la Institucional, de la de Justicia, de la Jurisdicción del Trabajo y de la Seguridad Social la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dichas Administraciones, previos a la constitución de los correspondientes Cuerpos, Escalas o plazas o a su ingreso en ellos, así como el período de prácticas de los funcionarios que hayan superado las pruebas de ingreso en la Administración pública.". Pero el apartado 2 añade que "Se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración pública señaladas en el párrafo anterior, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos".

Por su parte, el apartado 3 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, determina que "Los funcionarios de carrera incluidos en el apartado uno tendrá derecho a percibir el importe de los trienios

que tuviesen reconocidos por servicios sucesivos prestados, desempeñando plaza o destino en propiedad en cualquiera de las mencionadas esferas de la Administración...".

Sentencia del TJUE de 14 de septiembre de 2016 (Asunto C-184/15). Régimen de situaciones administrativas para los funcionarios interinos. La cual viene a dar viabilidad al reconocimiento de los servicios prestados con anterioridad en situaciones de temporalidad o interinidad.

El Tribunal Superior de Justicia de Galicia, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 6/2013 de 16 de enero de 2013, recaída en el Recurso 550/2011, viene a clarificar la situación de las interinidades, en el sentido que : La regulación de los trienios, no obstante, no resulta completa y cerrada en las normas citadas, sino que a ellas ha de adicionarse, en cuanto al tiempo computable a efectos del nacimiento del derecho a los trienios, lo establecido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, cuyo ámbito de aplicación, según lo dispuesto en su artículo 1, incluye a los Jueces. Inequívocamente como derechos se califican los establecidos en la Ley en el artículo Primero 3. La Disposición Adicional Primera no deja duda sobre la condición de "derechos individuales de naturaleza económica", de los establecidos en la Ley. Y de derechos económicos, por lo demás, habla el artículo único de la Ley 28/1980, sobre efectos de los derechos económicos establecidos por la Ley 70/1978 de 26 de diciembre sobre reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Y en el mismo sentido, el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 485/2009 de 9 de Julio de 2009, Recurso 243/2007, expresa que : " La conclusión a la que lleva esta precisión del artículo 4 ha de ser que la solicitud no tiene efectos constitutivos, sino meramente declarativos, porque su presupuesto, la prestación del servicio ya había tenido lugar, y sólo es necesario que se reconozcan los servicios ya prestados para llevar a cabo el cómputo de trienios. El reconocimiento conlleva el cómputo de trienios y el efecto económico inherente al mismo, la percepción del importe establecido en cada caso, pero el hecho de que el procedimiento para obtener el reconocimiento de servicios previos deba iniciarse a solicitud del interesado, no significa que la fecha de la solicitud sea la determinante de los efectos económicos.

Consideraciones técnicas

Los servicios previos deben reconocerse a los funcionarios interinos, incluso por las relaciones laborales anteriores siempre que no se haya roto la relación contractual entre el trabajador y la administración.



Debemos partir en este momento de la equiparación de los derechos de los funcionarios interinos a los funcionarios de carrera en cuanto a la antigüedad, conforme al artículo 25 del TREBEP. Lo que establece el TREBEP es una norma de inmediata aplicación sobre el derecho a la antigüedad de los funcionarios interinos; así se dice que se reconocerán los servicios prestados antes de la entrada en vigor de la ley, que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la misma. Como es obvio parece que existe una cierta contradicción entre lo que se establece en esta norma para los funcionarios interinos y el propio concepto de antigüedad, porque difícilmente se podría saber que pérdida de expectativas sufre un interino.

Pero ahora debemos decidir si supone el derecho a percibir los trienios correspondientes al puesto de trabajo que se está desempeñando o también a los que se hubieran realizado antes, ya que en este caso se trataría del reconocimiento de los servicios previos.

La Ley 70/78, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos no aporta dato alguno sobre esta materia ya que en la misma sólo se está hablando del reconocimiento de servicios previos, porque en el momento en la que se dictó los funcionarios interinos no tenían reconocido este derecho, sino sólo los funcionarios de carrera; por tanto deberemos intentar analizar las normas dictadas partiendo de lo expresamente dicho en el artículo 25 del TREBEP y en el espíritu de la norma, conforme nos ordena el artículo el artículo 3 del Código Civil (Las normas se interpretarán según el sentido propio de su palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas). Pero la solución no es clara conforme a la norma.

Conforme a estos criterios establecidos en el TREBEP, consideramos que el espíritu es retribuir a los funcionarios interinos en las mismas condiciones que al resto de los funcionarios públicos, recuérdese que habla de reconocimiento de servicios prestados, sin especificar que se trata de en ese puesto de trabajo y que esta es la norma más favorable al trabajador, por tanto nosotros estimamos que deberían retribuirse los trienios que se hubieran consolidado por el funcionario o funcionaria con independencia de con qué tipo de trabajo se hubieran perfeccionado.

Sobre este asunto debemos estar a lo dispuesto en la Ley 70/1987, de 26 de diciembre. En esta se acepta el reconocimiento, a todos los funcionarios de carrera en las Administraciones Públicas que cita, entre ellas la local, los servicios prestados con anterioridad a la constitución de los correspondientes Cuerpos, Escalas o plazas o a su ingreso en ellas, considerándose como servicios efectivos a reconocer los prestados tanto en calidad de funcionario de empleo (interinos o eventuales) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se formalizasen, o no, documentalmente dichos contratos.

El reconocimiento debe hacerse siguiendo el procedimiento establecido en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio.

La expresión que nos concierne en este momento es la que se hace en el artículo de este, en concreto dice así "Tampoco serán computables los servicios prestados en régimen de contratación administrativa o laboral cuando, al romperse el vínculo jurídico con la Administración y recibir la indemnización correspondiente, renunció el interesado a cualquier otro derecho que pudiera derivarse de tales servicios."

Pues bien pretende esta norma que cuando los trabajadores han percibido una indemnización por el fin de su trabajo, como consecuencia de cualquier reclamación o como consecuencia de la terminación de su contrato si este tiene derecho a indemnización, aceptando la ruptura del vínculo y el cumplimiento de las cargas de ambas partes se ha completado esta relación laboral y no se general derechos para una posible posterior.

Pero la petición debe efectuarse siempre por el trabajador, cuando accede a la administración, si tiene estos servicios previos. Porque cada administración debe dictar su acto de reconocimiento de servicios previos, cuando se lo solicite el trabajador. Y este debe aportar el certificado de la administración anterior donde se indiquen cuáles son estos servicios previos y establezca cual ha sido el grupo en el cual se ha prestado servicios. Lógicamente la administración no puede tramitar de oficio este reconocimiento porque no podrá saber cuáles han sido las administraciones en las que ha trabajado, y por tanto podría no solicitar los certificados apropiados. Pero no existe impedimento alguno en que recuerde al funcionario esta posibilidad y le reclame, en su caso que aporte el correspondiente certificado de servicios previos, más aún, cuando se trata de la misma entidad local en los que lo solicita, como es el caso que nos trae a colación el referenciado hecho causante.

Consta en el expediente la siguiente documentación de interés:

Nombre del documento	ID
RESOLUCIÓN NOMBRAM FUNC INTERINA PROGRAMA 2023-517 DE FECHA 23012023 ACTIVACIÓN 3ª TANDA BOLSA SERV SOC 1Psic 2EducSoc y 1IntegrSoc	2096695
RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA PROGRAMA 2019-7803 DE FECHA 25102019	2096676
CERTIFICADO ANEXO I SERVICIOS PRESTADOS FUNCIONARIA INTERINA PROG SERV SOC SANDRA RODRÍGUEZ MUÑOZ	2096652
Interesado de la anotación registral. 1 Entrada-2023/16105	2086422

TD14_E_16105_0_2023

2086421

Por cuanto antecede es por lo que he resuelto Proponer a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención Municipal:

Primero.- Reconocer a la funcionaria interina sujeta al artículo 10.1.c) del TREBEP Doña Sandra Rodríguez Muñoz, los servicios previos prestados en la Administración Pública, con un total actualizado, al día de la fecha, de realización laboral conforme a lo descrito en el Anexo I: 3 años y 27 días en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Subgrupo A2.

Asimismo, el citado reconocimiento de servicios lleva consigo, en su caso, el perfeccionamiento de los trienios, contrayéndose actualmente a 1 TRIENIO del Subgrupo de Clasificación A2 con los efectos operativos desde la fecha del hecho causante.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Interesada, así como, a la Oficina de Prestaciones Económicas para su anotación en el Programa de Nóminas y Hoja de Personal a los efectos que se deriven de antigüedad y, en su momento, perfeccionamiento de trienios con efectos administrativos, en caso de resultar operativo la adopción del presente acuerdo, desde la fecha del hecho causante a efectos del abono del trienio reconocido.

Tercero.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."

Previa fiscalización por la Intervención Municipal el día 8 de mayo de 2023 – Expediente 2023/02.08.01.12/8937, en el sentido que, como conclusión, se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente, siendo el resultado de la fiscalización, fiscalizado de conformidad.



De conformidad con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

ÚNICO. APROBAR la Propuesta referenciada fiscalizada en todos sus términos, llevándose a puro y debido efecto.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria para proveer una plaza vacante de Psicólogo/a mediante oposición, turno libre. Expte. 2023/8547

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de 8 de mayo de 2023:

“1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria, la provisión como funcionario de carrera, de 1 plaza vacante de Psicólogo/a, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores, perteneciente al Grupo A/Subgrupo A1, por el sistema de acceso de Oposición Libre, correspondiente a la O.E.P. para el año 2021 de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. de Almería nº 27, de 9 de febrero de 2023, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal – BOPA. Número 217 de fecha 11/11/2022 y BOPA. Número 238 de fecha 14/12/2022-.

Denominación	Puesto	Dot.	Adscripción	Grupo	Nivel	F/ L/E	Puntos	Complemento	Escala	Subescala
PSICÓLOGO/A	PREVENCIÓN	1	745/02.01.RH.50	A1	23	F	925	1.066,28	ESPECIAL	SUPERIOR

1.2.- El/La aspirante que obtenga plaza quedará sometido/a al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

1.3.- *La realización del proceso selectivo se ajustará al sistema de oposición libre, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*

1.4.- *Conforme al Análisis, Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo, se hacen constar, entre otras funciones y tareas que corresponden a nivel organizacional al Subgrupo de Clasificación A1, que como responsabilidades generales: Detectar, valorar e intervenir en situaciones de riesgo social.*

Tareas más Significativas:

1. Atender e informar a los usuarios e interesados personal y telefónicamente. 2. Realizar valoración, intervención psicológica, tratamiento, seguimiento y evaluación de familias y menores en situación de riesgo social. 3. Realizar estudio y evaluación de los asuntos a tratar y establecer y desarrollar los tratamientos y metodologías ajustados a cada asunto. 4. Mantener entrevistas individuales o grupales para la determinación y evaluación de la situación a tratar. 5. Derivar a los usuarios a los especialistas adecuados. 6. Cumplimentar los protocolos de actuación y procedimiento. 7. Realizar visitas domiciliarias, seguimiento y control en los centros educativos, información en los centros de salud, policía y juzgados en aquellos casos en que se requieran. 8. Mantener reuniones de coordinación y planificación con el equipo que interviene en los expedientes. 9. Realizar informes de valoración para incorporar a los expedientes o a solicitud de juzgados, servicio de protección, policía, etc. 10. Realizar proyecto y memoria anual cualitativa y cuantitativa. 11. Participar e intervenir en comisiones técnicas y mantener reuniones de trabajo en red con distintos profesionales sanitarios, educativos, sociales, etc. 12. Asistir a juicios para ratificarse en los informes emitidos cuando sea requerido por los juzgados. 13. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS:

2.1.- Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Poseer la nacionalidad española, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Psicólogo/a.*
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades*

Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título Universitario Oficial en Psicología o de los títulos de Grado correspondientes relacionados con la titulación requerida en el RDL 781/1986, de 18 de abril, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

3.1.- Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su SOLICITUD, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en el registro electrónico, en el Registro General de Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.1.1. Se deberá de adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI. y RESGUARDO DE INGRESO de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 49,38 euros, que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria CAJAMAR, CAJA RURAL número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053-, indicando el nombre del aspirante y el concepto «derechos de examen PSICÓLOGO PREVENCIÓN», salvo quienes estuviesen exentos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la actividad administrativa conducente a la selección de personal - BOPA. Número 139, de fecha 22072021-.

3.1.2. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos sujetos pasivos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. A. Las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %.



1. B. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

1C. Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en el presente artículo, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

1D. Los miembros de las familias numerosas de categoría especial, que tengan reconocida tal condición.

2. La exención deberá solicitarse expresamente junto a la solicitud de inscripción, debiendo presentar la siguiente documentación adicional:

- En el caso 1A anterior, deberán aportar certificado que acredite la discapacidad y su grado, emitido por el órgano Estatal o Autonómico, competente en la materia.

- En el caso 1B anterior, deberán acreditar correctamente, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma: (1) Su condición de demandantes de empleo con anterioridad de un mes respecto de la publicación de la convocatoria correspondiente en el BOE. (2) La acreditación de la ausencia de rechazo de oferta de empleo adecuado, así como de ausencia de rechazo de participación en acciones de promoción, formación o reconversión profesional. (3) Además deberán aportar declaración jurada de carencia de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

- En el caso 1C anterior, sentencia judicial firme o resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

- En el caso 1D anterior, título vigente acreditativo de la condición de familia numerosa.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

3.2.- En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

3.3.- Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

3.4.- Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.

3.5.- Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6.- No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015. No es subsanable el hecho de no haber realizado el ingreso de la tasa por derecho de examen en tiempo y forma.

3.7. En caso de presentar las instancias en una Administración distinta o por correo, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará al Ayuntamiento vía fax, o por correo electrónico procesoselectivo1@aytoroquetas.org, en ambos casos el solicitante habrá de comprobar la recepción de dicha comunicación.

4. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. En dicha Resolución, de la que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón Electrónico <http://www.roquetasdemar.es/tablon-electronico> y de Edictos de la Corporación. En igual medio se publicará la designación nominativa de la composición del Tribunal, así como la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios.

4.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo los aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos.

4.3.- En caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución en la que se declarará aprobada

la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, con voz y voto, cuatro Vocales, con voz y voto, y un Secretario, con voz y sin voto.

5.2.- Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

5.3.- Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015.

5.7.- Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo/Subgrupo A1 y conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.8.- *Las reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial.*

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

6.1.- *El sistema de provisión de la plaza convocada será el de oposición libre. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica.*

6.2.- *En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra del primer apellido que resulte del sorteo público que se celebre al efecto, cuyo resultado será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón Electrónico de la corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro si se trata de otro distinto.*

6.3.- *Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.*

6.4.- *Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, siendo excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan. Ante la situación excepcional de emergencia sanitaria en la que nos encontramos, con objeto de reducir al máximo la actividad presencial para evitar contagios, y siguiendo las directrices marcadas por las autoridades sanitarias, las sesiones a las que este proceso selectivo de lugar, se llevaran a cabo limitando la asistencia presencial a lo mínimo imprescindible. Las reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial. En cada una de las convocatorias se informará a los aspirantes sobre la fórmula utilizada para concurrir a las mismas, pudiendo ser citados de forma presencial o telemática.*

6.5.- *Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.*

6.6.- *El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.*

PRIMER EJERCICIO

Teórico. Tipo Test. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario de 100 preguntas por escrito con varias respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre el Bloque I del temario que figura en el programa de la convocatoria en un tiempo máximo de una hora. Se utilizará un mecanismo informático o alfanumérico, de tal forma que durante la corrección del ejercicio por el Tribunal Calificador no se tenga conocimiento del aspirante.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje.

Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula: $\{A - E/3\} / N \times 10$ Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas.

Finalizada la corrección de los mismos, en caso de realizarse la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.

SEGUNDO EJERCICIO

Teórico. Tipo Test. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.



De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario de 100 preguntas por escrito con varias respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre el Bloque II del temario que figura en el programa de la convocatoria en un tiempo máximo de una hora. Se utilizará un mecanismo informático o alfanumérico, de tal forma que durante la corrección del ejercicio por el Tribunal Calificador no se tenga conocimiento del aspirante.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje.

Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

*Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula: $\{A - E/3\} / N \times 10$
Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas.*

Finalizada la corrección de los mismos, en caso de realizarse la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.

TERCER EJERCICIO

Teórico- Práctico. Escrito. De carácter, igualmente, obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de un trabajo o supuesto, o varios, determinado por el Tribunal, que sea concerniente a las funciones correspondientes a la plaza de Psicólogo/a Prevención, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes durante un período de hasta dos horas como máximo.



Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que en la corrección de todos los ejercicios no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos.

D) CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para los ejercicios escritos, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes criterios generales de valoración:

Los temas incluidos en las presentes Bases de la convocatoria se entenderán actualizados normativamente al día de la fecha de realización de los ejercicios.

Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente.

Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.

Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.

Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.

Uso correcto del vocabulario específico y actualizado - Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical.

Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

Para la evaluación de cada uno de los ejercicios el Tribunal comprobará, además, que el/la aspirante:

Demuestra una preparación técnico-jurídica suficiente, concretada en el conocimiento de la norma jurídica, los conceptos e instituciones relacionados en el temario y las teorías doctrinales y jurisprudenciales sobre los mismos.

Analiza con corrección los problemas que se plantean.

Obtiene conclusiones generales a partir de sus diferentes elementos.

Relaciona adecuadamente cada instituto expuesto con otros puntos del programa.

Expone los temas con coherencia, claridad, orden y fluidez.

Emplea con propiedad y corrección jurídica términos y expresiones.

Dedica el tiempo adecuado a cada institución.

Asimismo, además de los citados criterios de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer otros criterios específicos, de los que serán informados los aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso.

Reiteradas y graves incorrecciones, a juicio del Tribunal, podrán suponer la calificación de no apto.

7. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

7.1.- La puntuación de cada aspirante en los ejercicios segundo y tercero será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

7.2.- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas exponiéndose en el Tablón Electrónico y de Edictos de la Corporación.

7.3.- La puntuación total del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio. En caso de empate se procederá al desempate por sorteo público.

8.- RELACIÓN DE APROBADOS

8.1.- La relación del único aprobado se hará pública por el Tribunal, por orden de puntuación, en el Tablón Electrónico y de Edictos de la Corporación.

8.2.- No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de la única plaza convocada. El Tribunal calificador está autorizado a elevar a la Alcaldía-Presidencia un listado de espera o bolsa de empleo con los aspirantes que hubiesen superado el proceso completo de selección, de conformidad con lo establecido en el Pacto/Convenio – BOPA. Número 210, de 30/10/2015-.

8.3.- Contra la propuesta del Tribunal Calificador, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Tablón Electrónico y de Edictos del Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS



9.1.- *Los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, a aportar por los aspirantes propuestos en la Oficina de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en la base 2 de la convocatoria, son los que a continuación se relacionan:*

Fotocopia y original del DNI, los aspirantes de nacionalidad española. En el caso de cónyuges o descendientes del cónyuge de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante está a su cargo.

Fotocopia y original del Título exigido en la convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

9.2.- *Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.*

9.3.- *Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.*

9.4.- *La toma de posesión estará supeditada a informe médico favorable expedido por el Servicio de Vigilancia de la Salud – Prevención- de este Ayuntamiento, en el que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Psicólogo/a.*

10.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

10.1.- *El Tribunal procederá a elevar la propuesta final al Sr. Alcalde-Presidente, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de la única plaza convocada. La propuesta no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al de la plaza convocada.*

10.2.- *El/la aspirante propuesto/a deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento como funcionario/a de carrera, prestando juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.*

11.- RECURSOS

11.1.- *A los efectos de plazos de posibles recursos contra estas bases, será determinante la fecha de publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.*

11.2.- *Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.*

11.3.- *No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.*

12.- BASE FINAL

12.1.- *Los aspirantes serán admitidos sobre la base de los documentos presentados junto con su solicitud y de acuerdo con lo manifestado en la misma, debiendo probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y presentar los originales de las fotocopias que han acompañado en*

el momento en que se haga efectiva su contratación o nombramiento de interinidad. No obstante, en cualquier momento, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, y el Tribunal Calificador podrán adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos que sean necesarios al efecto.

13.- MARCO NORMATIVO

13.1.- Las presentes Bases se regirán, además de lo regulado en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, demás normas concordantes y de aplicación.

TEMARIO

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

MATERIAS COMUNES – BLOQUE I

- 1. —La Constitución de 1978: Características fundamentales. Principios Generales. Estructura.*
- 2. — Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los/las Diputados/as y el Senado. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.*
- 3. — Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.*
- 4. — La Organización territorial del Estado español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas.*
- 5. — El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Derechos y deberes. Competencias.*
- 6. — La Unión Europea: Los Tratados originarios y modificativos. Instituciones y Órganos. Competencias.*
- 7. — El Régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía Local. La Carta Europea de la Autonomía Local.*

8. — *El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La organización municipal.*
9. — *La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.*
10. — *El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Consideraciones generales.*
11. — *El personal al servicio de la Administración Local: Sus clases.*
12. — *Derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.*
13. — *Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación y jerarquía. La Ley: Concepto, contenido y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria.*
14. — *El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.*
15. — *El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (I): Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.*
16. — *El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (II): Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo.*
17. — *La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones y principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.*
- 18.- *La Hacienda Pública en la Constitución española de 1978. La Administración Tributaria. La Ley General presupuestaria: Estructura y principios generales.*
19. — *Leyes 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.*
20. — *La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.*
21. — *Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su reglamento.*

MATERIAS ESPECÍFICAS. BLOQUE II.

1. — *La psicología: Historia, concepto y funciones. Marcos teóricos contemporáneos Definición y características de la psicología Social Aplicada.*
2. — *La Psicología Social en el ámbito judicial. Factores psicosociales que influyen en la delincuencia. El encarcelamiento y sus alternativas: La reinserción social. Conflictos maritales: El divorcio y la separación. Mediación: Aspectos generales y ámbitos de aplicación. Violencia, familia y sociedad.*

3. — *Psicología comunitaria y de los servicios sociales (I): Fundamentos teóricos y metodológicos*
Concepto y significado de la Psicología comunitaria. Modelos teóricos en Psicología comunitaria. Proceso de intervención y metodología: Evaluación de necesidades. Planificación y diseño de proyectos. Evaluación de programas.
4. — *Psicología comunitaria y de los servicios sociales (II): Estrategias de intervención. Prevención en la intervención social. Apoyo social y grupos de ayuda mutua. Voluntariado social. El rol del/a psicólogo/a en el contexto comunitario. Campos de aplicación de la Psicología comunitaria: Los servicios sociales. El sistema público de servicios sociales en Andalucía y en España.*
5. — *Las actitudes: Definición, medida y funciones. Concepto y definición de actitud. Formación de las actitudes. Funciones esenciales de las actitudes. El prejuicio como actitud negativa. Medida de las actitudes. Cambio de actitudes.*
6. — *Comportamiento colectivo: Rumores, catástrofes y movimientos de masas. Concepto y significado del comportamiento colectivo. Definición y contenidos de los rumores. Forma de circulación de los rumores. Funciones de los rumores. Comportamientos colectivos, rumores y catástrofes. Efectos psicológicos traumáticos provocados por las catástrofes. La dinámica social ante las catástrofes.*
7. — *La metodología en psicología social. Tipos y estrategias de investigación. Técnicas de recogida de datos.*
8. — *La actuación de los/as psicólogos/as en los Equipos de Trabajo de los Servicios Sociales Municipales. Funciones y tareas.*
9. — *La resolución de conflictos: Mediación, negociación y arbitraje. Técnicas.*
10. — *Psicología social y exclusión en el Plan Andaluz para la Inclusión Social.*
11. — *El niño y la niña sujetos de derechos. Protección Jurídica del o la menor: Ley 1/98, de 20 de abril, de los derechos y atención al o la menor. Desamparo, tutela y guarda.*
12. — *Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía. Población Infantil en situación de riesgo. Causas y prevención. Medidas Básicas de Protección.*
13. — *Los servicios y programas dirigidos a la infancia y la familia. Necesidades a las que responden: Funciones y objetivos de los servicios sociales.*
14. — *Plan integral para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar. La intervención desde los Servicios Sociales Municipales. Atención al o el menor en su medio. La atención al o la menor con medidas alternativas que impliquen la separación de la familia biológica.*
15. — *Características psicosociales de la juventud. Modelos de intervención con jóvenes en riesgo. El fenómeno de la delincuencia juvenil. Formas de actuación desde los Servicios Sociales.*
16. — *Las Familias. Modelos familiares en la sociedad actual. Las Familias con factores riesgos. Redes de apoyo formales e informales. La mediación familiar en los servicios sociales.*
17. — *Familias con menores en alto riesgo. El Programa de Tratamiento a Familias con Menores. Los Equipos de Tratamiento Familiar.*

18. — *La integración y coordinación de los Equipos de Tratamiento Familiar en el Sistema Público de Servicios Sociales. Coordinación con otros servicios públicos.*
19. — *Los/as psicólogos/as en los Equipos de Tratamiento Familiar.*
20. — *Aspectos generales de tratamiento familiar: Concepto y tiempo de duración. Fases que componen el tratamiento familiar.*
21. — *Modalidades del programa de tratamiento a familias con menores. Tratamiento a familias con menores en situación de riesgo social. Tratamiento a familias para posibilitar la reunificación familiar.*
22. — *Maltrato físico y psicológico en el/la menor: Definición, indicadores y niveles de gravedad.*
23. — *Negligencia y abandono físico y cognitivo de menores. Definición. Indicadores y niveles de gravedad.*
24. — *Abandono psicológico y emocional de menores. Definición. Indicadores y niveles de gravedad.*
25. — *Corrupción y explotación de menores. Definición. Indicadores y niveles de gravedad.*
26. — *La violencia. Educación en valores. Sistemas de detección de la violencia y su prevención. Factores que influyen en su gestación. Programas de intervención con personas maltratadas y con personas maltratadoras.*
27. — *Psicología y violencia familiar. Principales grupos de víctimas de maltrato familiar. El papel de la psicología. El papel de la psicología. Estructura familiar. El ciclo vital familiar e individual. El genograma familiar. La crisis familiar y los recursos familiares. El concepto de cambio. Las dependencias afectivas. Factores de riesgo.*
28. — *Educación sexual y planificación familiar.*
29. — *Transversalidad de género: Concepto. Enfoque integrado de género en las políticas públicas.*
30. — *Violencia de Género. Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Recursos y Programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
31. — *Programas de intervención con personas marginadas sin hogar. Asistencia y reinserción. La Casa Municipal de Acogida. Intervención desde la psicología.*
32. — *Abordaje de las adicciones en el ámbito comunitario. El papel de la Psicología desde los Servicios Sociales Municipales.*
33. — *Plan Nacional sobre Drogas (Estrategia Nacional sobre Drogas) y III Plan Andaluz sobre Drogas. Apartados y principales objetivos y estrategias.*
34. — *Las drogas: Concepto, tipos de clasificación, vías de administración, efectos sobre el organismo y complicaciones.*
35. — *Adicciones sin sustancias: Concepto, tipos, evaluación diagnóstica y tratamiento. El fenómeno del uso y abuso de las TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación): Pautas de prevención y tratamiento.*
36. — *Etiología de los trastornos adictivos: Factores psicosociales de riesgo y protección.*
37. — *La conducta adictiva: Concepto, significado, características generales y factores que influyen. El análisis funcional de la conducta adictiva.*

38. — *Evaluación de la conducta adictiva. Principales instrumentos de evaluación psicométrica en trastornos adictivos.*
39. — *La motivación en el tratamiento de las adicciones: La entrevista motivacional y la motivación hacia el cambio.*
40. — *Intervención psicológica en conductas adictivas: El tratamiento cognitivo-conductual aplicado a las adicciones. La patología dual en adicciones: Concepto, clasificaciones y tratamiento. Protocolo de Actuación Conjunta Drogodependencias-Salud mental en Andalucía.*
41. — *El Tratamiento Familiar en Adicciones. El Enfoque Relacional-Sistémico y Modelos de Intervención.*
42. — *Intervención psicosocial con ex-reclusos. Reinserción social. Actuaciones desde los Servicios Sociales Municipales.*
43. — *Movimientos migratorios. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Estructuras de integración y recursos. Psicología Social y multiculturalidad.*
44. — *Minorías étnicas. Concepto de etnia, etnicidad. Los derechos de las minorías étnicas. La etnia gitana.*
45. — *La atención a personas inmigrantes y retornadas en Andalucía.*
46. — *El diagnóstico psicológico en el ámbito de los Servicios Sociales Municipales. El informe psicológico.*
47. — *El duelo y las pérdidas afectivas. Soportes emocionales para el afrontamiento de la realidad.*
48. — *Trastornos de estrés postraumático. Diagnóstico. Mecanismo de producción y terapia cognitivo conductual.*
49. — *La autoestima: Técnicas de análisis y refuerzo.*
50. — *La intervención psicológica en crisis.*
51. — *Concepto de grupo. Técnicas de dinámica de grupos. Relaciones intergrupales e intergrupales.*
52. — *La teoría del apego y del vínculo afectivo.*
53. — *Primera infancia: Inteligencia motora, desarrollo afectivo-social.*
54. — *Segunda Infancia: Desarrollo cognitivo afectivo-emocional.*
55. — *Pubertad y Adolescencia: Características psicosociales.*
56. — *Las personas mayores: Características físicas y psicológicas de la vejez.*
57. — *Abuso sexual: Definición, indicadores y niveles de gravedad. Procedimiento y coordinación desde el ETF.*
58. — *Maltrato prenatal Definición. Indicadores y niveles de gravedad.*
59. — *Retraso no orgánico en el crecimiento. Definición. Indicadores y niveles de gravedad.*
60. — *Síndrome de Munchausen por poderes. Definición. Indicadores y niveles de gravedad.*
61. — *Maltrato Institucional. Definición. Indicadores y niveles de gravedad. Políticas de apoyo a la familia en Andalucía.*
62. — *Concepto de indicador psicosocial. Definiciones y tipologías de indicadores.*
63. — *Alteraciones propias de la primera infancia: Introducción, sintomatología y clasificación.*

64. — *Alteraciones propias de la edad escolar: Fobia escolar, atraso escolar, fracaso escolar.*
65. — *Discapacidad: Concepto y significado. Las personas con discapacidad: Descripción, Clasificación y valoración. Tipos de discapacidad. Instrumentos de evaluación. Programas de intervención.*
66. — *El maltrato a personas mayores. Definición, tipología y factores de riesgo. Repercusiones psicológicas y sociales en la persona mayor.*
- 67.- *Concepto de estrés. Respuesta de estrés. Estrés Psicosocial. Estrés laboral. Síndrome de estar quemado: Burnout. Acoso laboral: Mobbing.*
- 68.-*Trastornos secundarios a situaciones estresantes. Enfermedades del estilo de vida. Estrategias de intervención psicológicas. Programas de reducción de estrés.*
- 69.-*Trastornos del estado de ánimo: Trastornos depresivo mayor. Trastornos bipolares. Modelos explicativos. Evaluación, diagnóstico e intervención.*
- 70.-*Trastornos de Ansiedad: Fobias específicas. Fobia social. Trastorno de ansiedad generalizada. Trastorno de pánico. Trastorno Obsesivo Compulsivo. Modelos explicativos. Evaluación, diagnóstico e intervención.*-----

Precisa las presentes bases que llevan conjuntamente la realización de la convocatoria la fiscalización por la Intervención Municipal.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, según lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- APROBAR las Bases relativas a proveer como funcionario/a de carrera UNA PLAZA vacante en la Plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la categoría profesional de Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, denominación Psicólogo/a Prevención, correspondientes, Grupo de clasificación A, SUBGRUPO A1, mediante el sistema de OPOSICIÓN LIBRE. UNA de ellas reservada a otras capacidades diferentes.

SEGUNDO.- Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A1 y con las complementarias que les correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo –actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente, conforme a la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y, especialmente, Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

TERCERO.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen los procesos selectivos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería- BOPA- , y ANUNCIO de las Convocatorias en el Boletín Oficial del Estado – BOE- , conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOE.

CUARTO.- De no producirse alegaciones frente a las referenciadas Bases en el plazo de quince días desde la publicación en el BOPA, se entenderán definitivamente aprobadas, ordenándose la publicación mediante Anuncio de la Convocatoria en el BOE.

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

SEXTO.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Consta informe de la Intervención de Fondos de fecha 08/05/2023 de carácter limitado previo a los requisitos básicos de conformidad, expediente 2023/02.08.01.12/8547, en el que la parte dispositiva esencial para la presente propuesta determina que: Conclusión: Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, previa fiscalización favorable efectuada por la Unidad Fiscalizadora, en ejercicio de las atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, según lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

UNICO.- APROBAR la Propuesta en todos sus términos llevándose a puro y debido efecto lo contenido en la misma."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de bases de la convocatoria para proveer tres plazas/puestos de operarios/as de limpieza edificios municipales sujetas al Plan de Estabilización y Consolidación del Empleo Temporal 2017/2018 mediante sistema concurso - oposición, turno libre. Expte. 2023/7750

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de 10 de mayo de 2023:

"Antecedentes técnicos

El Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio (BOE del 7), de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que establece: «Disposición transitoria primera. Régimen jurídico de los procesos de estabilización de empleo temporal ya convocados. Los procesos selectivos para la cobertura de plazas incluidas en las ofertas de empleo público aprobadas en el marco de los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, cuya convocatoria hubiere sido publicada en los respectivos diarios oficiales con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente real decreto-ley, seguirán ejecutándose con arreglo a las previsiones de las respectivas convocatorias. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024».

Esta disposición transitoria establece de forma indubitada la obligatoriedad de continuar los procesos selectivos ya convocados. Cualquier intento de paralizar o modificar los mismos supondría una manifiesta infracción del ordenamiento jurídico, y a la obligación legal establecida en esta disposición legal. Lo que supondría responsabilidades administrativas e incluso penales por su incumplimiento.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 48.3: "La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas solo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo, lo que implicaría que se puede subsanar el retraso. Los tres plazos previstos en el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, carecen de carácter esencial, con lo que su incumplimiento constituye un vicio subsanable, de forma que cabe aprobar las ofertas con posterioridad al plazo establecido, así como publicar las convocatorias y concluir los procesos selectivos con posterioridad a los plazos correspondientes: - BOPA. Núm. 114, de fecha 17/06/2019, Oferta de Empleo Público de consolidación y estabilización del empleo temporal- y – BOPA. Núm. 217, de fecha 12/11/2021-.

Consta en el expediente que la antigüedad en el Ayuntamiento en el puesto ofertado por parte del personal temporal que lo está ocupando, y data en las fichas de Gestión del Personal las siguientes fechas, pudiéndose acoger al plan de estabilización y consolidación conforme a las siguientes fechas vinculadas a los puestos de trabajo ofertados: 01/05/2002 (525); 01/09/2003 (522) y 01/12/2004 (531).

Bases

1. NORMAS GENERALES

Las presentes bases regularán los aspectos específicos del proceso selectivo que convocado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, para la selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público correspondiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto los artículos 55 y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente, será de aplicación lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases generales y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y demás disposiciones que resulten de aplicación.

La convocatoria se hace referencia a que la misma corresponde al proceso de estabilización previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, o en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley, no se deriva incremento del gasto ni de efectivos, encontrándose desempeñadas estas plazas por personal con vinculación temporal e ininterrumpidamente en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. A mayor abundamiento, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, ampara en su articulado que la tasa específica, en los términos previsto en el apartado dos.3 del artículo 20 de esta ley, en donde se contempla que cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

Se encuentran obligados a concurrir a este concurso la persona o personas que están ocupando las plazas incluidas en esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021). Se hace constar, que quienes ocupan las plazas referenciadas más abajo, cumplen con la disposición adicional sexta de forma temporal con una relación de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Se convoca proceso selectivo de acceso mediante el sistema de concurso – oposición libre para cubrir 3 plazas/puestos de operarios/as de limpieza de personal laboral indefinido – fijo-, asimilados, respectivamente, al Grupo de clasificación de Agrupaciones Profesionales (anterior Grupo E/ anteriormente Grupo V) en el marco de la consolidación y estabilización de empleo temporal – BOPA. Número 217, de fecha 12 de noviembre de 2021-, todo ello en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto – ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público – BOE. de fecha 07/07/2021-, y en los mismos términos procedimentales que se han realizados las anteriores estabilizaciones y consolidaciones en este Ayuntamiento.

Las presentes plazas/puestos están recogidas en la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2023 – BOPA. Número 217, de 11 de noviembre de 2022-, Plantilla de Personal – BOPA. Número 238 de 14 de diciembre de 2022- y en la configuración de la Masa Salarial – BOPA. Número 232, de 2 de diciembre de 2022-, en las que se hizo constar en los citados instrumentos jurídicos de gestión del personal municipal las vacantes orientadas a los procesos de estabilización y consolidación del empleo temporal, en este caso, con ocasión de encontrarse ocupando los empleados públicos municipales con esta categoría profesional de Operador Brigada – Limpieza- , afectos a programas de empleo, cuando realmente los mismos tenían un claro carácter estructural. Una de las cuales ocupadas en el anterior proceso de estabilización y consolidación, quedando dos de las mismas vacantes.

Denominación	Dot/Adscripción/Vacantes	Grupo	Nivel	F/L/E	Ptos
Operario limpieza	3 15 03.01.OB.136 E 522 525 531	E	11 Grado 14	L	488

1.2 Al presente proceso selectivo le serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública Andaluza; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; demás normas concordantes y de aplicación actualizadas, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3.- El/La aspirante que obtenga plaza quedará sometido/a al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

1.4.- La realización del proceso selectivo se ajustará al sistema de concurso - oposición libre, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

1.5.- *Conforme al Análisis, Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo, se hacen constar, entre otras funciones y tareas que corresponden a nivel organizacional al Grupo de Clasificación Agrupaciones profesionales (E), que como responsabilidades generales – análisis, descripción y valoración de puestos, operario de brigada número 136, realizará tareas Responsabilidades Generales: Auxiliar en la ejecución de las tareas de la Brigada.*

Entre las tareas más significativas:

Retirada de residuos.

Limpieza de dependencias municipales.

Limpieza y desinfección de los aseos; reposición del papel higiénico y de papel seca manos

Limpieza de suelo, paredes, techos interiores, patios y terrazas, con todo tipo de revestimientos.

Limpieza y desinfección de escaleras, de asideros, pestillos, pomos y demás elementos de entradas y salidas.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

1.- Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Poseer la nacionalidad española, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Operador Brigada – Limpieza- .

Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

3.1.- Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su SOLICITUD, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en el registro electrónico, en el Registro General de Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.1.1. Se deberá de adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI. y RESGUARDO DE INGRESO de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 10,52 euros, que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria CAJAMAR, CAJA RURAL número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053-, indicando el nombre del aspirante y el concepto «derechos de examen OPERARIO BRIGADA – LIMPIEZA», salvo quienes estuviesen exentos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la actividad administrativa conducente a la selección de personal - BOPA. Número 139, de fecha 22/07/2021-.

3.1.2. Exenciones.

“1. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos sujetos pasivos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1.A. Las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %.

1.B. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

1.C. Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, a los efectos regulados en el presente artículo, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

1.D. Los miembros de las familias numerosas de categoría especial, que tengan reconocida tal condición.

2. La exención deberá solicitarse expresamente junto a la solicitud de inscripción, debiendo presentar la siguiente documentación adicional:

- En el caso 1A anterior, deberán aportar certificado que acredite la discapacidad y su grado, emitido por el órgano Estatal o Autonómico, competente en la materia.

- En el caso 1B anterior, deberán acreditar correctamente, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma:

(1) Su condición de demandantes de empleo con anterioridad de un mes respecto de la publicación de la convocatoria correspondiente en el BOE.

(2) La acreditación de la ausencia de rechazo de oferta de empleo adecuado, así como de ausencia de rechazo de participación en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

(3) Además deberán aportar declaración jurada de carencia de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

- En el caso 1C anterior, sentencia judicial firme o resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

- En el caso 1D anterior, título vigente acreditativo de la condición de familia numerosa.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

3.2.- En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente. "

3.3.- Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

3.4.- Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.

3.5.- Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6.- No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015. No es subsanable el hecho de no haber realizado el ingreso de la tasa por derecho de examen en tiempo y forma.

3.7. En caso de presentar las instancias en una Administración distinta o por correo, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará al Ayuntamiento vía fax, o por correo electrónico

procesoselectivo1@aytoroquetas.org, en ambos casos el solicitante habrá de comprobar la recepción de dicha comunicación.

LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. En dicha Resolución, de la que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón Electrónico <http://www.roquetasdemar.es/tablonelectronico> y de Edictos de la Corporación. En igual medio se publicará la designación nominativa de la composición del Tribunal, así como la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios.

4.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo los aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos.

4.3.- En caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, con voz y voto, cuatro Vocales, con voz y voto, y un Secretario, con voz y sin voto.

5.2.- Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

5.3.- Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se

tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015.

5.7.- Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo E – Categoría Tercera- y conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.8.- Las reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

6.1.- El sistema de provisión de las plazas convocadas será el de SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN LIBRE. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica.

6.2.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra "DA" – BOPA. Número 41, de fecha 2 de marzo de 2021. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el

Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón Electrónico de la corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro si se trata de otro distinto.

6.3.- Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

6.4.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, siendo excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan. Ante la situación excepcional de emergencia sanitaria en la que nos encontramos, con objeto de reducir al máximo la actividad presencial para evitar contagios, y siguiendo las directrices marcadas por las autoridades sanitarias, las sesiones a las que este proceso selectivo de lugar, se llevaran a cabo limitando la asistencia presencial a lo mínimo imprescindible. Las reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial. En cada una de las convocatorias se informará a los aspirantes sobre la fórmula utilizada para concurrir a las mismas, pudiendo ser citados de forma presencial o telemática.

6.5.- Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.7.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

FASE DE OPOSICIÓN

PRIMER EJERCICIO

Teórico. Tipo Test. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Entre 50 y 100 preguntas.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario por escrito con varias respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre el Bloques I del temario que figura en el programa de la convocatoria en un tiempo máximo de una hora. Se utilizará un mecanismo informático o alfanumérico, de tal forma que durante la corrección del ejercicio por el Tribunal Calificador no se tenga conocimiento del aspirante.



El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje.

Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula: $\{A - E/3\} / N \times 10$ Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas.

Finalizada la corrección de los mismos, en caso de realizarse la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.

SEGUNDO EJERCICIO

Teórico. Tipo test. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Entre 50 y 100 preguntas.

Consistirá en la realización de un cuestionario por escrito con varias respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre el Bloque II del temario que figura en el programa de la convocatoria en un tiempo máximo de una hora. Se utilizará un mecanismo informático o alfanumérico, de tal forma que durante la corrección del ejercicio por el Tribunal Calificador no se tenga conocimiento del aspirante.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas

incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje.

Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula: $\{A - E/3\} / N \times 10$ Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas.

Finalizada la corrección de los mismos, en caso de realizarse la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.

Consistirá en desarrollar, durante un período de tres horas, dos temas del Bloque II del programa.

Los temas serán extraídos al azar en presencia de los aspirantes.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

7.1.- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas exponiéndose en el Tablón Electrónico y de Edictos de la Corporación.

7.2.- La puntuación total del proceso selectivo en la Fase de Oposición, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

7.3 La valoración de proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: la fase de oposición supondrá un máximo de 60 puntos y la fase de concurso un máximo de 40 puntos.

II.- FASE DE CONCURSO:

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará exclusivamente, atendiendo al perfil de la presente convocatoria, el tiempo de servicios prestados en las diferentes Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, pudiendo obtenerse una puntuación máxima de 40 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por cada mes completo de experiencia en el puesto de trabajo objeto de convocatoria en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, o en aquellos que, con cualquier otra denominación, estén o hayan estado vinculados al mismo, en esta Entidad Local: 0,20 puntos

Por cada mes completo de servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria en cualquier otra Entidad Local: 0,05 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria en cualquier Administración Pública: 0,02 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria en cualquier empresa no pública: 0,01 puntos.

Por tratarse de un proceso selectivo extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, la valoración de méritos en este apartado sólo se computará si los servicios prestados por el aspirante a la plaza lo ha sido en la condición de funcionario interino y personal laboral indefinido no fijo en los apartados a) b) y c), no valorándose otras situaciones administrativas diferentes a las referenciadas.

No se podrán acumular, a efectos de la puntuación prevista en los apartados a), b), c) y d) los periodos de tiempo coincidentes en el desempeño de las plazas objeto de la convocatoria.

Calificación final y supuestos de empate:

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos pruebas obligatorias de la fase de oposición y de la fase de concurso.

En caso de empate el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba de la fase de oposición; de persistir el empate a la mayor puntuación obtenida en la primera prueba de la fase de oposición; de persistir el empate, se tendrá en cuenta la fase de concurso y, a continuación, de caso de continuar la misma situación, mediante sorteo público.

Normas generales de gestión de la fase de concurso.

Para pasar a la fase de concurso las personas participantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de las personas participantes que la hubieran superado.

Finalizada la fase de oposición, las personas participantes que la hayan superado, dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, para presentar los méritos cuya valoración se pretenda, teniendo en cuenta lo siguiente:

–Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería serán certificados por la propia Administración. Previamente deberán ser solicitados por los interesados.

–Cuando se trate de servicios prestados en otras Administraciones Públicas las personas participantes deberán acreditarlos mediante el correspondiente certificado original o acreditación expedida por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que consten los periodos temporales y la categoría profesional de los puestos desempeñados.

Los méritos estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

El Tribunal hará pública la valoración de los méritos realizada en los lugares determinados en la Base 7.1, estableciéndose un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal.

OCTAVA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

8.1. Comienzo. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Almería, al mismo tiempo que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas

Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página Web, Tablón Electrónico: <https://www.roquetasdemar.es/>



En cualquier caso la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de nueve meses contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición.

Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.2. Llamamiento. Las personas que participen en el proceso serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos den su derecho quienes no comparezcan a realizarla. En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria.

8.3. Acreditación de identidad. El Tribunal podrá requerir en cualquier tiempo a los aspirantes para que acrediten su personalidad, debiéndose personar en el día del examen con la copia de la instancia para participar en el correspondiente proceso selectivo, así como con el documento nacional de identidad o documento equivalente, en el caso de nacionales de otros Estados de la Unión Europea.

8.4. Conocimiento de falta de requisitos de los aspirantes. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, adoptará las medidas pertinentes.

8.5. Publicación de plantillas. Una vez celebradas las pruebas correspondientes a los cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas de los procesos selectivos, cada Tribunal calificador hará pública, en los lugares previstos en la Base 7.1 la plantilla con la relación de las respuestas correctas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de las pruebas o de las plantillas correctoras. Quienes hayan realizado las pruebas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

8.6. Relaciones de personas aprobadas de los ejercicios de los procesos selectivos.

El Tribunal calificador publicará en los lugares previstos en la base la relación de quienes la hayan superado, con expresión de su nombre y apellidos, DNI y la puntuación obtenida.

Estas relaciones se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que quienes figuren en ellas han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de personas aprobadas prevista en la Base.

NOVENA. LISTA DE APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará públicos en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en su tablón electrónico página web, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y la elevará como propuesta a la Presidencia para el nombramiento como personal laboral indefinido – fijo- ; cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. Se autoriza al Tribunal Calificador, conforme a lo establecido en el Pacto/Convenio – BOPA. Número 210, 31/10/2015- a realizar una lista de espera y bolsa de empleo.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. Documentos exigidos. En el plazo de veinte días naturales contados desde la notificación al interesado de la aceptación por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la relación de aprobados/as por el Tribunal a que se refiere en las Bases, el/la aspirante deberán presentar ante la Oficina de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea o asimiladas conforme a la base 2.1 a) y b) que acredite su edad y nacionalidad.

b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida, de conformidad con la base 3ª de la convocatoria. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración Pública competente para ello. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido separado

o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar conforme a esta base, certificación de los órganos competentes, que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo correspondiente. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad.

e) Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

d) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

10.2. Falta de presentación de documentos. Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3ª, no podrán ser nombrados personal laboral indefinido – fijo-, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

UNDÉCIMA. NOMBRAMIENTO y TOMA DE POSESIÓN

11.1. Examinada la documentación prevista en la Base 9.1 se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería el nombramiento como personal laboral indefinido – fijo- , determinando el plazo para la toma de posesión o formalización del contrato de trabajo, modelo 100. El/la aspirante propuesto/a deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento como funcionario/a de carrera, prestando juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Formalidades. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán el día y hora establecido por la Alcaldía-Presidencia para la formalización del contrato de trabajo, modelo 100.

11.3. Prórroga del plazo posesorio. Si mediara causa justificada invocada con anterioridad a la expiración del plazo indicado y debidamente acreditada a juicio de la Alcaldía-Presidencia podrá concederse una prórroga de dicho plazo por un período no superior a la mitad de éste

11.4. Efectos de la falta de toma de posesión. Quien sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, perderá todos los derechos derivados de la realización de las pruebas selectivas correspondientes y del subsiguiente nombramiento conferido.

Si alguna de las personas aprobadas en el proceso selectivo no tomara posesión de la plaza adjudicada por renuncia u otras causas imputables a la misma, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará y adjudicará las plazas correspondientes a quienes, sin figurar en la prelación de personas aprobadas en el proceso selectivo, hubieran superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada.

DUODÉCIMA. NORMAS FINALES

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases. Contra la presente orden, que es definitiva en la vía administrativa, podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1988, de 13 de julio o ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA. - MARCO NORMATIVO

Las presentes Bases se regirán, además de lo regulado en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y

los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Para todo lo no regulado en las presentes bases, se procederá conforme a lo previsto en la legislación vigente de función pública, así como en las bases generales para la provisión de plaza vacante, como funcionarios de carrera en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

Programa

Bloque I General

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Sometimiento de la administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho público. La ley. Clases de leyes.

Tema 4. El acto administrativo: concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio administrativo.

Tema 5. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 7. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 8. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.

Tema 9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 10. Los contratos administrativos de las entidades locales.

Tema 11. El presupuesto de las entidades locales: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del presupuesto local.

Tema 12. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: objeto de la ley, conceptos básicos, principios generales y políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto de la ley, concepto y tipos de violencia de género. Principios rectores y Derechos de las mujeres.

Tema 13. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Prevención de riesgos laborales en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Bloque II

Programa Específico

La limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas.

Limpieza del cuarto de baño. Limpieza de aseos públicos.

La limpieza de zonas exteriores y comunes

La limpieza de ventanas y mamparas.

Medidas preventivas a adoptar por el personal de limpieza. Actuación en caso de accidente. Prevención de riesgos laborales. Precauciones básicas de seguridad con los productos de limpieza y con los utensilios de trabajo.

Los distintos utensilios y productos de limpieza: Tipología, aplicación, composición y propiedades, Formas de empleo y condiciones de uso.

Composición e información sobre las propiedades de los componentes de los productos de limpieza. Dosificación. Significado de los símbolos de las etiquetas de los productos.

Manipulación, transporte, y almacenamiento de los productos de limpieza. Identificación de productos.

Limpieza de distintos tipos de mobiliario, suelos, techos, paredes y ventanas.

Componentes tóxicos y peligrosos de los productos de limpieza. Buenas prácticas ambientales. Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos. Reciclaje.

Por cuanto antecede, previa fiscalización por la Intervención Municipal, en lo que pueda ser significativo de los mínimos costes estimativos de forma cualitativa, esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR con carácter urgente y extraordinaria las referenciadas Bases y Convocatoria, que se adjuntan, relativas a proveer en propiedad mediante el sistema de Concurso – Oposición Libre 3 plazas/puestos de operarios/as de limpieza de personal laboral indefinido, asimilados, respectivamente, al Grupo de clasificación de Agrupaciones Profesionales (Anterior Grupo E/Grupo V) en el marco de la consolidación y estabilización de empleo temporal – BOPA. Número 217, de fecha 12 de noviembre de 2021-, todo ello en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto – ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público – BOE. de fecha 07/07/2021-.

SEGUNDO.- Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo Agrupaciones Profesionales (E) y con las complementarias que le correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo –actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente.

TERCERO.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen el proceso en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y el ANUNCIO de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

CUARTO.- De no producirse alegaciones frente a las referenciadas Bases, respecto al establecimiento de la tasa, en el plazo de quince días desde la publicación en el BOPA, se entenderá definitivamente aprobada, junto a las Bases, la Tasa correspondiente para poder participar en el proceso selectivo, ordenándose la publicación mediante Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

QUINTO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo, para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

SEXTO.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.-----

Considerando que con fecha 10/05/2023, se ha emitido informe de la Intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, expediente: 2023/02.08.01.12/7750, y cuya parte esencial dispositiva u operativa del informe viene a decir: conclusiones: Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad.



Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido, se somete la Propuesta fiscalizada a la Junta de Gobierno Local, que con su superior criterio determinará lo que proceda en Derecho, contrayéndose al siguiente ACUERDO:

ÚNICO. Aprobar la Propuesta en todos sus términos, relativa a las Bases y Convocatoria para proveer 3 plazas de personal laboral indefinido – fijo- con la categoría profesional de Operadores de Brigada – Limpieza- (Grupo E/Agrupaciones profesionales- Grupo V) mediante el sistema de concurso – oposición, turno libre. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2023, del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL MERCADILLO DE ROQUETAS DE MAR, así como el SUMINISTRO DE LOS SANITARIOS PORTÁTILES Y SERVICIO DE LIMPIEZA DE ASEOS UBICADOS EN MERCADILLO DE ROQUETAS DE MAR. Expte. 2023/8675

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 11 de mayo de 2023:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Habiéndose incorporado al Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2023 el servicio de organización de determinadas tareas en el mercadillo semanal, y una vez solicitada en 28 de abril de 2023 la incoación del expediente para su contratación, se considera conveniente la separación de las prestaciones objeto de contrato dada su distinta naturaleza, procediéndose a una nueva configuración que hace necesaria la previsión de un contrato de servicio de vigilancia y seguridad para la correcta ejecución del mercadillo de Roquetas de Mar, así como servicio de limpieza de aseos químicos, y contrato de suministro para el alquiler de los sanitarios portátiles a ubicar en el mercadillo, para que mantenga las condiciones de uso y se garantice que las distintas actividades de participación de los vecinos se desarrollen en un marco adecuado y seguro de normalidad y organización.

SEGUNDO. - Una vez advertida la necesidad que se va a satisfacer con motivo de la ejecución de las referidas contrataciones, así como la correspondiente previsión del gasto que conllevaría, y

encontrándose en redacción por los servicios municipales correspondientes la documentación preparatoria, debe ser incorporada en los nuevos términos modificados al Plan Anual de Contratación de 2023.

TERCERO. - La Junta de Gobierno Local de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2022, acordó la aprobación del Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2023.

CUARTO. - Existe crédito presupuestario para los contratos proyectados en el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2023, por lo que en base a la justificación del antecedente primero se estima conveniente añadir la previsión de su contratación al Plan Anual de Contratación de 2023.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decretos de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), y 10 de agosto de 2022 (B.O.P. núm. 158 de 18 de agosto de 2022), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente

ACUERDO:

1º.- Aprobación de la incorporación en el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2023, del CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL MERCADILLO DE ROQUETAS DE MAR, ASÍ COMO SERVICIO DE LIMPIEZA DE ASESOS QUÍMICOS, Y CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL ALQUILER DE LOS SANITARIOS PORTÁTILES A UBICAR EN EL MERCADILLO.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Presidencia, al Servicio de Contratación y a la Intervención Municipal, a los efectos indicados en el mismo."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la renovación del carnet de taxista como conductor adscrito a la licencia de Auto-Taxi nº 34 por caducidad del mismo. Expte. 2023/9252

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 11 de mayo de 2023:

"I. ANTECEDENTES

*Don Cristóbal Mercader Aljarilla, provisto del N.I.F. ***6571**, solicitó el 4 de mayo de 2023 (RGE. 2023/17891), autorización para la renovación del carnet de taxista como conductor adscrito a la licencia de Auto-Taxi Nº 34, vehículo Kia Niro con matrícula 4069KJG, por caducidad del mismo.*

Con fecha 3 de mayo de 2023, el interesado abonó la cantidad de 30,00.- euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler.

Con fecha 9 de mayo de 2023, se emite informe favorable por parte de la Policía Local.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

2. Artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

*1º. Autorizar a don Cristóbal Mercader Aljarilla, provisto del N.I.F. ***6571**, la renovación del carnet de taxista como conductor de la licencia municipal de Auto-Taxi núm. 34.*

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local y al interesado, para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN a JGL de aprobación servicio mantenimiento CÉSPED ARTIFICIAL Instalaciones Deportivas. Expte. 2023/7861

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 9 de mayo de 2023.

“TIPO: Servicio

RÉGIMEN: Administrativo

PROCEDIMIENTO: Abierto por tramitación ordinaria.

En el marco de la presente licitación podrá interponerse recurso especial en materia de contratación.

I. ANTECEDENTES

I. Incoación de expediente de contratación.- Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 20 de abril de 2023 se incoa expediente de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS CAMPOS Y PISTAS DE CÉSPED ARTIFICIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, tras haberse recibido en la Sección de Contratación con fecha 13 de abril de 2023 y procedente de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, solicitud de incoación del expediente, junto con la documentación técnica preparatoria para la contratación del servicio proyectado.

II. Objeto.- El servicio a contratar consiste en la realización de los trabajos necesarios para la correcta ejecución del mantenimiento preventivo de las superficies de césped artificial en las instalaciones deportivas municipales dependientes del Ayuntamiento de Roquetas, a fin de garantizar las adecuadas condiciones de seguridad y funcionalidad, así como el correcto funcionamiento de las superficies que las integran y el aspecto adecuado de las mismas.



III. Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación es de SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y VEINTITRES CÉNTIMOS (76.532,23.-€), más la cantidad de DIECISÉIS MIL SETENTA Y UN EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (16.071,77.-€) en concepto del 21% de IVA, lo que hace un total de NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS (92.604,00.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

A título informativo, se hace constar que el presupuesto anual es de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y DOCE CÉNTIMOS (38.266,12.-€), más OCHO MIL TREINTA Y CINCO EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.035,88.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto anual de CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS EUROS (46.302,00.-€) IVA incluido.

De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (183.677,35.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para los dos años inicialmente previstos, más las posibles prórrogas anuales de otros dos años y la inclusión de la ampliación del 20% de posibles modificaciones previstas.

Se han establecido precios unitarios de mantenimiento anual para cada tipo de instalación, en atención a las prestaciones incluidas en cada instalación de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas particulares y determinados por sus precios de mercado. El Ayuntamiento no está obligado a consumir la totalidad del presupuesto, tratándose éste de un importe máximo. El gasto real estará subordinado a la ejecución efectiva de los trabajos. El desglose estimado de costes consta tanto en la memoria justificativa como en el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá esta licitación, y se ha realizado teniendo en cuenta la estructura de los diferentes contratos anteriores que para la prestación de este servicio se han llevado a cabo en esta entidad, así como en contratos vigentes de servicios con características similares.

IV. Justificación de la no división en lotes.- No procede su división en lotes, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del servicio desde el punto de vista técnico, debido a las exigencias técnicas de integración y coordinación de las diversas prestaciones incluidas para un óptimo servicio de mantenimiento preventivo, en atención a la necesidad de un tratamiento homogéneo dada la misma naturaleza de los trabajos a realizar para las superficies de césped artificial en el conjunto global de las instalaciones objeto de este contrato, pues una división en lotes posibilitaría una disparidad de métodos de trabajo en la atención y ejecución de las prestaciones que en todo caso dificultaría desde el punto de vista técnico el correcto mantenimiento objeto de este contrato.

V. Duración.- La duración del contrato será de dos (2) años, prorrogable hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas anuales) en régimen de 2+1+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se

produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

VI. Expediente de contratación.- Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto:

Consta en el mismo Providencia de fecha 20 de abril de 2023 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato, así como solicitud de incoación del expediente dirigida a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, suscrita en fecha 13 de abril de 2023, asignada a la Unidad de Contratación junto con la documentación preparatoria para el inicio del expediente.

Se suscribe el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en fecha 20 de abril de 2023 por la técnico municipal competente en la materia de la unidad gestora responsable, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar, y redactado por Piedad Martín Vázquez quien se designará responsable del contrato como Gestor de Centros Deportivos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adscrita a Deportes y Tiempo Libre, que asimismo será la unidad encargada del seguimiento y control de su ejecución. La preceptiva Memoria Justificativa recoge informe razonado de la necesidad del contrato y queda suscrita en la misma fecha, reflejando con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se suscribe en 21 de abril de 2023. Se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se ha redactado específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato.

Se suscribe con fecha 26 de abril el informe jurídico para la aprobación del expediente de contratación, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado 3 LCSP, en relación con lo dispuesto en el art. 3.4 del del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite nota de conformidad



con el referido informe jurídico suscrita en fecha 2 de mayo de 2023, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

En aras a la consecución del objetivo de definir una estrategia de contratación más eficiente, transparente e íntegra, por la que se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, la presente licitación está contemplada entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2023, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2022.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decretos de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), y 10 de agosto de 2022 (B.O.P. núm. 158



de 18 de agosto de 2022), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS CAMPOS Y PISTAS DE CÉSPED ARTIFICIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato. El procedimiento de adjudicación será abierto por tramitación ordinaria, según artículos 156 al 158 de la Ley de Contratos del Sector Público, por el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en la licitadora que, en su conjunto, presente la mejor oferta relación calidad-precio, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156.6 LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS (92.604,00.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato. A título informativo, se hace constar que el presupuesto de una anualidad es de CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS EUROS (46.302,00.-€) IVA incluido.

La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 02009.342.21300 para la duración del contrato prevista de dos años, en la que existe documento contable de retención de crédito practicada en fecha de 20 de abril de 2023 por importe proporcional a la anualidad presente y número de operación contable 220230005956, y tomándose razón con fecha de 25 de abril de 2023 del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes, al tratarse un gasto referido a servicios en relación con los gastos de naturaleza plurianual para este contrato:

Ejercicios	Importe
2023	15.434,00 €
futuros: 2024	46.302,00 €
futuros: 2025	30.868,00 €

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a la Técnico Municipal Piedad Martín Vázquez Gestor de Centros Deportivos del

Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adscrita a Deportes y Tiempo Libre, que asimismo será la unidad encargada del seguimiento y control de su ejecución, y redactora de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, a la Responsable del Contrato, y a la unidad de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de servicio tratamientos antivectoriales control plagas y control aves Expte. 33/22.- Serv. Expte. 2022/22582

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 9 de mayo de 2023.

"ANTECEDENTES

Primero.- El servicio a contratar consiste en la realización de los trabajos necesarios para la correcta ejecución de un programa de lucha integrada anti vectorial contra los roedores comensales, artrópodos y microorganismos patógenos, así como control de aves, en el término municipal de Roquetas de Mar, con fines sanitarios, mediante la prevención de creación de focos, y aplicación en su caso de los tratamientos preventivos y eliminatorios que procedan, control de plagas y desinfección como medida para evitar la aparición de enfermedades transmitidas por microorganismos patógenos, según el Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias, definiendo el alcance y condiciones de la prestación del servicio en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por el técnico municipal responsable del contrato José Manuel Peral Miras, responsable de la unidad de Salud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que asimismo será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato.

TIPO: Servicio

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada



En el marco de la presente licitación podrá interponerse, en su caso, recurso especial en materia de contratación.

DIVISIÓN EN LOTES: De acuerdo con la tipología de trabajos y distintos tratamientos a realizar conforme al pliego técnico, se considera conveniente su división en lotes:

LOTE 1 DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN

LOTE 2 CONTROL DE AVES

Las empresas podrán presentar ofertas a uno o dos lotes, no se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

Si se opta a los dos lotes, se podrá presentar además una oferta integradora.

En caso de presentar una oferta integradora, presentará obligatoriamente oferta individual a cada lote 1 y 2, con el fin de que sea posible una valoración comparativa de ofertas individuales e integradora. La propuesta de adjudicación será para aquella/s oferta/s, a lotes individuales o integrada, cuya suma ponderada sea la más alta. Para la suma ponderada se aplicarán los siguientes coeficientes de ponderación para cada lote en la valoración final, que se justifican en atención a su proporción respecto al presupuesto total de ambos lotes:

- *Lote 1: 0,70*
- *Lote 2: 0,30*

Todos los requisitos técnicos exigidos en los pliegos reguladores de la presente contratación para cada lote serán de obligado cumplimiento por la oferta integradora.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: CIENTO VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (127.057,66.-€), más VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y DOCE CÉNTIMOS (26.682,12.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (153.739,78.-€) IVA incluido, para ambos lotes durante los dos años de duración del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (304.938,38.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para los dos años inicialmente previstos, más las posibles prórrogas de otros dos años, y la inclusión de hasta el 20% de posibles modificaciones previstas.

LOTE 1: DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS (87.904,28.-€), más DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (18.459,90.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS (106.364,18.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

LOTE 2: CONTROL DE AVES

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (39.153,38.-€), más OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (8.222,22.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (47.375,60.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

Se hace constar que existen las siguientes Retenciones de Crédito, RC, de fecha 4 de mayo de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 03101 311 2269921 DESINF DESINSECT DESRATIZACION del presupuesto de 2023, para el Lote 1 de la licitación:

IMPORTE	Nº OPERACIÓN
20.356,24.-€ (anualidad 2023)	220230007031
34.896,39.-€ (anualidad 2024)	220239000130
14.540,17.-€ (anualidad 2025)	220239000132
69.792,80.-€	

Igualmente, constan las siguientes Retenciones de Crédito, RC, de fecha 4 de mayo de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 03101 311 2269921 DESINF DESINSECT DESRATIZACION del presupuesto de 2023, para el Lote 2 de la licitación:

IMPORTE	Nº OPERACIÓN
10.898,16.-€ (anualidad 2023)	220230007032
18.682,56.-€ (anualidad 2024)	220239000131
7.784,40.-€ (anualidad 2025)	220239000133
37.365,12.-€	

Segundo.- En acto celebrado el 15 de febrero de 2023 (S150223), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, y tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras

participantes en el proceso, se procedió a comunicar su ADMISIÓN, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:

LICITADOR	CIF	LOTES	ESTADO
ADDA OPS SA	A12681490	LOTE 2	ADMITIDO
ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L.	B23341977	LOTE 1	ADMITIDO
ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	A18485516	LOTES 1 y 2	ADMITIDO
BIBLION IBERICA, S.L.	B42721100	LOTE 1	ADMITIDO
LOKIMICA SA	A03063963	LOTES 1 y 2	ADMITIDO
Tratamiento y Consulting SL	B04029435	LOTE 1	ADMITIDO

Tercero.- Con fecha 22 de febrero de 2023 la mesa realizó la apertura del sobre 3 de la licitación, que contenía la oferta sujeta a valoración cuantificable mediante fórmulas, y una relación de equipos y productos biocidas, verificada por el responsable del contrato la documentación recibida para su adecuación a las exigencias técnicas, se procedió a la valoración de los criterios CUALITATIVOS que en la presente licitación son evaluables mediante fórmula matemática, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo tanto en cada lote individual como respecto a las ofertas a ambos lotes integrados, de conformidad con el artículo 146.3 LCSP y lo exigido en el apartado N de la cláusula 0 del PCAP que rige esta licitación, con los resultados que se muestran a continuación:

LOTE 1:

LOTE 1	REFUERZO	PTOS	HORAS	PTOS	FREC	PTOS	FOLLETOS	PTOS	TALLERES	PTOS	CALIDAD
ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L.	52	15	16	12	6	10	SÍ	6	4	6	49
ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	52	15	16	12	6	10	SÍ	6	4	6	49
BIBLION IBERICA, S.L.	52	15	16	12	4	5	SÍ	6	4	6	44
LOKIMICA SA	52	15	16	12	6	10	SÍ	6	4	6	49
Tratamiento y Consulting SL	52	15	16	12	6	10	SÍ	6	4	6	49

En consecuencia, se fija el umbral mínimo del LOTE 1 en 24,50 puntos.

Por tanto, todas las ofertas de los concursantes admitidos administrativamente quedan encuadradas por encima del umbral de calidad exigido y pueden continuar en el proceso selectivo.

LOTE 2:

LOTE 2	TIRADAS	PTOS	DÍAS	PTOS	HORAS	PTOS	PALOMAS	PUNTOS	FOLLETOS	PTOS	TALLERES	PTOS	CALIDAD
ADDA OPS SA	12	12	15	10	16	8	SÍ	7	SÍ	6	4	6	49
ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	12	12	15	10	16	8	SÍ	7	SÍ	6	4	6	49
LOKIMICA SA	12	12	15	10	16	8	SÍ	7	SÍ	6	4	6	49

En consecuencia, se fija el umbral mínimo del LOTE 2 en 24,50 puntos.

Por tanto, todas las ofertas de los concursantes admitidos administrativamente quedan encuadradas por encima del umbral de calidad exigido y pueden continuar en el proceso selectivo.

OFERTA INTEGRADORA A LOTES 1 Y 2:

OFERTA INTEGRADA DE LOTE 1													
	REFUERZO	PTOS	HORAS	PTOS	FREC	PTOS	FOLLETOS	PTOS	TALLERES	PTOS	CALIDAD		
ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	52	15	16	12	6	10	SÍ	6	4	6	49		
LOKIMICA SA	52	15	16	12	6	10	SÍ	6	4	6	49		

OFERTA INTEGRADA DE LOTE 2	HORA						PNT						CALIDAD
	TIRADAS	PTOS	DÍAS	PTOS	S	PTOS	PALOMAS	S	FOLLETOS	PTOS	TALLERES	PTOS	
ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	12	12	15	10	16	8	SÍ	7	SÍ	6	4	6	49
LOKIMICA SA	12	12	15	10	16	8	SÍ	7	SÍ	6	4	6	49

En consecuencia, se fija el umbral mínimo para cada lote integrado en una puntuación mínima de 24,50 puntos en cada uno, por lo que ambas ofertas integradoras admitidas superan el umbral de calidad exigido y pueden continuar en el proceso selectivo.



Cuarto.- En el mismo acto, determinadas las ofertas que continúan en el proceso selectivo al haber superado el umbral mínimo de calidad exigido, se procedió a la identificación de valores anormales, de acuerdo con los "parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada", establecidos en el apartado N de la cláusula 0 del PCAP que rige esta licitación:

"Al haberse configurado los criterios de adjudicación de calidad objetivos con las posibilidades a ofertar ya tasadas, y sin posibilidad por tanto de ser ofertados valores desproporcionados en el resto de criterios, se atenderá únicamente al criterio del precio anual del servicio para determinar la viabilidad de la oferta del licitador.

Para apreciar si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se estará a lo que preceptúa el artículo 85, apartados 1 al 4, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre"

LOTE 1:

LOTE 1	PRECIO
ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L.	28.840,00 €
ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	29.447,93 €
BIBLION IBERICA, S.L.	36.830,04 €
LOKIMICA SA	33.569,37 €
Tratamiento y Consulting SL	34.490,00 €

En aplicación del referido artículo 85 en su apartado 4, el umbral de baja queda situado en 28.428,14.- €, no encontrándose ninguna de las ofertas admitidas incursas en valores anormales o desproporcionados.

LOTE 2:

LOTE 2	PRECIO
ADDA OPS SA	15990,35
ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	15440,14
LOKIMICA SA	16619,15



En aplicación del referido artículo 85 en su apartado 3, el umbral de baja entre las ofertas presentadas se sitúa en 14.414,89.-€, siendo el umbral para una baja de 25 unidades porcentuales de 14.682,52.-€, por lo que ninguna de las tres ofertas admitidas se encuentra incurso en valores anormales desproporcionados.

OFERTA INTEGRADORA A LOTES 1 Y 2:

LOTE 1 OFERTA INTEGRADORA		1.PRECIO
ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	A18485516	29.447,93 €
LOKIMICA SA	A03063963	33.569,37 €

UMBRAL DE BAJA --> 26.855,50 €

LOTE 2 OFERTA INTEGRADORA		1.PRECIO
ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	A18485516	15.440,14 €
LOKIMICA SA	A03063963	16.619,15 €

UMBRAL DE BAJA --> 13.295,32 €

En aplicación del referido artículo 85 en su apartado 2º, en relación con ambos lotes, ninguna oferta presentada es inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta, por lo que no se encuentran valores anormales o desproporcionados.

Quinto.- Finalmente se procede a la valoración de la oferta económica según el criterio económico del precio anual de servicio, y a la suma de las puntuaciones totales conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia, con los siguientes resultados:

LOTE 1: PRECIO ANUAL DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN

LOTE 1		PRECIO	PUNTOS
ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L.	B23341977	28.840,00 €	51,00
ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	A18485516	29.447,93 €	50,47
BIBLION IBERICA, S.L.	B42721100	36.830,04 €	45,13
LOKIMICA SA	A03063963	33.569,37 €	47,27
Tratamiento y Consulting SL	B04029435	34.490,00 €	46,64



PUNTUACIONES TOTALES:

LOTE 1		PRECIO	CALIDAD	TOTAL
ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L.	B23341977	51,00	49	100,00
ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	A18485516	50,47	49	99,47
BIBLION IBERICA, S.L.	B42721100	45,13	44	89,13
LOKIMICA SA	A03063963	47,27	49	96,27
Tratamiento y Consulting SL	B04029435	46,64	49	95,64

LOTE 2: PRECIO ANUAL DEL SERVICIO DE CONTROL DE AVES

LOTE 2		PRECIO	PUNTOS
ADDA OPS SA	A12681490	15990,35	50,11
ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	A18485516	15440,14	51,00
LOKIMICA SA	A03063963	16619,15	49,16

PUNTUACIONES TOTALES:

LOTE 2		PRECIO	CALIDAD	TOTAL
ADDA OPS SA	A12681490	50,11	49	99,11
ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	A18485516	51,00	49	100,00
LOKIMICA SA	A03063963	49,16	49	98,16

OFERTA INTEGRADORA A LOTES 1 Y 2:

LOTE 1 OFERTA INTEGRADORA		PRECIO	PUNTOS
ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	A18485516	29.447,93 €	51
LOKIMICA SA	A03063963	33.569,37 €	47,77

PUNTUACIONES LOTE 1 DE OFERTA INTEGRADORA:

LOTE 1 OFERTA INTEGRADORA		PRECIO	CALIDAD	TOTAL
ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	A18485516	51	49	100,00



LOKIMICA SA	A03063963	47,77	49	96,77
-------------	-----------	-------	----	-------

LOTE 2 OFERTA INTEGRADORA		PRECIO	PUNTOS
ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	A18485516	15.440,14 €	51
LOKIMICA SA	A03063963	16.619,15 €	49,16

PUNTUACIONES LOTE 2 DE OFERTA INTEGRADORA:

LOTE 2 OFERTA INTEGRADORA		PRECIO	CALIDAD	TOTAL
ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	A18485516	51	49	100,00
LOKIMICA SA	A03063963	49,16	49	98,16

De acuerdo con lo establecido en el apartado N de la cláusula 0 del PCAP, La puntuación total de la oferta integradora será la suma de la puntuación ponderada en cada lote integrado (LOTE 1 x 0.70 + LOTE 2 x 0.30):

TOTAL OFERTA INTEGRADORA		LOTE 1	PTOS	LOTE 2	PTOS	TOTAL
ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	A18485516	100,00	70	100,00	30	100
LOKIMICA SA	A03063963	96,77	67,74	98,16	29,45	97,18

Sexto.- Habiéndose establecido en esta licitación división en dos lotes y la posibilidad de adjudicar a oferta integradora de ambos lotes, una vez obtenidas las valoraciones definitivas conforme a los criterios de adjudicación, se aplicará igualmente el mismo coeficiente de ponderación también a las mejores ofertas individuales en cada lote, para evaluar comparativamente y de forma objetiva, la puntuación obtenida de la suma ponderada de las mejores ofertas individuales con la puntuación de la mejor oferta integradora, cumpliendo con ello lo exigido en el artículo 99.5.c) LCSP.

Se procede a la evaluación comparativa de conformidad con lo establecido en el PCAP que rige esta licitación a efectos de realizar la adjudicación, comparando la suma ponderada de las puntuaciones de las mejores ofertas individuales, con la puntuación total de la mejor oferta integrada. La propuesta de adjudicación será para aquella/s oferta/s, a lotes individuales o integrada, cuya suma ponderada sea la más alta:

	LICITADORA	PUNTUACIÓN
MEJOR OFERTA LOTE 1-->	ANDASUR	100
MEJOR OFERTA LOTE 2-->	ATHISA	100

MEJOR OFERTA INTEGRADORA-->

ATHISA

100

SUMA PONDERADA OFERTAS INDIVIDUALES

100

PUNTUACIÓN OFERTA INTEGRADA

100

Valorados los criterios de adjudicación establecidos y aplicados los coeficientes de ponderación, ambas opciones de adjudicación (bien las mejores ofertas individuales o bien a la mejor oferta integradora de ambos lotes) obtienen la misma puntuación de 100 puntos.

Por tanto, no se cumple con lo exigido en el artículo 99.5.c) LCSP para poder adjudicar a oferta integradora:

“Que previamente se lleve a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumplirían mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente”.

La oferta integradora NO cumple mejor los criterios de adjudicación establecidos, por lo que la mesa propondrá la adjudicación a las mejores ofertas presentadas para los lotes separados.

Séptimo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos esta Mesa de Contratación eleva al órgano de contratación, en este caso la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo que ha obtenido mejor puntuación en cada lote para el servicio de tratamientos antivectoriales para control de plagas (desinfección, desinsectación, desratización) y control de aves, en edificios e instalaciones del término municipal de Roquetas de Mar:

LOTE 1 DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN: ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L., B23341977.

ORDEN	PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN LOTE 1:	PUNTUACIÓN
1º	ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L., B23341977	100,00
2º	ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., A18485516	99,47
3º	LOKIMICA SA, A03063963	96,27



4º	Tratamiento y Consulting SL, B04029435	95,64
5º	BIBLION IBERICA, S.L., B42721100	89,13

LOTE 2 CONTROL DE AVES: ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., A18485516.

ORDEN	PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN LOTE 2:	PUNTUACIÓN
1º	ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., A18485516	100,00
2º	ADDA OPS SA, A12681490	99,11
3º	LOKIMICA SA, A03063963	98,16

La oferta propuesta por la mesa de contratación como primera clasificada en cada lote, por ser la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, es la presentada por las siguientes licitadoras:

LOTE 1 DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN, a la mercantil ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L., B23341977, que con una puntuación de 100 puntos, oferta un precio anual del servicio de desinsectación, desinfección y desratización de veintiocho mil ochocientos cuarenta euros (28.840,00.-€) IVA no incluido, más IVA (21%) correspondiente, esto es seis mil cincuenta y seis euros con cuatro céntimos (6.056,4 €) lo que hace un total de treinta y cuatro mil ochocientos noventa y seis euros con cuatro céntimos (34.896,4 €) IVA incluido).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Oferta igualmente la realización de 52 operaciones anuales de refuerzo de puntos críticos de una jornada de duración; un tiempo semanal de 16 horas destinado a operaciones de mantenimiento y/o atención de avisos; una frecuencia bimestral programada en operaciones de choque, por tanto seis operaciones al año o controles en la actuación programada, que se realizará en las mismas condiciones descritas en el pliego técnico que las actuaciones programadas exigidas, definidas en una duración de 25 días por operación y 8 horas por día.

Asimismo, como mejora de recursos de comunicación e información dirigidos al ciudadano, con el objeto de llevar a cabo campañas de educación comunitaria, que lleven a la población las medidas preventivas que se precisen para el mejor control de plagas, aportará folletos informativos (díptico a 4 colores y papel satinado), con edición de 5000 ejemplares anuales, dentro del precio anual ofertado del contrato, y cuyo contenido será consensuado con el responsable del contrato, junto con la organización de cuatro (4) talleres ambientales de concienciación al ciudadano, dentro del precio anual ofertado, de una

duración de 1,5 horas y al menos 25 personas por taller, cuyo contenido y lugar de impartición será consensuado con los servicios técnicos municipales.

LOTE 2 CONTROL DE AVES, a la mercantil ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., A18485516, que con una puntuación de 100 puntos, oferta un precio anual del servicio de control de aves para un año de duración del contrato de quince mil cuatrocientos cuarenta euros con catorce céntimos (15.440,14 €), más IVA (21%) correspondiente, esto es tres mil doscientos cuarenta y dos euros con cuarenta y tres céntimos (3.242,43 €) lo que hace un total de dieciocho mil seiscientos ochenta y dos euros con cincuenta y seis céntimos (18.682,56 €) (IVA incluido).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Asimismo, respecto a la vigilancia sanitaria anual de poblaciones urbanas de palomas, la empresa adjudicataria deberá realizar dos análisis por año que consistirán en llevar a cabo sobre una muestra aleatoria de 50 palomas, su examen veterinario y análisis mediante técnicas PCR, cultivos, Elissa o cualquier otra que determine la presencia del patógeno de interés en salud pública. Se efectuará sobre los agentes que se determinen, pudiendo establecer para el análisis cinco lotes de diez muestras, analizando el lote como una única muestra. El segundo análisis anual será realizado con el objeto y en el momento en que se precise por el responsable del contrato.

Finalmente, como mejora de recursos de comunicación e información dirigidos al ciudadano, con el objeto de llevar a cabo campañas de educación comunitaria, que lleven a la población las medidas preventivas que se precisen para el mejor control de aves, aportará folletos informativos (díptico a 4 colores y papel satinado), con edición de 5000 ejemplares anuales, dentro del precio anual ofertado del contrato, y cuyo contenido será consensuado con el responsable del contrato, junto con la organización de cuatro (4) talleres ambientales de concienciación al ciudadano, dentro del precio anual ofertado, de una duración de 1,5 horas y al menos 25 personas por taller, cuyo contenido y lugar de impartición será consensuado con los servicios técnicos municipales.

Octavo.- Por resolución de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, de fecha 7 de marzo de 2023, se aprueba la clasificación propuesta por la Mesa de Contratación para el servicio de tratamientos antivectoriales para control de plagas (desinfección, desinsectación, desratización) y control de aves, en edificios e instalaciones del término municipal de Roquetas de Mar, se acuerda la realización del requerimiento de documentación a las licitadoras clasificadas en primer lugar, para que presentaran, en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.



Noveno.- El 8 de marzo de 2023 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de la PLCSP, a las mercantiles ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L., B23341977 y ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., A18485516 , dando respuesta al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Tras la comprobación de la documentación aportada por las mercantiles, se considera que el requerimiento de documentación aportado por las propuestas como adjudicatarias, acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Décimo.- Se recibe en el registro de entrada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con fecha de 20 de marzo de 2023, escrito de recurso de reposición, presentado por ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., frente a la resolución de aprobación de la clasificación de ofertas de fecha 7 de marzo de 2023.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril de 2023 se inadmite el recurso de reposición presentado por ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U. al haberse considerado el acto impugnado, esto es, la Resolución de Clasificación aprobada por el órgano de contratación en 7 de marzo de 2023, un acto de trámite cualificado, pues la aprobación de la clasificación de ofertas decide directa o indirectamente sobre la adjudicación, esta misma naturaleza lo convierte en susceptible de recurso especial en materia de contratación, y al tratarse la presente licitación de un contrato de servicios por valor estimado superior a cien mil euros (100.000,00.-€), los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 44 LCSP que se refieran a este contrato serán susceptibles, en su caso, del recurso especial en materia de contratación previsto en dicho artículo de la Ley, en la forma y condiciones que allí se establecen, así como en los artículos siguientes (45 a 60), lo que obliga a la inadmisión del escrito recibido como recurso de reposición, a la vista del artículo 44.5 LCSP de acuerdo con el cual "contra las actuaciones mencionadas en el presente artículo como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios", por lo que se informa su inadmisión sin entrar en el fondo del asunto.

Undécimo.- Con fecha 29 de marzo de 2023 tuvo entrada en el Registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA), escrito de Recurso Especial en Materia de Contratación presentado por la licitadora ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U. con CIF. A18485516, relativo al expediente de contratación "Servicio de tratamientos antivectoriales para el control de plagas (desinfección, desinsectación, desratización) y control de aves en edificios e instalaciones del T.M. de Roquetas de Mar", (Recurso 163/2023).

ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U. presenta Recurso Especial en Materia de Contratación frente a la Resolución de la Concejal de Hacienda y Contratación del Ayuntamiento de Roquetas del Mar de fecha 7 de marzo de 2023, y, "previo los trámites pertinentes y en mérito a lo expuesto, solicita se acuerde anular y dejar sin efecto dicho acto administrativo única y exclusivamente en lo relativo a la adjudicación del Lote 1 a favor de ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L., por infracción de los pliegos, se retrotraigan las actuaciones al momento anterior a la resolución, y se dicte otra conforme al criterio expuesto, proponiendo la adjudicación del Lote 1 a la oferta integradora presentada por la hoy recurrente". Solicita igualmente la suspensión del procedimiento.

Examinada la documentación presentada por ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., el tribunal dicta resolución 194/2023, de fecha 31 de marzo de 2023 en la que concluye que la pretensión de la recurrente no puede ser acogida e inadmite el recurso interpuesto.

Duodécimo.- En fecha 25 de abril de 2023 se da cuenta a la Junta Local de Gobierno de la inadmisión del recurso especial en materia de contratación interpuesto por ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de mejor oferta de fecha 6 de marzo de 2023 y de propuesta de adjudicación de 21 de abril de 2023.

Segundo.- Adjudicar el contrato de servicio de tratamientos antivectoriales para control de plagas (desinfección, desinsectación, desratización) y control de aves, en edificios e instalaciones del término municipal de Roquetas de Mar a las ofertas mejor valoradas tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser éstas la de mejor relación calidad precio, presentada por las mercantiles siguientes:

LOTE 1 DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN, a la mercantil ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L., B23341977, que con una puntuación de 100 puntos, oferta un precio anual del servicio de desinsectación, desinfección y desratización de veintiocho mil ochocientos cuarenta euros (28.840,00.-€) IVA no incluido, más IVA (21%) correspondiente, esto es seis mil cincuenta y seis euros con cuatro céntimos (6.056,4 €) lo que hace un total de treinta y cuatro mil ochocientos noventa y seis euros con cuatro céntimos (34.896,4 €) IVA incluido).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Oferta igualmente la realización de 52 operaciones anuales de refuerzo de puntos críticos de una jornada de duración; un tiempo semanal de 16 horas destinado a operaciones de mantenimiento y/o atención de avisos; una frecuencia bimestral programada en operaciones de choque, por tanto seis operaciones al año o controles en la actuación programada, que se realizará en las mismas condiciones descritas en el pliego técnico que las actuaciones programadas exigidas, definidas en una duración de 25 días por operación y 8 horas por día.

Asimismo, como mejora de recursos de comunicación e información dirigidos al ciudadano, con el objeto de llevar a cabo campañas de educación comunitaria, que lleven a la población las medidas preventivas que se precisen para el mejor control de plagas, aportará folletos informativos (díptico a 4 colores y papel satinado), con edición de 5000 ejemplares anuales, dentro del precio anual ofertado del contrato, y cuyo contenido será consensuado con el responsable del contrato, junto con la organización de cuatro (4) talleres ambientales de concienciación al ciudadano, dentro del precio anual ofertado, de una duración de 1,5 horas y al menos 25 personas por taller, cuyo contenido y lugar de impartición será consensuado con los servicios técnicos municipales.

LOTE 2 CONTROL DE AVES, a la mercantil ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., A18485516, que con una puntuación de 100 puntos, oferta un precio anual del servicio de control de aves para un año de duración del contrato de quince mil cuatrocientos cuarenta euros con catorce céntimos (15.440,14 €), más IVA (21%) correspondiente, esto es tres mil doscientos cuarenta y dos euros con cuarenta y tres céntimos (3.242,43 €) lo que hace un total de dieciocho mil seiscientos ochenta y dos euros con cincuenta y seis céntimos (18.682,56 €) (IVA incluido).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Asimismo, respecto a la vigilancia sanitaria anual de poblaciones urbanas de palomas, la empresa adjudicataria deberá realizar dos análisis por año que consistirán en llevar a cabo sobre una muestra aleatoria de 50 palomas, su examen veterinario y análisis mediante técnicas PCR, cultivos, Elisa o cualquier otra que determine la presencia del patógeno de interés en salud pública. Se efectuará sobre los agentes que se determinen, pudiendo establecer para el análisis cinco lotes de diez muestras, analizando el lote como una única muestra. El segundo análisis anual será realizado con el objeto y en el momento en que se precise por el responsable del contrato.

Finalmente, como mejora de recursos de comunicación e información dirigidos al ciudadano, con el objeto de llevar a cabo campañas de educación comunitaria, que lleven a la población las medidas preventivas que se precisen para el mejor control de aves, aportará folletos informativos (díptico a 4 colores y papel satinado), con edición de 5000 ejemplares anuales, dentro del precio anual ofertado del contrato, y cuyo contenido será consensuado con el responsable del contrato, junto con la organización de cuatro (4) talleres ambientales de concienciación al ciudadano, dentro del precio anual ofertado, de una duración de 1,5 horas y al menos 25 personas por taller, cuyo contenido y lugar de impartición será consensuado con los servicios técnicos municipales.

Tercero.- La duración del contrato será de dos (2) años, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años, inicial más posibles prórrogas (2+1+1). En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato.

Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Cuarto.- Solicitar documento contable AD, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de sesenta y nueve mil setecientos noventa y dos euros con ochenta céntimos de euro (69.792,80.- €) para el Lote 1 y de treinta y siete mil trescientos sesenta y cinco euros con doce céntimos de euro (37.365,12.-€) para el Lote 2, sumando ambas cantidades un total de ciento siete mil ciento cincuenta y siete euros con noventa y dos céntimos de euro (107.157,92.- €), para los dos (2) años de duración del contrato.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, al estar el presente contrato sujeto a Recurso Especial en Materia de Contratación.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a José Manuel Peral Miras, adscrito a la unidad de Salud que será la encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a las adjudicatarias y al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, al Área de Medio Ambiente y Salud Pública y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de garantía definitiva de contrato de suministro para la adquisición de motocicletas, vehículos y maquinaria para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, lote 1: 4 motocicletas para la Policía Local. Expte. 2021/1981

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 5 de mayo de 2023:

“La Mercantil BURGOMÓVIL AUTO S.L. con CIF nº B-09457961, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato de “Suministro para la adquisición de motocicletas, vehículos y maquinaria para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, lote 1, adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2021. El contratista se compromete a realizar el Lote 1 del suministro por un precio unitario por vehículo de nueve mil setecientos setenta y cinco euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (9.775,54 €), más dos mil cincuenta y dos euros con ochenta y seis céntimos de euro (2.052,86 €), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de once mil ochocientos veintiocho euros con cuarenta céntimos de euro (11.828,40 €). El contrato administrativo suscrito con este Ayuntamiento es de fecha 27/01/22. El plazo de ejecución se fija en noventa días (90) desde la formalización del contrato, ya que los vehículos a suministrar deben ser modificados con los hits detallados en las especificaciones de este lote. El plazo de garantía es de seis (6) meses.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de la garantía definitiva por importe de mil novecientos cincuenta y cinco euros con once céntimos (1.955,11 €), nº de operación 320210005259.

2.- Informe favorable de D. Luis Ojeda, Técnico Municipal responsable del contrato de fecha 02/05/23.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde Presidente con fecha 25 de junio de 2019, (BOPA nº 122 de 28/06/19), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P número 25 de 08 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

Así mismo es de aplicación el artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversa materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021), PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de novecientos cincuenta y cinco euros con once céntimos (1.955,11 €), nº de operación 320210005259.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil BURGOMÓVIL AUTO S.L., Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de servicios profesionales para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en la construcción de obra nueva "Parque Municipal El Parador, Parcela de espacios libre de ámbito de actuación UE-109, T.M de Roquetas de Mar, Lote 1 y 2. Expte. 2021/6337

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 4 de mayo de 2023:

"La mercantil CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P con CIF nº B-04625794, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato de Servicios profesionales para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en la construcción de obra nueva "Parque municipal El Parador, parcela de espacios libres de ámbito de actuación UE-109, t.m. de Roquetas de Mar, Lote 1 y 2", adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2020. El contratista se obliga a ejecutar el servicio adjudicado por la cantidad de treinta y dos mil quinientos veintisiete euros con cuarenta y cuatro céntimos (32.527,44 €) IVA incluido. El contrato administrativo suscrito con este Ayuntamiento es de fecha 14/12/20. El plazo de ejecución queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que está vinculada, siendo el plazo previsto para la obra en cuestión el que se establece en el proyecto: nueve (9) meses.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de la garantía definitiva efectuada por CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P., por importe de 1.344,10 € (mil trescientos cuarenta y cuatro euros con diez céntimos), de fecha 17/11/20 y nº de operación 320200004254.

2.- Informe favorable de D. Jesús Rivera Sánchez, técnico municipal responsable del contrato, de fecha 4/05/23.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de junio de 2019 (BOPA nº 122 de 28/06/19), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (BOP número 25 de 08 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno Local por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero (BOP nº 25 de 8 de febrero de 2021), PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva efectuada por CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P., por importe de 1.344,10 € (mil trescientos cuarenta y cuatro euros con diez céntimos), de fecha 17/11/20 y nº de operación 320200004254.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P., Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Sección de Contratación, a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



15º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva y de la garantía complementaria del contrato de servicios profesionales para la coordinación de seguridad y salud de obra de Acondicionamiento de la Plaza Aurora Boreal, T,M de Roquetas de Mar, Lote 1. Expte. 2023/8451

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 4 de mayo de 2023.

“La mercantil CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P con CIF nº B-04625794, solicita la devolución de la garantía definitiva y de la garantía complementaria depositada para responder de la adjudicación del contrato de Servicios profesionales para la coordinación de seguridad y salud de la obra de acondicionamiento de la Plaza Aurora Boreal, t.m. de Roquetas de Mar (Almería), lote 1: Coordinación de Seguridad y Salud, adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2019. El contratista se obliga a ejecutar el servicio adjudicado por la cantidad de mil seiscientos veinte euros con doce céntimos (1.620,12 €), más el 21% de IVA, que asciende a trescientos cuarenta euros con veintitrés céntimos de euro (340,23 €), lo que hace un total de dos mil novecientos sesenta euros con treinta y cinco céntimos de euro (1.960,35 €), IVA incluido. El contrato administrativo suscrito con este Ayuntamiento es de fecha 15/01/20. El plazo de ejecución queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que está vinculada, siendo el plazo previsto para la obra en cuestión de uno con cincuenta (1,50) meses a partir de la comprobación del replanteo.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

- 1.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de la garantía definitiva efectuada por CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P, por importe de 81,01€ (ochenta y un euros con un céntimo), de fecha 15/11/19 y nº de operación 320190005231.*
- 2.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de la garantía definitiva efectuada por CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P, por importe de 81,01€ (ochenta y un euros con un céntimo), nº de operación 320190005554.*
- 3.- Informe favorable de devolución de la garantía definitiva de fecha 2/05/23 de D. Jesús Rivera Sánchez, técnico municipal responsable del contrato.*
- 4.- Informe favorable de devolución de la garantía complementaria de fecha 2/05/23 de D. Jesús Rivera Sánchez, técnico municipal responsable del contrato.*

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante

Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de junio de 2019 (BOPA nº 122 de 28/06/19), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (BOP número 25 de 08 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno Local por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero (BOP nº 25 de 8 de febrero de 2021), PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva efectuada por CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P., por importe de 81,01€ (ochenta y un euros con un céntimo), de fecha 15/11/19 y nº de operación 320190005231.

Segundo: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía complementaria efectuada por CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P., por importe de 81,01€ (ochenta y un euros con un céntimo), nº de operación 320190005554.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P., Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Sección de Contratación, a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

16º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:



17º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la estimación del recurso de reposición contra la liquidación de la tasa de basura presentado por GESTION INTEGRAL ALAMEDA S.L. Expte. 2023/9425

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejale Delegado de Gestión Tributaria de 12 de mayo de 2023:

"I. ANTECEDENTES

I.- Entre las alegaciones formuladas por la sociedad interesada, se expone la improcedencia de la liquidación de la tasa de basura con número de recibo 2311020577, al no ser el inmueble de su titularidad y por lo tanto objeto de tributación. El inmueble está sito en PS EL CHOPO 12, ES:T, PISO OD, Puerta OS, C.P: 04720 de Roquetas de Mar. Se solicita en este caso que se admita el presente recurso y se proceda a anular la liquidación correspondiente al ejercicio 2023.

II.- Se acompaña al escrito de interposición de recurso los siguientes documentos:

La liquidación del impuesto por tasa de recogida de basura con número 2311020577 a nombre de la sociedad mercantil GESTION INTEGRAL ALAMEDA SL por importe de 214,76.-€

Escritura Pública de Aumento de Capital otorgada por "ALVORES DEVELOPMENTS, S.L." a favor de "RENTALBORAN, S.L." número 875, de fecha 4 de marzo de 2022 ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Rafael Cantos Molina. En dicha escritura consta la aportación de la finca objeto de tributación en el presente recurso en la operación de ampliación de capital de la sociedad RENTALBORAN S.L.

En aras de aclarar la relación entre las sociedades mercantiles, consta en la escritura que se aporta, que la sociedad GESTION INTEGRAL ALAMEDA S.L., (anteriormente denominada ZERTUM CAPITAL MANAGEMENTE, S.L.) se escinde pasando parte de su patrimonio a la sociedad de nueva creación "ZERTUM, DEVELOPMENTS, S.L." pasando a denominarse posteriormente ALVORES DEVELOPMENTS, S.L.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. Una vez expuesto al público el Padrón anual de contribuyentes elevándose a definitivo el mismo, la mercantil recurrente con fecha el 09/02/23 presenta recurso de reposición dentro del plazo legalmente previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO.- Analizados los antecedentes, y en aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, el devengo de la misma se produce desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo,

cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizador por los contribuyentes sujetos a la Tasa. Las cuotas se devengarán el día 1 de enero de cada año, por lo que corresponde al nuevo titular de la propiedad la exacción de la tasa de basura correspondiente al periodo impositivo 2023.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, a la vista de lo informado por el Letrado del Servicio de Atención Tributaria y en virtud de las atribuciones conferidas mediante decreto Alcaldía presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021) por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, la potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno, es por lo que se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º).- Estimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil GESTION INTEGRAL ALAMEDA SL. proponiendo la baja de la liquidación nº 2311020577 por importe de 214,76.-€. Así mismo se procederá al alta de la misma al nuevo sujeto pasivo contribuyente

2º).-Notificar el acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno al Servicio de Administración Tributaria para su conocimiento y efectos; y a la mercantil interesada con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

18º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la estimación del Recurso de Reposición interpuesto contra 11 liquidaciones de IIVTNU de la mercantil PARQUE CENTRO S.L. Expte. 2023/9517

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Gestión Tributaria de 12 de mayo de 2023:

“ANTECEDENTES



Con fecha 18 de enero de 2023, D. Sixto Miguel Buendia Rodríguez en representación de la mercantil PARQUE CENTRO S.L. con CIF B-28.383.750, presenta Recurso de reposición frente a la desestimación por silencio administrativo de la solicitud presentada el 9 de enero de 2018 en relación al I.I.V.T.N.U. por las 11 compraventas formalizadas en los años 2014, 2015y 2016

Se comprueba en el expediente administrativo que las autoliquidaciones recurridas forman parte del expediente 2021/11495 de Revisión de actos en materia tributaria, de la cual se ha producido silencio administrativo respecto a la solicitud cursada por el interesado. Según las alegaciones formuladas, las 11 fincas vendidas no han aumentado de valor en el tiempo transcurrido desde la adquisición del suelo.

NÚMERO LIQ	IMPORTE	FECHA VENTA	ADQUIRENTE	FECHA DE PAGO	INTERESES DEMORA
141600026 2	2807,94	20.12.2013	EUROCOSTA DE INMUEBLES S.L.	21.02.2014	1.021,78.-€
151600006 2	82,72	26.12.2014	LADUANA S.L.	09.02.2015	26,16.-€
151600006 3	2.233,32	26.12.2014	LADUANA S.L.	09.02.2015	706,19.-€
161600020 6	88,63	15.01.2016	LADUANA SL	09.02.2016	24,21.-€
161600020 7	1570,30	15.01.2016	LADUANA SL	09.02.2016	428,96.-€
161600297 0	1455,74	23.06.2016	LADUANA SL	09.08.2016	370,44.-€
161600297 1	88,63	21.06.2016	LADUANA SL	09.08.2016	22,55.-€
151600006 1	77,55	26.12.2014	LADUANA SL	09.02.2015	24,52.-€
161600002 0	2413,06	16.12.2015	PARQUE CENTRO SA	26.01.2016	662,64.-€
161600001 9	113,88	16.12.2015	PARQUE CENTRO SA	26.01.2016	31,27.-€
161600152 5	2766,44	01.04.2016	PARQUE CENTRO S.A	22.04.2016	734,95.-€

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Primero.- Es de aplicación a los hechos la doctrina del Tribunal Constitucional, Pleno, Sentencia 182/2021 de 26 de octubre de 2021, Rec. 4433/2020 que respecto al alcance y efectos de la declaración de inconstitucionalidad y nulidad del impuesto declara: "(. ..) 6.- Sobre la presente declaración de inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1 , Segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 TRLHL cabe realizar las siguientes precisiones:



A) Por un lado, la declaración de inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 TRLHL supone su expulsión del ordenamiento jurídico, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad. Debe ser ahora el legislador (y no este Tribunal) el que, en el ejercicio de su libertad de configuración normativa, lleve a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto para adecuarlo a las exigencias del art. 31.1 CE puestas de manifiesto en todos los pronunciamientos constitucionales sobre los preceptos legales ahora anulados, dado que a fecha de hoy han transcurrido más de cuatro años desde la publicación de la STC 59/2017 ("BOE" núm. 142, de 15 de junio). Como ya se recordó en la STC 126/2019, al tratarse de un impuesto local, corresponde al legislador estatal integrar el principio de reserva de ley en materia tributaria (arts. 31.3 y 133.1 y 2 CE) como medio de preservar tanto la unidad del ordenamiento como una básica igualdad de posición de los contribuyentes en todo el territorio nacional [STC 233/1999, de 16 de diciembre, FJ 10 c)} y el principio de autonomía local (arts. 137 y 140 CE), garantizando con ello adicionalmente la suficiencia financiera de las entidades locales exigida por el art. 142 CE.

B) Por otro lado, no pueden considerarse situaciones susceptibles de ser revisadas con fundamento en la presente sentencia aquellas obligaciones tributarias devengadas por este impuesto que, a la fecha de dictarse la misma, hayan sido decididas definitivamente mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada o mediante resolución administrativa firme. A estos exclusivos efectos, tendrán también la consideración de situaciones consolidadas (i) las liquidaciones provisionales o definitivas que no hayan sido impugnadas a la fecha de dictarse esta sentencia y (ii) las autoliquidaciones cuya rectificación no haya sido solicitada ex art. 120.3 LGT a dicha fecha".

Al conllevar la sentencia la expulsión del ordenamiento jurídico, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación del impuesto y su exigibilidad y resultando que al momento de la publicación de la citada sentencia ya sean liquidaciones o sean autoliquidaciones el objeto de la Litis, las mismas se han de anular toda vez que afirmando el TC que el mantenimiento del actual sistema objetivo y obligatorio de determinación de la base imponible, por ser ajeno a la realidad del mercado inmobiliario y de la crisis económica y, por tanto, al margen de la capacidad económica gravada por el impuesto y demostrada por el contribuyente, vulnera el principio de capacidad económica como criterio de imposición (art. 31.1 CE), por cuanto las liquidaciones impugnadas se sustentan en la aplicación de preceptos legales declarados inconstitucionales, infringiendo así el ordenamiento jurídico (anulabilidad del artículo 48.1 ley 39/2015 por cuanto que el principio de capacidad económica no está incluido entre los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional a que se refiere el art. 47.1 a) de la misma ley), por lo que procede declarar su invalidez y el derecho del recurrente a la devolución de la cantidad ingresada como consecuencia de la liquidación del impuesto, que ha sido expulsado del ordenamiento jurídico, con el interés de demora desde el día del pago

Segundo.- Al tratarse de autoliquidaciones que han sido reclamadas vía rectificación con anterioridad al 26 de octubre de 2021 y que por lo tanto no son firmes al desestimarse por silencio administrativo la solicitud formulada el 9 de enero de 2018, procede la estimación del recurso de reposición en aplicación de la doctrina del Tribunal Constitucional de plena aplicación a los hechos, por lo que se han de anular las autoliquidaciones impugnadas, con devolución de la cantidad ingresada y sus intereses calculados en legal forma

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, a la vista de lo informado por el Letrado del Servicio de Atención Tributaria y en virtud de las atribuciones conferidas mediante decreto Alcaldía presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021) por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, la potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno, es por lo que se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Estimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil PARQUE CENTRO S.L. frente a las 11 liquidaciones, por entender que se encuentran en el supuesto de aquellas situaciones que no sean consolidadas conforme a la doctrina del TC, y que obedecen a liquidaciones tributarias o en su caso autoliquidaciones por las que se solicite la nulidad de las primeras o la rectificación de las segundas del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, producidas con anterioridad a la publicación de la STC., acordando la devolución de la cantidad ingresada, con los intereses devengados desde la fecha del pago.

2º. Dejar sin efecto las autoliquidaciones recurridas, anulándolas, ordenando la devolución al obligado tributario de la cantidad ingresada vía autoliquidación, por importe total de 13.698,21.-€ junto con los intereses de demora calculados en legal forma, que ascienden a la cantidad de 4.053,67.-€, haciéndolo vía transferencia bancaria en la cuenta de titularidad bancaria del recurrente.

3º. Notificar al interesado el contenido de la Resolución que se dicte, con expresa indicación de los Recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

19º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a incorporar en el Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2023 el Contrato de servicio de organización, coordinación, ordenación y puesta a disposición de los medios técnicos y humanos con destino a la ejecución de las festividades de Las Marinas en Honor a la Virgen del Mar y en Aguadulce en Honor a la Virgen del Carmen.
Expte. 2023/9641

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE de fecha 12 de mayo de 2023.

"I. ANTECEDENTES

Ante la petición realizada por la Delegación de Hacienda y Contratación relativa al Plan de Contratación 2023, mediante la cual manifiesta la necesidad de trasladar a dicha Área la relación de contratos de cada Delegación que se vayan a tramitar durante el ejercicio 2023, es por lo que desde esta Delegación de Deportes y Tiempo Libre, con fecha 21.10.2022, se envía por correo electrónico sus propuestas previstas de cara a dicha anualidad.

En relación con lo anterior, existe acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2022, por el cual se aprobó el PLAN DE CONTRATACIÓN 2023. Expte. 2022/24754, en el que se incluyen las diferentes propuestas planteadas por esta Delegación, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2.019 (BOP de Almería núm. 25, de fecha 8 de febrero de 2021), y posterior modificación de 8 de agosto de 2022 (BOP de Almería núm. 158 de fecha 18 de agosto de 2022), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y los Concejales Delegados, encontrándose, entre otras, "la organización, planificación y en su caso autorización de actividades que permitan el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre y ocio."

Así pues, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de su Delegación de Deportes y Tiempo Libre, atendiendo a las competencias que le han sido atribuidas como administración que impulsa actividades y festejos dentro del municipio, cumpliendo de esta forma la importante función social encaminada al disfrute y esparcimiento de los vecinos, así como al mantenimiento de la cultura y las tradiciones más significativas de su pueblo, y siguiendo las directrices políticas dadas a este respecto, tiene intención de prestar diferentes servicios y suministros en los diferentes actos que las integran y con los que se hace



necesario contar para un mejor desarrollo de las mismas a fin de garantizar la calidad óptima del servicio público que se presta.

En vista de las directrices establecidas por la Secretaría General de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, referidas al cambio de modelo de trabajo sobre la forma de tramitar los expedientes de contratación para este tipo de prestaciones previstas con respecto a cómo se venían desarrollando en la anualidad inmediata anterior de 2022, es lo que ha supuesto necesariamente un retraso en la tramitación de los mismos a causa de tener que readaptar las licitaciones a las nuevas exigencias marcadas. Por ello se informa que, desde esta Delegación de Deportes y Tiempo Libre se está trabajando en la elaboración de un Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se encuentran contempladas, entre otras, las prestaciones referidas en el objeto del contrato que se pretende llevar a cabo a través de la presente propuesta.

Por lo que, en aplicación de las citadas instrucciones, se ha iniciado desde esta Delegación la tramitación de cuantos procesos de licitación sean necesarios en función de la naturaleza de todas y cada una de las prestaciones que integran las festividades, actividades y eventos deportivos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre con el objetivo de aunar los contratos atendiendo al carácter de los diferentes servicios y suministros. En consecuencia y debido a la imposibilidad de poder incluir en los mismos estas festividades cuya ejecución es inminente, es decir, su temporalidad imposibilita manifiestamente su adjudicación en plazo, es necesario darle un soporte contractual a aquellas prestaciones que, por no poder integrarse en estos procesos para la presente anualidad, es imprescindible tramitarlas hasta que finalmente se produzca la adjudicación definitiva de cada una de ellas mediante la sustanciación del correspondiente procedimiento de contratación pública que corresponda.

En definitiva, es por ello por lo que se hace necesaria llevar a cabo esta modificación, la cual consistiría en añadir el siguiente contrato de servicio, cuyas características principales son las que se relacionan a continuación:

CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, ORDENACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE LAS FESTIVIDADES DE LAS MARINAS EN HONOR A LA VIRGEN DEL MAR Y DE AGUADULCE EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN PARA LA ANUALIDAD 2023.

TIPO DE CONTRATO:

Servicios.

OBJETO:

La Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de este procedimiento, tiene por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas por las que se debe regular la adjudicación del contrato de servicio consistente en la organización, coordinación, ordenación y puesta a disposición de los medios técnicos y humanos con destino a la ejecución de las festividades de Las Marinas en honor a la Virgen del Mar y de Aguadulce en honor a La Virgen del Carmen incluidos en la programación festiva que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar prevé para la presente anualidad de 2023.

DURACIÓN:

LOTE 1: El plazo de duración de la presente contratación será a contar desde la formalización de la adjudicación del contrato administrativo hasta la finalización de la festividad de Las Marinas, cuya terminación está prevista para el 9 de julio de 2023, sin posibilidad de prórroga, siempre y cuando se haya comprobado por parte de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que todas las prestaciones objeto se han ejecutado correctamente y conforme a lo establecido en los documentos que rigen esta licitación a través de la emisión de la correspondiente "Acta de Entrega y Conformidad" por parte del técnico competente, siendo los plazos de preparación de la citada festividad los establecidos en la propuesta técnica que deberá, en todo caso, respetar los determinados a tal efecto.

LOTE 2: El plazo de duración de la presente contratación será a contar desde la formalización de la adjudicación del contrato administrativo hasta la finalización de la festividad de Aguadulce, cuya terminación está prevista para el 16 de julio de 2023, sin posibilidad de prórroga, siempre y cuando se haya comprobado por parte de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que todas las prestaciones objeto se han ejecutado correctamente y conforme a lo establecido en los documentos que rigen esta licitación a través de la emisión de la correspondiente "Acta de Entrega y Conformidad" por parte del técnico competente, siendo los plazos de preparación de la citada festividad los establecidos en la propuesta técnica que deberá, en todo caso, respetar los determinados a tal efecto.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

109.322,22 € (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS), más la cantidad de 22.957,67 € (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de 132.279,89 € (CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS)

VALOR ESTIMADO:

109.322,22 € (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS).

PROCEDIMIENTO:

Procedimiento Abierto Simplificado.

FECHA DE INICIO:

Desde la firma del contrato administrativo, debiendo ser ésta anterior a la fecha de inicio de la primera festividad, prevista para el 5 de julio 2023.

A estos efectos, desde esta Delegación de Deportes y Tiempo libre se está trabajando en los nuevos pliegos que servirán de base para la licitación correspondiente, siendo, por tanto, necesaria la incorporación de este nuevo contrato al Plan de Contratación municipal para el ejercicio 2023.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de Contratos de las administraciones Públicas.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- *Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP n.º 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y segunda modificación de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP n.º 158 de fecha 18 de agosto de 2022), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados.*

Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP n.º 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y segunda modificación de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP n.º 158 de fecha 18 de agosto de 2022), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la incorporación en el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2023, del contrato de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, ORDENACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE LAS FESTIVIDADES DE LAS MARINAS EN HONOR A LA VIRGEN DEL MAR Y DE AGUADULCE EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN PARA LA ANUALIDAD 2023.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, al Servicio de Contratación y a la Intervención Municipal, a los efectos indicados en el mismo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

20º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de errores materiales en la transcripción de la propuesta sobre bases y convocatoria de bolsa de empleo de varias categorías aprobada por la Junta de Gobierno de 3 de mayo de 2023. Expte. 2023/8369

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 15 de mayo de 2023.

“Por la Oficina de Recursos Humanos, al ser remitidas los borradores de las actas desde la Oficina de la Secretaría General, tras su lectura de los asuntos, en concreto, a uno derivado de esta Concejalía Delegada se ha detectado dos errores materiales en la transcripción de las Bases y convocatoria del proceso selectivo para proveer puestos temporales de informadores turísticos, oficiales parque móvil playas y operarios/as de limpieza de edificios municipales, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el sesión celebrada el día 3 de mayo de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería Número 86 de 9 de mayo de 2023.

En las mismas, deben de corregirse los siguientes datos recogidos:

Donde dice "Novena. — Documentación. Los aspirantes que resulten requeridos por el Ayuntamiento de La Muela para la formalización del oportuno contrato quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas...." debe decir "Novena. — Documentación. Los aspirantes que resulten requeridos por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la formalización del oportuno contrato quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas..." No incide en el conjunto de las bases la alusión a otro municipio por desajuste en la mecanografía informática.

Donde dice "Segunda. — Requisitos de los aspirantes.... /... Para los aspirantes que opten a Oficiales del Parque Móvil estar en posesión del permiso de conducción C de clase que les permita el uso de maquinaria pesada superior a 7.500 kg..." debe decir "Segunda. — Requisitos de los aspirantes.... /... Para los aspirantes que opten a Oficiales del Parque Móvil estar en posesión del permiso de conducción B". Considerándose esta disociación como sustancial para el conocimiento de los interesados.

Por cuanto antecede, asumiendo el error de transcripción de los hechos reflejados derivados de circunstancias de fuerza mayor personalísimas, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la LPACAP, esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- RECTIFICAR el acuerdo de la JGL de fecha 3 de mayo del actual, en los términos recogidos en el apartado 2º.

SEGUNDO.- PUBLICAR los términos de la rectificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, y cuyo ANUNCIO dará comienzo a otro nuevo plazo de 5 días hábiles para la presentación de solicitudes para aquellas personas que deseen participar en el proceso selectivo de configuración de una bolsa de empleo de informadores turísticos, operadores del parque móvil playas y limpiadores/as."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

21º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la incoación de penalización por demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega establecido en el



lote 2 del contrato de suministro de vehículos, motocicletas y maquinaria para el Parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/1981

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 12 de mayo de 2023.

“Con fecha 3 de febrero de 2023 tuvo entrada en la Servicio de Contratación Informe del Técnico Municipal Luis Jesús Ojeda Rubio en relación con la demora de la entrega de los vehículos incluidos en el lote 2 contrato de “Suministro de vehículos, motocicletas y maquinaria para el parque Móvil municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar” cuya adjudicataria es NEXT MOTORBIKE S.L, con CIF: B-66170689

ANTECEDENTES

Primero.- Se procede a la adjudicación del contrato por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptándose con fecha 15/11/2021.

Se formaliza contrato el 02/02/2022 con documento administrativo, en virtud de la mercantil NEXT MOTORBIKE S.L, con CIF: B-66170689; que se comprometen a la prestación del suministro por un IMPORTE DE ADJUDICACIÓN IVA INCLUIDO de 16.785,88.-€ para el lote 2, con sujeción a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT), así como la oferta presentada, siendo el plazo de ejecución de 90 días desde la formalización del contrato ya que los vehículos a suministrar debían ser modificados con los hits detallados en las especificaciones de cada lote.

Segundo.- Con fecha 31/03/2022 y dentro del plazo de entrega de 3 meses establecido en el PPT, se solicita petición de ampliación de plazo para suministrar las 2 motocicletas por parte de la mercantil, extendiéndose así por un plazo máximo de 1 mes (esto es hasta el 02/06/2022). Se argumenta en su informe lo siguiente:

- En la solicitud realizada por la empresa adjudicataria del lote 2, se pone de manifiesto que el motivo de la demora en la entrega de las 2 motocicletas es debido a los retrasos que están sufriendo en las entregas en sus plazos de entrega convenidos. Por consiguiente, en el escrito expone que les es imposible cumplir con el plazo de entrega por causas ajenas debido a la falta de suministros a nivel global, retrasando la llegada de las motocicletas adjudicadas.*

Tercero.- Con fecha 06/05/2022 se emite informe técnico favorable por el responsable del contrato donde, viendo los motivos argüidos por la mercantil y teniendo en cuenta los argumentos expuestos,



suscribe que entiende que no existe inconveniente para que se proceda a la aprobación de la ampliación del plazo solicitado relativo a la entrega de las 2 motocicletas destinadas a Protección civil.

Cuarto.- Con fecha 22/06/2022 se realiza la entrega de las motocicletas por parte de la empresa de transporte público de mercancías por carretera "MOVIMOTO". Dicha entrega se realiza estando presente personal del servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y en la sede de la Policía Local.

Quinto.- Con fecha 29/06/2022 se procede a realizar el acta de recepción del suministro en presencia de la intervención municipal, el responsable del contrato, un técnico municipal asistentes y el Sub-Encargado General del Parque Móvil, así como personal del servicio de Protección Civil. En dicha comprobación del suministro citado, se observa que cumple con todos los requisitos establecidos, existiendo la salvedad de que no habían suministrado la emisora analógica y digital que se exige en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente expediente. Tras dichas comprobaciones se decide no firmar el acta de recepción debido a que no habían suministrado el material restante.

Asimismo, este mismo día se envía correo a la empresa adjudicataria, por el técnico responsable del contrato, con las deficiencias encontradas en relación a las motocicletas suministrados.

Sexto.- Tras diversas comunicaciones electrónicas respecto a las deficiencias detectadas, con fecha 14/12/2022, una vez llegadas las emisoras e instaladas por parte de un taller especializado de la zona y asumiendo la empresa adjudicataria el coste de la instalación, se procede a realizar el acta de recepción del suministro en presencia de la intervención municipal, el responsable del contrato, un técnico municipal asistente y el Sub-Encargado General del Parque Móvil, así como personal del servicio de Protección Civil.

Séptimo.- El responsable del contrato, D. Luis Jesús Ojeda Rubio emitió informe técnico el 3 de febrero de 2023 sobre las deficiencias descritas en el que concluye lo siguiente:

"En dicha comprobación del suministro citado, se observa que cumple con todos los requisitos establecidos, así como la emisora analógica y digital que se exige en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente expediente.

"Por tanto, teniendo en cuenta todos los antecedentes descritos, y como responsable actual del presente contrato del LOTE 2: Suministro para la adquisición de motocicletas, vehículos y maquinaria para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (2 motocicletas destinadas al servicio de Protección Civil), informo que SE HA PRODUCIDO UN INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA 9º "LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y DOCUMENTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE EL

PRESENTE CONTRATO (El plazo de entrega de los vehículos suministrados deber ser menor o igual a SESENTA (60) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato del procedimiento de licitación, en el lugar designado por el técnico responsable del contrato; derivando el incumplimiento en las penalizaciones que correspondan según el PCAP. Cuando el vehículo a suministrar deba ser modificado mediante uno de los kits de Adaptación detallados en este pliego, concretamente en las especificaciones de los Lotes I y II, el plazo de entrega se amplía, para dichos vehículos, con TREINTA (30) días naturales más respecto del plazo ofertado para la entrega del vehículo sin transformar. Se incluye la ampliación de 1 mes de prórroga solicitada por la mercantil), Y HABIENDOSE VERIFICADO POR EL TÉCNICO QUE SUCRIBE UNA DEMORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR UN TIEMPO ACUMULADO DE 131 DÍAS, dejando sin suministro de dichas motocicletas al Servicio Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en todo este tiempo Sobre las cuestiones planteadas se efectúan los siguientes”

Propone igualmente el responsable del contrato:

“Se propone que se ponga una penalización en obediencia a la Cláusula 34.- Cumplimiento del contrato y penalidades por demora (PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES), el contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización. Que dicho incumplimiento ha afectado de manera directa el mantenimiento y prestación de los servicios públicos municipales (Protección Civil).

Cuando el contratista, en este caso la mercantil denominada NEXT MOTORBIKE S.L. CIF: B-66170689, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en la demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas de las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido.

El régimen de penalizaciones se sujetará a lo establecido en los artículos 192 a 196 de la LCSP y 98 a 100 del RGLCAP.

En este caso el PRESUPUESTO IVA EXCLUIDO del LOTE 2: DOS (2) MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL del contrato es de 13.872,62.-€; si se le aplica la proporción diaria de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido; hace una penalidad diaria total de 8,32 €.

Por lo que se propone la imposición de una penalidad por demora por tiempo de 131 días en la prestación del suministro con un importe acumulado de 1.089,92 €. Esto es desde el día 03/06/2022 al 14/12/2022.

Dicha penalidad habrá de detraerse de los sucesivos documentos de cobro que se originen en la ejecución del contrato, y en caso de que no fuere posible, directamente sobre la garantía definitiva constituida para la correcta ejecución del presente contrato.”

Octavo.- Con fecha 12 de mayo de 2023, el Técnico Superior de Contratación emitió informe jurídico respecto a la imposición de penalidades con los siguientes fundamentos y propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- En primer término es preciso apuntar que el régimen jurídico aplicable al presente contrato administrativo. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) en su apartado 2 “Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.” Habiendo sido adjudicado el presente contrato mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2020, el régimen jurídico aplicable al presente expediente es el previsto en la LCSP

SEGUNDO.- Dispone el art. 189 de la LCSP que “Los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.”

Añadiendo el art. 190 del LCSP que “Dentro de los límites y con sujeción los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta ”

TERCERO.- Conforme a lo estipulado en el Art 192.2 del LCSP, “en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo y de los compromisos contemplados en los documentos contractuales por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o la imposición de penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.”

Dichos incumplimientos se califican, en virtud de la Cláusula 34 del PCAP, de la siguiente manera: “El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales señalados en el programa de trabajo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el CAC de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

El régimen de penalizaciones se sujetará a lo establecido en los arts. 192 a 196 de la LCSP y 98 a 100 del RGLCAP.”

CUARTO.- Conforme a lo estipulado en el Art 194.2 del LCSP, “en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios. Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.”

La responsabilidad exigida al contratista se ha cuantificado en 8,32.-€/día computados desde el 3 de junio de 2022 al 14 de diciembre de 2022 resulta la cantidad de 1.089,92.-€.

La totalidad de los importes, se hará efectiva mediante la incautación de la garantía definitiva cuyo importe asciende a la cantidad de 693,63.-€, depositada en la caja municipal el 18 de octubre de 2021 con nº de operación 320210004785. El resto de la penalidad deberá realizarse mediante el correspondiente procedimiento de apremio por la cantidad de 396,29.-€.

El Órgano de contratación estima que las penalidades señaladas son proporcionales a los perjuicios y daños ocasionados a la Administración, que ha afectado de manera directa el mantenimiento y prestación de los servicios públicos municipales (Protección Civil).

QUINTO. - En cuanto a la competencia para la aprobación de estos acuerdos, el presente contrato tiene la naturaleza de suministro y de acuerdo con lo establecido en los arts. 7.1. y 25.2.1) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la LCSP; sin embargo mediante Decreto dictado con fecha 25.06.19 (BOP de Almería nº 122 de 28/06/19) modificado por Decreto de fecha 01/02/21 por el que se delegan las competencias sobre diversas materias, será la Junta de Gobierno Local, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar los acuerdos que se consideren sobre su interpretación/modificación y ampliación de plazo de ejecución.

Por cuanto antecede y cuantos fundamentos han sido invocados procede que por parte de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, Dña. María Teresa Fernández Borja, se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente

IV. PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Imponer en base a la cláusula 34 de PCAP a la mercantil Next Motorbike S.L. con CIF B66170689, contratista del suministro, las penalidades por incumplimiento defectuoso por la cantidad de mil ochenta y nueve euros con noventa y dos céntimos (1.089,92.-€) , siendo el presente acuerdo inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas la incautación de la garantía definitiva cuyo importe asciende a la cantidad de 693,63.-€, depositada en la caja municipal el 18 de octubre de 2021 con nº de operación 320210004785. El resto de la penalidad deberá realizarse mediante el correspondiente procedimiento de apremio por la cantidad de 396,29.-€.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al Órgano Interventor, al responsable del contrato, a la Delegación de Presidencia, al servicio de Contratación y a Tesorería Municipal.”

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede y cuantos fundamentos han sido invocados, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) y modificado mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia de 10 de agosto de 2022 (B.O.P. nº 158 de 18 de agosto) propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Imponer en base a la cláusula 34 de PCAP a la mercantil Next Motorbike S.L. con CIF B66170689, contratista del suministro, las penalidades por incumplimiento defectuoso por la cantidad de mil ochenta y nueve euros con noventa y dos céntimos (1.089,92.-€) , siendo el presente acuerdo inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas la incautación de la garantía definitiva cuyo importe asciende a la cantidad de 693,63.-€, depositada en la caja municipal el 18 de octubre de 2021 con nº de operación 320210004785. El resto de la penalidad deberá realizarse mediante el correspondiente procedimiento de apremio por la cantidad de 396,29.-€.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al Órgano Interventor, al responsable del contrato, a la Delegación de Presidencia, al servicio de Contratación y a Tesorería Municipal.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

22. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la incoación de penalización durante la ejecución del contrato de servicios de mantenimiento, actualización y soporte de diversas aplicaciones informáticas para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. LOTE 2.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 12 de mayo de 2023.

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN, DÑA. MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA, RELATIVA A LA INCOACION DE PENALIZACION DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE DIVERSAS APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR LOTE 2: Sistema integrado de gestión económica, financiera y presupuestaria, registro y control de facturas, gestión de subvenciones, gestión tributaria, recaudación, gestión catastral, gestor de expedientes, acuerdos y resoluciones, registro E/S, padrón municipal de habitantes y oficina virtual de atención ciudadana.

Con fecha 17 de febrero de 2023 tiene entrada en la Sección de Contratación Informe del Técnico Municipal Francisco Galindo Cañizares en relación con las incidencias detectadas durante la ejecución del lote 2 contrato de mantenimiento, actualización y soporte de diversas aplicaciones informáticas para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, del que fue adjudicatario AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U. con CIF. B41632332

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de agosto de 2020 se adjudicó el contrato de mantenimiento, actualización y soporte de diversas aplicaciones informáticas para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Formalizándose el contrato administrativo el 21 de septiembre de 2020 a favor de la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U. con CIF. B41632332, perteneciente al grupo de empresas de BERGER-LEVRAULT ESPAÑA, S.A, que se comprometió a realizar la prestación del referenciado servicio por importe de doscientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y un euros con cincuenta céntimos de euro (259.981,50.-€), más el 21 % de IVA, lo que equivale a cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y seis euros con once céntimos de euro



(54.596,11.-€), lo que hace un total de trescientos catorce mil quinientos setenta y siete euros con sesenta y un céntimos de euro (314.577,61.-€).

Ofertó un incremento de quince (15) en el número de jornadas de asistencia de soporte presencial.

Ofertó cinco (5) jornadas de formación presencial.

La oferta presenta una herramienta de Business Intelligence Full- Web basada en estándares de mercado (MySQL, Oracle y QlikView) y perfectamente integrada en la aplicación.

Se comprometió a realizar la actualización/integración en el plazo máximo de un (1) mes.

Presenta un completo equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Segundo.- Con fecha 16 de mayo de 2022 se acordó la prórroga del contrato mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local con una duración de dos años desde el 21 de septiembre de 2022 al 20 de septiembre de 2024, manteniendo las mismas condiciones que el contrato inicial.

Tercero.- Con fecha 17 de febrero de 2023 se recibió informe técnico del responsable de Transformación Digital, Francisco Galindo Cañizares en relación con el mencionado expediente, con las siguientes consideraciones:

INFORME TÉCNICO INCIDENCIAS SECRETARÍA Y SICALWIN

El 6 de febrero de 2023 se procedió por parte de la empresa concesionaria de los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE DIVERSAS APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (Aytos Soluciones Informáticas,S.L.U. perteneciente al >Grupo de empresas BERGER-LEVRAULT ESPAÑA,S.A.) la actualización de la aplicación "blunica" desde la que gestiona la tramitación de los Órganos Colegiados (JGL, Comisiones Informativas y Plenos).

Desde dicha actualización la aplicación no funciona correctamente, habiéndose detectado las siguientes incidencias:

■ No se pueden hacer propuestas a JGL nuevas y Las que se habían realizado se quedan en estado borrador.

■ No se pueden generar las notificaciones de convocatoria de la JGL.

■ No se pueden generar las certificaciones de la JGL y las que se habían generado no caen en sus correspondientes expedientes.

■ No se puede generar el acta de la JGL.

■ No se pueden hacer informes de fiscalización.

Se lleva dos semanas sin poder trabajar con normalidad en los órganos colegiados lo que está impidiendo la convocatoria de los mismos teniendo que adoptarse las decisiones por avocación del alcalde con los consiguientes perjuicios en el funcionamiento y organización administrativa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



Por otro lado seguimos sin poder cerrar y poder aprobar la liquidación del presupuesto 2022. Conforme al problema que estamos teniendo y conforme a conversaciones mantenidas, es preciso recordar que de conformidad a lo establecido en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello. La liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. Del mismo modo la normativa nos dice que la liquidación del presupuesto debe realizarse antes de 1 de marzo. Sin cerrar y sin saber datos definitivos no podemos trabajar en la misma.

Desde el día de la detección de las dos incidencias se ha intercambiado diferentes llamadas y emails con las incidencias detectadas sin que, a día de hoy, la empresa haya solucionado el problema, ni tan siquiera nos comunique la fecha en la que estarán solventados los problemas.

Insistimos de nuevo en la urgencia de poder subsanar las referidas incidencias, pues la preocupación generada va en aumento al no tener noticias y al dilatarse el problema en más de dos semanas, sin contemplar ninguna solución por parte de la empresa.

Según el Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP), en la cláusula 31 del cuadro anexo de características del PCAP, correspondiente a procedimiento de licitación de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE DIVERSAS APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR- LOTE 2 (Procedimiento Abierto S.A.R.A. Expte. 21/20.- Serv.), prevé la posibilidad de imponer penalidades que irían del 3-10% si se incumplen las obligaciones esenciales del contrato.

Hay que indicar que dichos errores de las dos aplicaciones en cuestión están ocasionando graves perjuicios para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tanto para el personal del Ayuntamiento por no poder realizar su trabajo como a nivel de ciudadanos y empresas por no poder gestionar sus facturas y solicitudes.

Es por todo lo anterior, como responsable de Transformación digital, considero que la empresa está incumpliendo con las obligaciones esenciales del contrato, instando al Departamento de Contratación que inicie un expediente sancionador contra la empresa adjudicataria de dichas aplicaciones, en el cual se le dé un plazo máximo de 48 horas para la solución de los diferentes problemas.

Así mismo, la Secretaría General de este Ayuntamiento emitió el siguiente informe con fecha 22 de febrero de 2023:

“SECRETARÍA GENERAL

EXPTE.: 2023/3383

DESCRIPCIÓN: EXPEDIENTE INCIDENCIAS BLUNICA Y SICALWIN

(SECRETARIA - INTERVENCION)

INFORME SOBRE INCIDENCIAS BLUNICA (Y SICALWIN) EN EL ÓRGANO SECRETARÍA GRAL

Se contesta al requerimiento de información solicitado por el servicio de informático sobre los efectos que conlleva las incidencias en Blunica al órgano de secretaría general.

Con independencia de los problemas de implantación de la aplicación de gestión de procedimientos a la empresa Berger Levrault con fallos de funcionamiento básicos (no permite el acceso a los datos de aplicaciones de la propia empresa cuya información ha de migrarse, como si fuera distinta, de forma individualizada por parte de los servicios en lugar de por el propio desarrollador, no se pueden cargar referencias catastrales, no conserva la tipografía ni formato de los textos administrativos alterando de forma crítica su formato, etc.) desde el 6 de febrero la aplicación que gestiona la tramitación de los órganos colegiados se encuentra algunos días total, y otros parcialmente, colapsada:

- a) no se pueden efectuar el orden del día al no llegar las propuestas, que se quedan en estado borrador,*
- b) no se pueden realizar convocatorias, ni se reciben notificaciones por parte de los miembros de los órganos colegiados de haberse efectuado,*
- c) no se puede acceder a los expedientes,*
- d) no se puede generar las actas,*
- e) se han eliminado todos los permisos de acceso,*
- f) se producen interrupciones aleatorias del servicio de forma que se quedan trabajos iniciados sin guardar con la consiguiente repetición de procesos.*
- g) no se cargan en los expedientes los certificados emitidos por la secretaría,*

En consecuencia,

1. No se están celebrando de forma regular las sesiones de la Junta de Gobierno Local, por lo que, las decisiones más urgentes, se han de adoptar mediante avocación del alcalde de las delegaciones efectuadas con los consiguientes retrasos y disfunciones.

2. No se están pudiendo celebrar de forma regular las sesiones de las Comisiones informativas permanentes, con lo que no se puede preparar el orden del día y asuntos que han de ser debatidos por el Pleno.

3. Los funcionarios adscritos a la elaboración y gestión de actas y acuerdos se encuentran sin poder ejercer estas funciones administrativas esenciales.

Al margen de la penalidad que proceda imponer a la empresa adjudicataria se ha calculado el daño que se está produciendo a este órgano sobre la base del coste diario del personal y porcentaje de tiempo que dedica a la tramitación de los órganos colegiados conforme a la tabla y porcentaje adjunta y que se estima desde el día 6/02/2022 en 649,85 euros/día.

Declaro expresamente que no me encuentro en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el expediente para el que emito el presente informe y que informaré sin dilación

al órgano resolutorio de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conozco que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, cuando dicha situación pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento en cuestión.”

Cuarto.- Con fecha 5 de abril de 2023 se solicitó al responsable de Transformación digital informe sobre el estado de las aplicaciones objeto del contrato.

Con fecha 12 de abril de 2023 el responsable emitió informe en el que indica que las aplicaciones volvían a funcionar con normalidad del siguiente tenor literal:

INFORME ESTADO ACTUAL APLICACIÓN FIRMADOC - SICALWIN

En contestación a la solicitud realizada por la unidad de Contratación de conformidad con el expediente relativo a 21/20.-Servicio de mantenimiento, actualización y soporte de diversas aplicaciones informáticas para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, referente al estado actual de la aplicación Firmadoc – Blunica, que gestiona la tramitación de los Órganos Colegiados (JGL, Comisiones Informativas y Plenos), como Responsable de Transformación Digital tengo que informar que dicha aplicación, a día de hoy, funciona correctamente:

- Se pueden firmar correctamente los diferentes documentos, propuestas, resoluciones, notificaciones, etc.*
- Se realizan las propuestas a Junta Gobierno Local sin que se queden bloqueadas y entran en la “Bandeja de Entrada de Propuestas de Órganos Colegiados”.*
- Se generan las notificaciones de convocatoria a la Junta de Gobierno Local.*
- Se generan las certificaciones correspondientes a la Junta de Gobierno Local, cayendo en sus expedientes correspondientes.*
- Se genera el acta de la Junta de Gobierno Local.*

En cuanto al problema con la aplicación SicalWin sobre el error de no poder cerrar y aprobar la liquidación del presupuesto 2022, he de informar que quedó totalmente resuelto.

Hay que indicar que dicho funcionamiento se ha comprobado en el desarrollo de las Juntas de Gobierno Local y no se ha podido comprobar en el desarrollo de las Comisiones Informativas y los Plenos ya que a día de la fecha de firma no hay ninguno de ellos a tramitar.

Es por todo lo anterior, como responsable de Transformación digital, se informa que la aplicación, a día de la fecha de firma, funciona correctamente a la hora del desarrollo de las sesiones de las Juntas de Gobierno Local.

Es lo que informo a los efectos oportunos.

Quinto.- Con fecha 5 de mayo de 2023, el Técnico Superior de Contratación emitió informe jurídico respecto a la imposición de penalidades con los siguientes fundamentos y propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- En primer término es preciso apuntar que el régimen jurídico aplicable al presente contrato administrativo. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) en su apartado 2 "Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior." Habiendo sido adjudicado el presente contrato mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2020, el régimen jurídico aplicable al presente expediente es el previsto en la LCSP.

SEGUNDO.- Dispone el art. 189 de la LCSP que "Los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas."

Añadiendo el art. 190 del LCSP que "Dentro de los límites y con sujeción los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta"

TERCERO.- Conforme a lo estipulado en el Art 192.2 del LCSP, "en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo y de los compromisos contemplados en los documentos contractuales por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o la imposición de penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato."

Dichos incumplimientos se califican, en virtud de la Cláusula 31 del PCAP, de la siguiente manera: "Las obligaciones esenciales que son las que se citan a continuación, tendrán una penalización del 3%, si bien, con la debida motivación del Responsable del contrato, podrá ser incrementado hasta un 10%:

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Incumplimiento de los criterios de adjudicación de carácter social o medioambiental.

Incumplimiento de las obligaciones de pago relativas a la subcontratación.

Incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación.

Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios.

Las restantes penalidades para los siguientes supuestos que se citan, serán del 2%, si bien, con la debida motivación del Responsable del contrato, podrá ser incrementada hasta un 10%:

Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de contrato.

Incumplimiento de las características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración.”

El establecimiento de la ponderación de la imposición de la penalidad en su grado máximo (10%) se justifica en el grave perjuicio provocado al Ayuntamiento de Roquetas de Mar habiéndose detectando durante el periodo establecido en el siguiente punto las siguientes incidencias:

No se pudo hacer propuestas a JGL y las que se habían realizado se quedan en estado borrador.

No se pudo generar las notificaciones de convocatoria de la JGL.

No se pudo generar las certificaciones de la JGL y las que se habían generado no caen en sus correspondientes expedientes.

No se pudo generar el acta de la JGL.

No se pudo hacer informes de fiscalización.

No se pudo cerrar y poder aprobar la liquidación del presupuesto 2022, en tiempo y forma.

Paralización en los órganos colegiados lo que está impidiendo la convocatoria de los mismos teniendo que adoptarse las decisiones por avocación del alcalde con los consiguientes perjuicios en el funcionamiento y organización administrativa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

No se tenía acceso a los expedientes

Se eliminaron todos los permisos de acceso

Se produjeron interrupciones aleatorias del servicio de forma que se quedan trabajos iniciados sin guardar con la consiguiente repetición de procesos.

No se cargaban en los expedientes los certificados emitidos por la secretaría

Debido a las características del contrato, la justificación de las penalidades descritas están avaladas por la necesidad de garantizar el cumplimiento del contrato por parte de la empresa adjudicataria.

La penalidad importa el 10% del precio de adjudicación del contrato resultando la cantidad de veinticinco mil novecientos noventa y ocho con quince céntimos de euro (25.998,15.-€).

La totalidad de los importes se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

CUARTO.- Conforme a lo estipulado en el Art 194.2 del LCSP, “en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la

indemnización por daños y perjuicios. Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.”

La responsabilidad total exigida al contratista se ha cuantificado en 649,85 euros/día computados desde el 06 de febrero de 2023 que hasta la fecha 12 de abril de 2023 resulta la cantidad de 42.894,25 -€.

De la responsabilidad total se ha de entender comprendida el importe de la penalidad establecida (25.998,15.-€), que imputados a razón de 649,85 euros/día implican la atención de la responsabilidad por penalidad desde el 6 de febrero de 2023 hasta el 17 de marzo de 2023, resultando así mismo exigible en concepto de indemnización la cantidad de 16.896,10.-€ computados desde el 18 de marzo de 2023 hasta el 12 de abril de 2023, fecha en la que se informa por parte del responsable del contrato la subsanación de las deficiencias citadas.

Los 16.896,10.-€ en concepto de indemnización por daños y perjuicios comprenden la cantidad resultante de multiplicar 649,85.-€ por número de días (26), donde el servicio ha operado con deficiencias.

El Órgano de contratación estima que las penalidades y sanciones señaladas son proporcionales a los perjuicios y daños ocasionados a la Administración, causando la paralización parcial e incluso total de la actividad afectando al normal funcionamiento de la misma.

La totalidad de los importes se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

QUINTO. - En cuanto a la competencia para la aprobación de estos acuerdos, el presente contrato tiene la naturaleza de servicio y de acuerdo con lo establecido en los arts. 7.1. y 25.2.1) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la LCSP; sin embargo mediante Decreto dictado con fecha 25.06.19 (BOP de Almería nº 122 de 28/06/19) modificado por Decreto de fecha 01/02/21 por el que se delegan las competencias sobre diversas materias, será la Junta de Gobierno Local, por Delegación de

aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar los acuerdos que se consideren sobre su interpretación/modificación y ampliación de plazo de ejecución.

Por cuanto antecede y cuantos fundamentos han sido invocados, la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) y modificado mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia de 10 de agosto de 2022 (B.O.P. nº 158 de 18 de agosto) propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Imponer en base a la cláusula 31 de PCAP a la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U. con C.I.F. núm. CIF B41632332, contratista del servicio, las penalidades por incumplimiento defectuoso por valor del 10% del importe de adjudicación resultando la cantidad de veinticinco mil novecientos noventa y ocho con quince céntimos de euro (25.998,15.- €) , siendo el presente acuerdo inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

SEGUNDO.- Imponer a la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U. con C.I.F. núm. CIF B41632332 obligación de indemnización por daños y perjuicios a razón de 649,85 euros/día a contar desde el 18 de marzo de 2023 hasta el 12 abril de 2023 resultando la cantidad de dieciséis mil ochocientos noventa y seis con diez céntimos de euro (16.896,1.-€) siendo el presente acuerdo inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

TERCERO.- Someter la presente propuesta a la fiscalización del órgano interventor.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U. con C.I.F. núm. CIF B41632332.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo al Órgano Interventor, al responsable del contrato, a la dirección facultativa, al servicio de contratación municipal y a Tesorería.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede y cuantos fundamentos han sido invocados, la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) y modificado mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia de 10 de agosto de 2022 (B.O.P. nº 158 de 18 de agosto) propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Imponer en base a la cláusula 31 de PCAP a la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U. con C.I.F. núm. CIF B41632332, contratista del servicio, las penalidades por incumplimiento defectuoso por valor del 10% del importe de adjudicación resultando la cantidad de veinticinco mil novecientos noventa y ocho con quince céntimos de euro (25.998,15.- €) , siendo el

presente acuerdo inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

SEGUNDO.- Imponer a la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U. con C.I.F. núm. CIF B41632332 obligación de indemnización por daños y perjuicios a razón de 649,85 euros/día a contar desde el 18 de marzo de 2023 hasta el 12 abril de 2023 resultando la cantidad de dieciséis mil ochocientos noventa y seis con diez céntimos de euro (16.896,1.-€) siendo el presente acuerdo inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

TERCERO.- Someter la presente propuesta a la fiscalización del órgano interventor.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U. con C.I.F. núm. CIF B41632332.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo al Órgano Interventor, al responsable del contrato, a la dirección facultativa, al servicio de contratación municipal y a Tesorería.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

23º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del servicio de balizamiento de playas temporada 2023 Expte. 02/23.- Serv. Expte. 2023/1491

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 11 de mayo de 2023.

ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del contrato es la prestación de los servicios de balizamiento durante la temporada 2023, a fin de dotar a las playas del Término Municipal de Roquetas de Mar de los elementos necesarios para el disfrute y esparcimiento de los ciudadanos, bañistas y usuarios de actividades deportivas náuticas, en las debidas condiciones de seguridad, mediante el balizamiento de la banda litoral, diez canales náuticos y una zona de baño adaptada con elementos de sombra y asientos, barras para ejercicios y perímetro de zona balizado, en los términos y condiciones definidas para las prestaciones de dicho servicio en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por Miguel Ángel López Rivas, Técnico Municipal que se designará responsable del contrato. La unidad de seguimiento y control

de la ejecución del contrato será la unidad de Playas adscrita a Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

CÓDIGOS CPV:

63724300-3: SERVICIO DE POSICIONAMIENTO DE BOYAS.

63724310-6: SERVICIO DE BALIZADO CON BOYAS

TIPO: Servicio

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado sumario

En el marco de la presente licitación NO podrá interponerse, en su caso, recurso especial en materia de contratación.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:

NO PROCEDE división en lotes, conforme a la cláusula 7 de la Memoria Justificativa, ya que el alcance de los servicios de balizamiento a prestar forma parte de una misma unidad funcional en las debidas condiciones de seguridad, cuya división se entiende artificial y podría dificultar su correcta ejecución a la hora de implementar y coordinar unas mismas condiciones de montaje, instalación y seguridad, entre otras cuestiones. Es esta unidad funcional con un único vínculo operativo real, la que justifica la no división en lotes del presente servicio, en el que la homogeneidad de los elementos a instalar que forman parte del mismo y su relación directa con la seguridad y buen uso de las playas del municipio, resulta imprescindible para dar cumplimiento a los fines que se pretenden satisfacer, por lo que la realización por una sola empresa favorece su correcta ejecución.

Presupuesto de Licitación:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Cincuenta y un mil seiscientos euros (51.600,00.-€), más la cantidad de diez mil ochocientos treinta y seis euros (10.836,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y seis euros (62.436,00.-€) IVA incluido

IVA (21%): diez mil ochocientos treinta y seis euros (10.836,00.-€)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Cincuenta y un mil seiscientos euros (51.600,00.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para la duración inicialmente prevista.



SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y ESTRUCTURA DE COSTES: El sistema de determinación del precio del presente contrato se ha realizado atendiendo a las componentes del servicio, conforme al desglose y precios habituales de mercado de las prestaciones incluidas respecto a cada playa para la línea de balizamiento, canal náutico de entrada y salida y zona de baño adaptada. Las partidas estimadas y conceptos incluidos según las especificaciones del pliego técnico respecto a cada playa, para la línea de balizamiento, el canal náutico de entrada y salida, y la zona de baño adaptada, han sido calculadas en un importe de cuarenta y tres mil euros (43.000,00.-€). y se muestran justificadas en la cláusula octava de la memoria justificativa, suponiendo unos costes directos estimados en el 80% del presupuesto base de licitación. A continuación, se expresa el desglose de la estructura de costes, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 LCSP, calculado para la temporada 2023, teniendo en cuenta la estructura de costes de los diferentes contratos que para la prestación de este servicio se han llevado a cabo en esta entidad. El desglose de costes estimado es informativo, en ningún caso es obligatorio ni limitativo para las licitadoras, así como tampoco lo es a la hora de estructurar y elaborar sus ofertas, pudiendo presentar en su oferta económica (Anexo II del PCAP) la estructura de gasto que considere pertinente:

CONCEPTO- SERVICIOS	PRECIO
COSTES DIRECTOS	43.000,00.-€
COSTES INDIRECTOS	430,00.-€
BENEFICIO	2.580,00.-€
GASTOS GENERALES	5.590,00.-€
TOTAL SERVICIOS BALIZAMIENTO 2023 SIN IVA	51.600,00.-€
IVA (21%)	10.836,00.-€
TOTAL PRESUPUESTO DEL SERVICIO (IVA INCLUIDO)	62.436,00.-€

Consta en el expediente retención de crédito, RC, correspondiente a la anualidad de 2023, practicada el 25 de enero de 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 05003 430 2279902 OTROS SERV TURISMO Y PLAYAS, del presupuesto de 2023, por importe de 62.436.-€ y nº de op. 220230000273.

Segundo.- El 2 de marzo de 2023 en la sesión de la mesa de contratación (S 020323), se procedió a realizar la apertura del sobre único que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y oferta económica.

Tras la apertura del SOBRE ÚNICO se comprueba que presentan documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LICITADOR	CIF
BALIZAMIENTOS Y OBRAS HIDRAULICAS MAZARRON, S.L.	B30832596

AWA WATERSPORTS, S.L.	B04766085
BUSINESS GROUP 2015, S.L.U.	B04787099

Se procede por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
BALIZAMIENTOS Y OBRAS HIDRAULICAS MAZARRON, S.L.	ADMITIDA
AWA WATERSPORTS, S.L.	ADMITIDA
BUSINESS GROUP 2015, S.L.U.	ADMITIDA

Tercero.- En la misma fecha, 2 de marzo de 2023 y en misma sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 020323), se procedió a abrir las ofertas sujetas a criterios cuantificables mediante fórmulas de las mercantiles licitadoras.

Antes de valorar las ofertas económicas conforme a los Criterios de adjudicación definidos en el PCAP, se comprueba la existencia de ofertas desproporcionadas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

En aplicación del artículo 85.3 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, todos los licitadores superan el umbral de baja, por lo que se procederá a la valoración de las ofertas presentadas.

Cuarto.- El resultado de la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas de las licitadoras es el siguiente:

Licitador/Criterio	Precio Servicio	Ponderación: 80	Reducción plazos montaje desmontaje	Ponderación: 20	TOTAL
AWA WATERSPORTS, S.L. - B04766085	43756,8	80,00	10 días naturales	20	100,00
BUSINESS GROUP 2015, S.L.U. - B04787099	49479	75,23	10 DIAS NATURALES	20	95,23
BALIZAMIENTOS Y	49800	74,99	10 DIAS	20	94,99

OBRAS HIDRAULICAS MAZARRON, S.L. - B30832596			NATURALES		
--	--	--	-----------	--	--

Quinto.- La Mesa de Contratación propuso como oferta mejor valorada a la presentada por la mercantil AWA WATERSPORTS, S.L. - B04766085, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 100 puntos; oferta un precio de cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y seis euros con ochenta céntimos de euro (43.756,80.- €) más el 21% en concepto de IVA, esto es, nueve mil ciento ochenta y ocho euros con noventa y tres céntimos de euro (9.188,93.- €), lo que hace un total de cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco euros con setenta y tres céntimos de euro (52.945,73.- €).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Siendo la ESTRUCTURA DE COSTES ANUALES del servicio ofertado:

CONCEPTOS	PORCENTAJES (%)	IMPORTE
COSTES DIRECTOS	80%	36.464,00.-€
COSTES INDIRECTOS	1%	364,64.-€
OTROS GASTOS DE ESTRUCTURA	13%	4.740,32.-€
BENEFICIO INDUSTRIAL	6%	2.187,84.-€
TOTAL SIN IVA		43.756,80.-€
IVA		9.188,93.-€
PRECIO CONTRATO IVA INCLUIDO		52.945,73.-€

Comunica el licitador en su oferta que no va a subcontratar ninguna partida.

Se compromete además el licitador a reducir a 10 días naturales el plazo máximo de montaje y desmontaje.

Sexto.- En consecuencia, la Mesa requirió el 8 de marzo de 2023 y a través de la PLCSP, para que, en el plazo de siete (7) días hábiles, según el art. 159.4 f) apartado 4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa presentara la documentación del requerimiento.

Con fecha 17 de marzo de 2023 la mercantil AWA WATERSPORTS, S.L. da cumplimiento a través de PLCSP (y dentro del concedido dado para ello) al requerimiento de documentación en los siguientes términos:

La empresa presenta una declaración responsable en la que afirma que cuenta con más de 9 años de experiencia en playas, impartiendo cursos y realizando actividades de todo tipo de deportes acuáticos. Cuenta con capacidad económica para hacer frente a la inversión de las necesidades materiales y tiene preparada la compra de la embarcación necesaria para la autorización de Capitanía Marítima, su compañía de seguros está a la espera de las modificaciones necesarias en la póliza de RC para adaptarlas a las necesidades del contrato.

En el aspecto de acreditación de la solvencia técnica existe un problema pues, la empresa pretende acogerse a la excepción planteada por la LCSP para empresas de nueva creación. Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, la LCSP estable una excepción a los fines de la acreditación de la solvencia por las empresas de nueva creación, pero aplicable exclusivamente a la solvencia técnica o profesional, debido a que se trata de nuevos operadores económicos que, por su reciente creación, muchas veces carecen de la experiencia suficiente en trabajos similares al que es objeto del contrato, como para poder acreditar la solvencia técnica.

La mercantil AWA WATERSPORTS, S.L. se ha dado de alta en una nueva actividad el 26 de enero de 2023, en el epígrafe correspondiente del IAE 504.1- INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL, necesario según la Agencia Tributaria para poder aplicar a dicho contrato que cumple con el código CPV 63724300, servicio de posicionamiento de boyas y 63724310, servicio de balizado con boyas.

Pero, según la LCSP, se entiende por empresa de nueva creación aquel operador económico o entidad que tenga menos de cinco años de creación, contados a partir de la fecha en la que adquirió su personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro Mercantil, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. La empresa en cuestión se constituyó ante notario como sociedad de responsabilidad limitada el 18 de abril de 2013, fecha también en la que se inscribió en el Registro Mercantil de Almería. El cambio de objeto social o la ampliación del mismo, producido el 26 de enero de 2023, no altera la fecha en la que adquirió su personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro Mercantil. Por cuanto antecede, no podemos considerar, ni por tanto tratar como una empresa de nueva creación a la mercantil AWA WATERSPORTS, S.L. por el hecho de haberse dado de alta en una nueva actividad.

Séptimo.- Como conclusión, la Mesa de Contratación considera que la mercantil AWA WATERSPORTS, S.L., con CIF B04766085, no cumple con los requisitos de solvencia establecidos y, por consiguiente, procede a su exclusión.

Octavo.- Es por lo que, La Mesa de Contratación propuso como oferta mejor valorada a la siguiente mejor oferta, presentada por la mercantil BUSINESS GROUP 2015, S.L.U. - B04787099, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 95,23 puntos; oferta un precio de cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve euros (49.479.- €) más el 21% en concepto de IVA, esto es, diez mil trescientos noventa euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (10.390,59.- €), lo que hace un total de cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (59.869,59.- €).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Siendo la ESTRUCTURA DE COSTES ANUALES del servicio ofertado:

CONCEPTOS	PORCENTAJES (%)	IMPORTE
COSTES DIRECTOS	80%	39.583,20.-€
COSTES INDIRECTOS	1%	494,79.-€
OTROS GASTOS DE ESTRUCTURA	14%	6.927,06.-€
BENEFICIO INDUSTRIAL	5%	2.473,95.-€
TOTAL SIN IVA		49.479.-€
IVA	21%	10.390,59.-€
PRECIO CONTRATO IVA INCLUIDO		59.869,59.-€

Comunica el licitador en su oferta que va a subcontratar la partida de "Barco", con la mercantil ESCOFEMAR, S.L., con CIF B04862249, por importe de 8.980.-€, equivalente al 15 % del total.

Se compromete además el licitador a reducir a 10 días naturales el plazo máximo de montaje y desmontaje.

Noveno.- En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió el 10 de abril de 2023 a la mercantil BUSINESS GROUP 2015, S.L.U. - B04787099, para que, en el plazo de siete (7) días hábiles, según el art. 159.4 f) apartado 4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, presentara la documentación del requerimiento.

Con fecha 19 de abril de 2023 la mercantil BUSINESS GROUP 2015, S.L.U. da cumplimiento a través de la PLCSP (y dentro del concedido dado para ello) al requerimiento de documentación en los siguientes términos:

Aporta certificado de la Agencia tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios, correspondiente a 2022, acreditativo de la realización de la solvencia económica y financiera.

Aporta facturas de trabajos de balizamiento realizados en los ayuntamientos de Carboneras, Níjar, El Ejido y Balanegra por parte de ESCUELA TÉCNICA ESCOFEMAR, S.L., entidad que le cede al licitador la solvencia técnica exigida en la licitación.

Aporta declaración del equipo de trabajo formado por responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, suscrita por al menos cuatro miembros con indicación de títulos académicos y profesionales de buceo profesional para la realización de los anclajes en el fondo marino, y designación de jefe de equipo, pareja de buceadores en el agua y un buceador de seguridad preparado para intervenir en todo momento.

Aporta declaración responsable por la que se compromete a conseguir los permisos de Capitanía Marítima.

Aporta la documentación acreditativa de los medios personales y materiales, donde se especifican todos los parámetros y requisitos establecidos conforme al modelo de compromiso del Anexo IV al pliego administrativo.

Aporta Escritura de constitución de la Mercantil.

Aporta modelo 036 de Declaración Censal de alta en la actividad de INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN GENERAL, epígrafe 5041 del IAE, de fecha 11 de abril de 2023, necesario según la Agencia Tributaria para poder aplicar a dicho contrato que cumple con el código CPV 63724300, servicio de posicionamiento de boyas y 63724310, servicio de balizado con boyas.

Se comprueba de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Aporta declaración responsable con el compromiso de contratar la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil.

Décimo.- La mesa de contratación, el 24 de abril de 2023, es su sesión S 240423, procedió al estudio de la documentación aportada por el licitador BUSINESS GROUP 2015, S.L.U. en su requerimiento previo a la adjudicación del contrato.

En la escritura de constitución de Sociedad Limitada Unipersonal aportada en el requerimiento, con número de protocolo 408, de 5 de marzo de 2014, que incluye los estatutos de la sociedad, se ha comprobado que el objeto social de la misma, reproducido en el artículo 2 de los Estatutos no tiene relación directa ni indirecta con el objeto del contrato.

Constituye el objeto social de la mercantil:

“Actividades de hostelería y restauración, es decir, explotación de café/bar con y sin comida.

Compraventa e intermediación de toda clase de fincas rústicas y urbanas, la promoción y construcción sobre las misma de toda clase de edificaciones, su rehabilitación, venta o arrendamiento no financiero, y la construcción de toda clase de obras públicas o privadas. Instalaciones de cualquier naturaleza, decoración y acabado de todo tipo de inmuebles, así como sus reparaciones y mantenimientos posteriores. Compraventa, comercio al por mayor y menor, importación y exportación de todo tipo de materiales de construcción y maquinaria relacionada.

Servicios de control, conserjería y guardería de inmuebles. La compraventa y comercialización de derechos de aprovechamiento por turnos de bienes inmuebles.

El estudio, desarrollo, comercialización, planificación publicitaria y marketing de aprovechamiento por turnos de bienes inmuebles, ofertas y estancias vacacionales y de tiempo compartido. Gestión urbanística del suelo.

La fabricación, importación, exportación, la intermediación y el comercio al por mayor y menor de máquinas y materia relacionado con ordenadores y programas para los mismos, aparatos eléctricos y electrónicos, telefonía móvil y fija, máquinas de oficina, desarrollo de programas, asesoramiento técnico e informático, servicios de telefonía móvil y fija y su actuación como operador de redes, reparación de máquinas de oficina, programación de autómatas y control industrial. Procesos de datos.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales, no cumplidos por esta Sociedad. ”

El objeto del contrato definido en la cláusula A) del CAC del PCAP es:

“El objeto del contrato es la prestación de los servicios de balizamiento durante la temporada 2023, a fin de dotar a las playas del Término Municipal de Roquetas de Mar de los elementos necesarios para el disfrute y esparcimiento de los ciudadanos, bañistas y usuarios de actividades deportivas náuticas, en las debidas condiciones de seguridad, mediante el balizamiento de la banda litoral, diez canales náuticos y una zona de baño adaptada con elementos de sombra y asientos, barras para ejercicios y perímetro de zona balizado, en los términos y condiciones definidas para las prestaciones de dicho servicio en el pliego de prescripciones técnicas particulares”.

Ha quedado expuesto que la mercantil no acredita que las prestaciones del contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos, le sean propios.

Por lo que, en virtud del artículo 66.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios”; la licitadora Business Group 2015, S.LU. no dispone de capacidad para realizar el contrato de servicio de Balizamiento de las Playas.

Así lo recogía el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en su Resolución 335/2018, de 30 de noviembre, así como la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, en su Informe 2/2013, de 13 de enero, al señalar que «No existe duda alguna doctrinal sobre la necesidad de que el objeto social de las personas jurídicas licitadoras ampare la actividad concreta del objeto de la prestación que se contrata. Sobre tal necesidad ha sido reiterada la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Administración del Estado (Informes 4/99, 20/00 y 32/03) y también de otras Juntas Consultivas. Es decir, debemos entender que la capacidad de las personas jurídicas se define con carácter general y para cualquier contrato, por su objeto social. Habrá que atender, por tanto, a la delimitación del objeto social que se contenga en los estatutos de la sociedad”.

A mayor abundamiento, la Resolución 208/2013 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sobre si la capacidad de obrar es subsanable indica que:

“El Informe núm. 53/2010 de 10 diciembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa Estatal a propósito de la guía de contratación de la Comisión Nacional de Competencia establece que: “En los distintos informes adoptados a lo largo de su existencia se manifiestan dos criterios constantes resumidos de manera práctica y acertada en su informe 47/09, de 1 de febrero de 2010, en el que

señala como una regla aplicable por todos, que es subsanable acreditar aquello que existe y que no es subsanable la acreditación de aquello que al momento de concluir el plazo de presentación de proposiciones no existe, referida a la documentación acreditativa de las características de la empresa."

"La Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha dicho en numerosos informes que sin ser posible establecer una lista exhaustiva de defectos subsanables, ha de considerarse que reúnen tal carácter aquellos defectos que se refieren a la acreditación del requisito de que se trate, pero no a su cumplimiento. Es decir, el requisito debería existir con anterioridad a la fecha de presentación de la proposición, pues su existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación...".

Esta Junta Consultiva entiende que ante este tipo de supuestos procede diferenciar dos situaciones:

a) En primer lugar, si la Mesa de Contratación concluyese que el objeto social que consta en los Estatutos podría acreditar la capacidad del licitador, pero en su formulación el texto ofrece dudas por lo sumario del mismo, por su imprecisión o por alguna diferencia terminológica respecto del pliego, como parece ser el caso, en ese supuesto esta Junta entiende que la capacidad del licitador habrá existido con anterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones y, por lo tanto, será un defecto subsanable mediante la aclaración del objeto social con el fin de darle un perfecto encaje en él a lo exigido por los pliegos.

b) Si, por el contrario, el objeto social de la entidad licitadora desde antes de la expiración del plazo de presentación de proposiciones es diferente del objeto social exigido por los pliegos a efectos de acreditar la aptitud de la empresa y, por lo tanto, fuera necesaria una modificación que innovara en el objeto social, esto es, que fuera más allá de una mera aclaración del mismo, en ese caso estaríamos ante un defecto insubsanable."

A la vista de la documentación aportada por la licitadora BUSSINES GROUP 2015, S.L.U. queda excluida de la licitación al no disponer de la capacidad de obrar requerida para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

Undécimo.- Es por lo que, La Mesa de Contratación propone como oferta mejor valorada a la siguiente mejor oferta, presentada por la mercantil BALIZAMIENTOS Y OBRAS HIDRÁULICAS MAZARRÓN, S.L. – B30832596, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 94,99 puntos; oferta un precio de cuarenta y nueve mil ochocientos euros (49.800,00.- €) más el 21% en concepto de IVA, esto es, diez mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros (10.458,00.- €), lo que hace un total de sesenta mil doscientos cincuenta y ocho euros (60.258,00.- €).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Siendo la ESTRUCTURA DE COSTES ANUALES del servicio ofertado:

CONCEPTOS	PORCENTAJES (%)	IMPORTE
COSTES DIRECTOS		41.500,00.-€
COSTES INDIRECTOS	1%	415,00.-€
OTROS GASTOS DE ESTRUCTURA	6%	2.490,00.-€
BENEFICIO INDUSTRIAL	13%	5.395,00.-€
TOTAL SIN IVA		49.800,00.-€
IVA	21%	10.458,00.-€
PRECIO CONTRATO IVA INCLUIDO		60.258,00.-€

Comunica el licitador en su oferta que no va a subcontratar ninguna partida del contrato.

Se compromete además el licitador a reducir a 10 días naturales el plazo máximo de montaje y desmontaje.

Duodécimo.- El 28 de abril de 2023 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a la mercantil BALIZAMIENTOS Y OBRAS HIDRAÚLICAS MAZARRÓN, S.L. – B30832596, dando respuesta al mismo el 8 de mayo de 2023, dentro del plazo otorgado al efecto.

Decimotercero.- En la sesión de la mesa de contratación de fecha 10 de mayo de 2023 se comprueba que la documentación presentada por el licitador es correcta. En acta de propuesta de adjudicación de fecha 11 de mayo de 2023 se detalla la documentación presentada por el licitador para adjudicar el servicio.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*



- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el acta del proceso de licitación, de mejor oferta y primer requerimiento de documentación, de fecha 8 de marzo de 2023, el acta de comprobación de la documentación aportada en el primer requerimiento, de mejor oferta al licitador que presenta la segunda mejor oferta y de segundo requerimiento de documentación, de fecha 6 de abril de 2023, el acta de comprobación de la documentación aportada en el segundo requerimiento, de mejor oferta al licitador que presenta la tercera mejor oferta y de tercer requerimiento de documentación, de fecha 28 de abril de 2023 y finalmente, el acta de propuesta de adjudicación de fecha 11 de mayo de 2023.

Segundo.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE BALIZAMIENTO DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR PARA LA TEMPORADA 2023, previa fiscalización por la intervención municipal, a la oferta mejor valorada, presentada por BALIZAMIENTOS Y OBRAS HIDRAÚLICAS MAZARRÓN, S.L. – B30832596, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 94,99 puntos; oferta un precio de cuarenta y nueve mil ochocientos euros (49.800,00.- €) más el 21%

en concepto de IVA, esto es, diez mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros (10.458,00.- €), lo que hace un total de sesenta mil doscientos cincuenta y ocho euros (60.258,00.- €).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Siendo la ESTRUCTURA DE COSTES ANUALES del servicio ofertado:

CONCEPTOS	PORCENTAJES (%)	IMPORTE
COSTES DIRECTOS		41.500,00.-€
COSTES INDIRECTOS	1%	415,00.-€
OTROS GASTOS DE ESTRUCTURA	6%	2.490,00.-€
BENEFICIO INDUSTRIAL	13%	5.395,00.-€
TOTAL SIN IVA		49.800,00.-€
IVA	21%	10.458,00.-€
PRECIO CONTRATO IVA INCLUIDO		60.258,00.-€

Comunica el licitador en su oferta que no va a subcontratar ninguna partida del contrato.

Se compromete además el licitador a reducir a 10 días naturales el plazo máximo de montaje y desmontaje.

Tercero.- La duración de este contrato se circunscribe a la temporada de playas de 2023 y no prorrogable, desde su adjudicación, estimada en mayo, hasta la retirada de los elementos instalados, en un plazo no superior a diez (10) días naturales a contar desde el final de la temporada de playas, estimada a partir del día 30 de noviembre, siempre y cuando las condiciones meteorológicas lo permitan, y de conformidad con la correspondiente autorización del Plan de Explotación de Playas 2023 por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía.

Los elementos y línea de balizamiento de todo el litoral roquetero deberán estar colocados en un plazo máximo de diez (10) días naturales, siguientes a la aprobación del plan de trabajo; y la retirada de los elementos se realizará a partir del día 30 de noviembre (siempre y cuando las condiciones meteorológicas lo permitan), con un plazo máximo de desmontaje y retirada de diez (10) días naturales.

Cuarto.- Solicitar documento contable AD, previo a la formalización del presente contrato, por importe de sesenta mil doscientos cincuenta y ocho euros (60.258,00.- €), para la temporada de playas de 2023.

Quinto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuestos en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.- La formalización del contrato se producirá, al ser un procedimiento PASS, con el envío de la notificación de adjudicación al adjudicatario.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato al técnico municipal Miguel Ángel López Rivas.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria y demás licitadores, a la Intervención Municipal, a la Responsable del Contrato, a la unidad de playas de Alcaldía- Presidencia y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:26 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

